GDL
M.17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN VÍA PUBLICA EN CAMPAÑA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COALICIÓN INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI) Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO (PVEM), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR BENJAMÍN GUERRERO CORDERO EN EL ESTADO DE JALISCO Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA COALICIÓN" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "DESCUENTOS E IMAGEN PUBLICITARIA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA C. JOSÉ ALFONSO NANDO GARIBALDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "LA COALICIÓN" por conducto de su representante que:

Conforme a la cláusula Décima del clausulado integral del Convenio de la Coalición firmado en fecha 24 de febrero del 2015 para el proceso electoral local 2014-2015, la representación legal de la Coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, corresponderá a los representantes acreditados por el Partido Revolucionario Institucional.

I.1 El Partido Revolucionario Institucional es un Partido Político Nacional, legalmente constituido y registrado ante la Autoridad Electoral correspondiente, tal y como lo acredita con la certificación que obra en los archivos, misma que fue expedida el 7 de enero de 1998, gozando actualmente de los derechos, prerrogativas y personalidad que establece la legislación electoral vigente.

I.2 Su representante cuenta con las facultades suficientes mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna

I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Su domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en Calzada del Campesino 222 Col. Moderna, 44190. Guadalajara, Jal.

I.5 Para los efectos de la cumplimentación de sus fines requiere de la contratación de los servicios materia del presente contrato.

II. Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su apoderado que:

II.1 Es una persona moral debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública 461, de fecha 13 de

enero de 2005, otorgado ante la fe del Notario Público NÚMERO 43 del Estado de Jalisco, Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio , en inscrita en el Registro Público de Comercio de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 25707*1 dos, cinco, siete, cero, siete, asterisco uno el día 13 de enero de 2005.

II.2 El C El C. JOSÉ ALFONSO NANDO GARIBALDO cuenta con facultades suficientes para la celebración de este contrato, las cuales constan en la escritura pública 461, de 13 de enero de 2005, otorgado ante la fe del Corredor Público Número 43 del Estado de Jalisco, Licenciado Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna.

II.3 Se identifica plenamente en este acto mediante credencial de elector, con clave NNGRAL68032314H300.

II.4 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, bajo el folio 201504101144664.

II.5 Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la de A) La prestación de servicios publicitarios, elaboración de comerciales en cualquier medio de difusión ya sea escrito, visual o auditivo, la prestación de servicios de estudios de mercado, estudios de planeación publicitaria, estudios de mercadotecnia y en general la prestación de servicios que tengan relación con la publicidad.
La promoción, proyección, planeación, control, evaluación, administración, ejecución y supervisión de proyectos de publicidad y comerciales, para la realización de todo tipo de obras para el sector público y/o privado.

II.6 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es DIP050113NR4.

II.7 Su domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en La Ley 2647 Int. A Circunvalación Vallarta C.P. 44680

II.8 Cuenta con capacidad económica y financiera para obligarse en términos del presente instrumento.

II.9 La experiencia y amplio conocimiento que tiene **"EL PROVEEDOR"** respecto de los servicios que prestará a **"LA COALICIÓN"**, es la razón y motivo por los cuales comparece a la celebración del presente contrato.

III.- Declaración conjunta:

III.1. Que conocen la vinculación, alcance y contenido de los artículos 209 y 208 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Fiscalización) y demás relativos de la legislación electoral, así como del acuerdo INE/CG48/2015:

"Artículo 209.

Concepto de propaganda exhibida en vía pública distinta a espectaculares

1. Se entiende por propaganda en la vía pública distinta a los anuncios espectaculares panorámicos o carteleras, la establecida en el artículo 64, numeral 2 de la Ley de Partidos, así como toda aquella que se contrate y difunda a través de pantallas fijas o móviles, columnas o cualquier otro medio similar y aquella como: mantas, lonas, vinilonas y pancartas colocadas en cualquier espacio físico o en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos.

2. Se entenderá por pantalla fija: aquella publicidad que se proyecte de forma digital en estructuras en espacios públicos y pantalla móvil: aquella publicidad expuesta de forma digital en vehículos para la visualización en la vía pública.

3. Se entenderá como muebles urbanos de publicidad sin movimiento: aquellas estructuras que se localizan en lugares públicos donde se plasmen imágenes sin movimiento para una mayor cobertura en la difusión de la publicidad y se entenderá como muebles urbanos de publicidad con movimiento: aquellas estructuras que se localizan en lugares públicos donde se transmiten imágenes digitales para una mayor cobertura en la difusión de la publicidad, tales como para buses, columnas, puestos de periódicos y boleros.

4. Se entenderá como publicidad en medios de transporte: aquella publicidad donde se plasmen imágenes en estructuras dentro y fuera de las instalaciones que se localizan en aeropuertos, estaciones del metro y centrales de autobuses y cualquier otro medio similar.

5. Los gastos realizados por los partidos y las coaliciones por este concepto deberán cumplir con lo establecido en los artículos 210, 249 y 250 de la Ley de Instituciones.

III.2. Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe, siendo los derechos y obligaciones consignadas en él las más firmes expresiones de la voluntad de los otorgantes.

Con vista a lo anterior los otorgantes se someten a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Por virtud de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar los servicios de publicidad en 30 Autobuses, 8 Bicicletas, 5 Vallas Móviles, 27 Vallas Fijas, 1 Cabina Móvil y 1 Pantalla Elektra.

SEGUNDA.- ALCANCES DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga como parte de las actividades a su cargo a elaborar el arte, la publicidad, rentar el espacio, la colocación y retiro, en términos de lo convenido en el presente instrumento.

TERCERA.- DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga frente a **"LA COALICIÓN"** a ejecutar los servicios, objeto del presente contrato, única y exclusivamente dentro del territorio de Jalisco.

CUARTA.- CAMPAÑA BENEFICIADA

El "PROVEEDOR" sabe que los servicios que al amparo del presente contrato va a otorgar a favor del "PARTIDO", están relacionados con la Campaña Electoral del candidato Ricardo Villanueva Lomelí, Presidente Municipal de Guadalajara, del estado de Jalisco en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

QUINTA.- PERIODO DE PERMANENCIA DE LA PUBLICIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga frente a **"LA COALICIÓN"** a tener colocada la publicidad, materia del presente contrato exclusivamente dentro del periodo de campaña, mismo que comprende del 05 de abril al 03 de junio del 2015 y a realizar el retiro de la propaganda en el periodo del DURANTE LOS SIETE DIAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA, esto de conformidad con el artículo 210, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra dice *"En el caso de la propaganda colocada en vía pública, deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral."*

"EL PROVEEDOR" en caso de incumplimiento a esta cláusula, asume la plena y total responsabilidad legal y económica que se genere ante terceros, autoridades administrativas y jurisdiccionales, deslindando por completo en este acto a **"LA COALICIÓN"**, así como al candidato beneficiado ante el incumplimiento de la presente obligación.

SEXTA.- USO DE MATERIALES EN LA PROPAGANDA

"EL PROVEEDOR" se obliga a elaborar la propaganda objeto del presente contrato con material reciclable y biodegradable que no contenga sustancias toxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente, como el papel y cartón, plásticos biodegradables y tintas base agua o biodegradables.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a **"LA COALICIÓN"** los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.

"EL PROVEEDOR" deberá colocar en la propaganda electoral impresa en plástico el símbolo internacional del material reciclable, así como los símbolos a los que hace alusión la Norma Mexicana NMX-E-232-CNCP-2011, referente a la Industria del Plástico Reciclado-Símbolos de Identificación de Plásticos

SEPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL "PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir íntegramente con sus obligaciones, a contar con la infraestructura idónea propia o subcontratada que le permita la óptima ejecución de sus actividades, así como contar con el personal suficiente y altamente calificado con probada experiencia para cumplir en tiempo y forma con la prestación de los servicios, objeto de este contrato, constituyéndose como patrón de sus empleados y de ninguna manera intermediaria de éstos ante **"LA COALICIÓN"**.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que con motivo de los servicios contratados cause a **"LA COALICIÓN"**, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido ordenado expresamente y por escrito por **"LA COALICIÓN"**.

Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** la elaboración del arte, así como la obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarios para la colocación de la publicidad, objeto de este contrato, observando el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales Federales, Estatales, Locales, así como las disposiciones electorales, contractuales y reglamentarias relativas a las mismas. Así mismo, es su responsabilidad los daños propios y a terceros que se llegasen a presentar en la ejecución de los servicios que se formalizan mediante este instrumento.

Notificar inmediatamente y de forma indubitable a **"LA COALICIÓN"**, cuando tenga conocimiento, de cualquier evento o circunstancia que amenace poner en riesgo su operación y/o cumplimiento puntual de cualquier obligación a su cargo.

OCTAVA.- DE LOS ENTREGABLES

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES **ENTREGABLES:**

Una relación impresa en hoja membretada y en medio magnético que detalle:

- Nombre del "partido" que contrata;
- Nombre del candidato que aparece en cada medio;
- Número de medios que ampara;
- Valor unitario de cada medio, así como el impuesto al valor agregado de cada uno de ellos;
- Periodo de permanencia de anuncio publicitario colocado;
- Ubicación exacta de cada medio: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación;
- Entidad federativa en donde se rentaron y colocaron los medios;
- Medidas de cada medio;
- Detalle del contenido de cada medio,
- Número asignado en el registro nacional de proveedores

Lo anterior de acuerdo al formato contenido en el **ANEXO 1** del presente instrumento.

Así mismo deberá entregar las muestras fotográficas de lo contratado, en impreso y digital, de acuerdo al formato contenido en el **ANEXO 2** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", en estricto cumplimiento de los servicios, materia de este contrato, así como lo establecido en el artículo 207 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral publicado, se obliga a entregar a **"LA COALICIÓN"** al momento de presentar sus facturas para el pago, la información y documentos que se señala en la presente cláusula.

Las partes convienen de manera expresa que la prestación de los servicios contratados a cargo de **"EL PROVEEDOR"** se dará por cumplida, hasta en tanto ésta concluya en su totalidad todas y cada una de las actividades a su cargo derivadas del presente instrumento y **"LA COALICIÓN"** reciba de conformidad y a su entera satisfacción todos y cada uno de los entregables a que está obligado **"EL PROVEEDOR"** en términos de este contrato.

La entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** y la aceptación por parte de **"LA COALICIÓN"** de los entregables será efectuada en el domicilio de **"LA COALICIÓN"**. Convienen las partes que los entregables que deriven de la prestación de los servicios, objeto de este contrato, serán propiedad de **"LA COALICIÓN"**.

NOVENA.- CONTRAPRESTACIÓN

El monto total del contrato será el de $ 223,328.56 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 56/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente $35,732.57 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 57/100 M.N)., para hacer un total de $ 259,061.13 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.).

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar a **"LA COALICIÓN"** la (s) factura (s), misma (s) que deberá (n) cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes, y estar acompañadas de los entregables en términos de lo que establece el presente contrato.

"LA COALICIÓN" realizará los pagos respectivos, a través de cheque exclusivamente para abono en cuenta del beneficiario.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Las partes acuerdan que en ningún caso **"LA COALICIÓN"**, ni sus colaboradores o empleados serán responsables de las obligaciones laborales para con ninguna persona que sea contratada laboralmente por **"EL PROVEEDOR"**, para la prestación de los servicios que son materia de este instrumento.

Para los efectos legales a que haya lugar, **"EL PROVEEDOR"** declara que son a su cargo los importes por concepto de: honorarios, remuneraciones, utilidades, sueldos, gastos de subsistencia, transporte, seguros de vida, seguro social, indemnizaciones por accidentes o enfermedades de trabajo y cualquier clase de prestación de carácter social, laboral, civil; así como las demás cantidades a que tengan derecho los trabajadores, empleados, consultores, funcionarios y/o accionistas que por parte de **"EL PROVEEDOR"** se involucren en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- SALIDA EN PAZ Y A SALVO

"EL PROVEEDOR" se obliga a sacar libre y mantener en paz y a salvo a **"LA COALICIÓN"**, a sus colaboradores o empleados, en cualquier clase de conflicto de naturaleza civil, laboral y en materia electoral, cuyo origen derive de la relación entre **"EL PROVEEDOR"** y **"LA COALICIÓN"** que dicho conflicto se suscite a partir de la fecha de celebración del presente instrumento y que tenga relación con el mismo. De esta misma manera, **"EL PROVEEDOR"** se obliga en los mismos términos a pagar y/o rembolsar a **"LA COALICIÓN"**, a sus colaboradores o empleados los importes correspondientes a cualquier gasto, honorario, indemnización, condena y cualquier otro concepto que resultare o pudiera derivarse o fuera consecuencia inmediata y/o directa de conflictos administrativos o jurisdiccionales.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN Y COORDINADORES DE LOS SERVICIOS.

"LA COALICIÓN" tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar e inspeccionar directamente los servicios a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por conducto del Coordinador del Servicio que **"LA COALICIÓN"** designe para dar seguimiento a la prestación de los servicios contratados, en el entendido de que serán responsables de la supervisión, inspección, vigilancia, control, revisión, recepción y/o rechazo inicial y/o parcial de los trabajos y entregables.

Los Coordinadores de Servicios sólo tendrán facultades para asumir funciones de control y seguimiento respecto de la ejecución de los servicios a cargo de **"EL PROVEEDOR"** y no podrán modificar los términos y alcances del presente contrato y su Anexo I.

DÉCIMA CUARTA.- UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Ambas partes autorizan, mediante este acto, a la Unidad Técnica, para que solicite a **"EL PROVEEDOR"**, para que en estricto apego a sus facultades le solicite la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos destinados para la celebración del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS DE LAS PARTES.

Para todo lo relativo o relacionado con este Contrato o para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que las partes deban darse en cumplimiento del presente Contrato, éstas designan como sus domicilios convencionales los señalados en el apartado de las declaraciones de cada una de las partes.

Todas las notificaciones o avisos que las partes deban darse conforme a este Contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas en la fecha de su recibo, por la parte a quien van dirigidas.

En caso de que cualquiera de las partes cambiara de domicilio, deberá notificarlo a la otra parte con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de que ocurra el evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este Contrato deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Convienen las partes que la información proporcionada por **"LA COALICIÓN"** a **"EL PROVEEDOR"** a partir de la fecha del presente instrumento es de carácter confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, se obliga expresamente a guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea dada a conocer por **"LA COALICIÓN"**, utilizando la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y en este sentido, abstenerse de divulgar, difundir y/o reproducir por cualquier medio el contenido total o

parcial de cualquier información y/o documento entregado por **"LA COALICIÓN"** al amparo del presente contrato.

Responder en lo personal y, en su caso, por sus empleados, consultores agentes, administradores, socios y/o subcontratistas por los daños y perjuicios que sufra **"LA COALICIÓN"**, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** y/o cualquiera de éstos últimos, si es el caso, utilice la información proporcionada por **"LA COALICIÓN"** al amparo del presente instrumento para fines diversos de los estrictamente previstos en el mismo. No utilizar el nombre de **"LA COALICIÓN"**, con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito de **"LA COALICIÓN"**.

Las partes acuerdan que, con el fin de proteger suficientemente la confidencialidad de cualquier información de la que **"EL PROVEEDOR"** tenga conocimiento con motivo de la celebración del presente contrato, las obligaciones de secrecía establecidas en este instrumento, surtirán efectos a partir de la fecha de firma del mismo y su vigencia concluirá hasta que transcurran cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la relación principal entre las partes.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no utilizar el nombre de **"LA COALICIÓN"**, con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito de **"LA COALICIÓN"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS PATENTES Y MARCAS.

Cada una de las partes asume la responsabilidad por las violaciones que eventualmente se causen en materia de patentes y marcas, así como respecto al uso de los bienes y técnicas de que se valgan para dar cumplimiento a sus respectivas obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.

Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PROVEEDOR"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"LA COALICIÓN"**.

DÉCIMA NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.

Con independencia de la facultad que tiene **"LA COALICIÓN"** para rescindir el presente contrato por incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, las partes convienen que sin necesidad de declaración judicial, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"LA COALICIÓN"** una pena convencional del 2% sobre el monto total de la contraprestación que ampare los servicios pendientes por devengar, de igual forma en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla las obligaciones de tiempo y forma establecidas, independientemente de los daños y perjuicios que ocasione con su incumplimiento, los que le serán exigidos por la vía legal correspondiente ante las autoridades judiciales competentes.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este contrato inicia a partir del 04 DE MAYO y concluye el 31 DE MAYO DEL 2015 No obstante lo anterior, las partes convienen expresamente que las obligaciones a su cargo que se encuentren pendientes de cumplimiento a la fecha de terminación de vigencia del presente contrato seguirá manteniendo la obligatoriedad y fuerza legal que se le otorga en este instrumento, hasta su total y completo cumplimiento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y su respectivo Anexo I, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Jalisco, por lo tanto, ambas Partes renuncian expresamente al fuero que pudiera llegar a corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa

Leído que fue el presente contrato y su Anexo I por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente instrumento por duplicado en Jalisco, el día 03 de Mayo del 2015 , quedando los ejemplares que correspondan para cada una de las partes.

Por "LA COALICIÓN":

BENJAMÍN GUERRERO CORDERO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN

Por "EL PROVEEDOR":

JOSÉ ALFONSO NANDO GARIBALDO

TESTIGOS

JOSÉ FELIPE ROJAS GRANADOS

ambas Partes renuncian expresamente al fuero que pudiera llegar a corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben cada instrumento por duplicado en Guadalajara, Jalisco, el día 5 de abril del 2015 de dos mil quince, quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada una de las partes.

Por "LA COALICIÓN":

Lic. Benjamin Guerrero Cordero

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

Inocencio Segura Gonzalez

TESTIGOS

Ramon Castañeda No. 795 Col. Jardines Alcalde Tel: 33 1571-5648

En este supuesto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a devolver a **"LA COALICIÓN"** en su domicilio, en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de que le sea notificada la terminación del presente contrato, mediante cheque nominativo, el importe correspondiente a las cantidades pagadas en concepto de contraprestación que no se hubieran devengado efectivamente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a la fecha de terminación del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Salvo pacto en contrario, las partes convienen en que los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato incluyendo los derechos de cobro, no podrán ser objeto de cesión, gravamen o transmisión en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONVENIO ÚNICO.

Las partes reconocen que el presente contrato es el acuerdo completo y único entre ellas en relación con el objeto del mismo, en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieran celebrado en el pasado con relación a los productos materia del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que las partes deseen llevar a cabo en relación con el contenido del presente Contrato deberá efectuarse mediante Convenio que se hará constar por escrito y firmado por ambas partes. Cualquier modificación al presente Contrato solamente afectará la materia sobre la que expresamente verse. Por lo tanto, se mantendrán, todos los términos y condiciones que no sean materia del Convenio Modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA

Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato comienza desde el día 5 de abril y concluye el día 3 de junio del 2015.

No obstante lo anterior, las partes convienen expresamente que las obligaciones a su cargo que se encuentren pendientes de cumplimiento a la fecha de terminación de vigencia del presente contrato seguirá manteniendo la obligatoriedad y fuerza legal que se le otorga en este instrumento, hasta su total y completo cumplimiento.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Jalisco, por lo tanto,

Ramon Castañeda No. 795 Col. Jardines Alcalde Tel: 33 1571-5648

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS PATENTES Y MARCAS

Cada una de las partes asume la responsabilidad por las violaciones que eventualmente se causen en materia de patentes y marcas, así como respecto al uso de los bienes y técnicas de que se valgan para dar cumplimiento a sus respectivas obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR

Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse del (los)producto (s) y/o mercancía (s)que con motivo del presente contrato entregue **"EL PROVEEDOR"** a **"LA COALICIÓN"**, pertenecerán de manera exclusiva a sus respectivos autores.

DÉCIMA OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.

Con independencia de la facultad que tiene **"LA COALICIÓN"** para rescindir el presente contrato por incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, las partes convienen que sin necesidad de declaración judicial, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"LA COALICIÓN"** una pena convencional del 2% sobre el total de la contraprestación que ampare el presente contrato, independientemente de los daños y perjuicios que ocasione con su incumplimiento, los que le serán exigidos por la vía legal correspondiente ante las autoridades judiciales.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN

"LA COALICIÓN" puede dar por rescindido este instrumento en cualquier momento, sin responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquier incumplimiento, ya sea total o parcial, de una o varias de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato.

En el supuesto de rescisión del presente contrato, con independencia de los daños y perjuicios que se originen a su cargo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a devolver a **"LA COALICIÓN"**, mediante cheque nominativo a su favor, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del aviso de rescisión y en el domicilio de **"LA COALICIÓN"** o en el lugar que esta designe para tal efecto, el importe correspondiente a las cantidades pagadas en concepto de contraprestación que en virtud de la rescisión no hubieren sido devengadas.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN.

Las partes convienen que **"LA COALICIÓN"** está facultado para en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, darlos por terminados con el único requisito de entregar por escrito aviso a **"EL PROVEEDOR"** con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos dicha terminación.

Ramon Castañeda No. 795 Col. Jardines Alcalde Tel: 33 1571-5648

Todas las notificaciones o avisos que las partes deban darse conforme a este Contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas en la fecha de su recibo, por la parte a quien van dirigidas.

En caso de que cualquiera de las partes cambiara de domicilio, correo electrónico, deberá notificarlo a la otra parte con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de que ocurra el evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este Contrato deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Convienen las partes que la información proporcionada por **"LA COALICIÓN"** a **"EL PROVEEDOR"** a partir de la fecha del presente instrumento es de carácter confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, se obliga expresamente a Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea dada a conocer por **"LA COALICIÓN"**, utilizando la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y en este sentido, abstenerse de divulgar, difundir y/o reproducir por cualquier medio el contenido total o parcial de cualquier información y/o documento entregado por **"LA COALICIÓN"** al amparo del presente contrato.

Responder en lo personal y, en su caso, por sus empleados, consultores agentes, administradores, socios y/o subcontratistas por los daños y perjuicios que sufra **"LA COALICIÓN"**, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** y/o cualquiera de éstos últimos, si es el caso, utilice la información proporcionada por **"LA COALICIÓN"** al amparo del presente instrumento para fines diversos de los estrictamente previstos en el mismo.

No utilizar el nombre de **"LA COALICIÓN"**, con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito de **"LA COALICIÓN"**.

Las partes acuerdan que, con el fin de proteger suficientemente la confidencialidad de cualquier información de la que **"EL PROVEEDOR"** tenga conocimiento con motivo de la celebración del presente contrato, las obligaciones de secrecía establecidas en este instrumento, surtirán efectos a partir de la fecha de firma del mismo y su vigencia concluirá hasta que transcurran cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la relación principal entre las partes.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no utilizar el nombre de **"LA COALICIÓN"**, con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito de **"LA COALICIÓN"**.

Ramon Castañeda No. 795 Col. Jardines Alcalde Tel: 33 1571-5648

enfermedades de trabajo y cualquier clase de prestación de carácter social, laboral, civil; así como las demás cantidades a que tengan derecho los trabajadores, empleados, consultores, funcionarios y/o accionistas que por parte de **"EL PROVEEDOR"** se involucren en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- SALIDA EN PAZ Y A SALVO

"EL PROVEEDOR" se obliga a sacar libre y mantener en paz y a salvo a **"LA COALICIÓN"**, a sus colaboradores o empleados, en cualquier clase de conflicto de naturaleza laboral, cuyo origen derive de la relación entre **"EL PROVEEDOR"** y **"LA COALICIÓN"** que dicho conflicto se suscite a partir de la fecha de celebración del presente instrumento y que tenga relación con el mismo. De esta misma manera, **"EL PROVEEDOR"** se obliga en los mismos términos a pagar y/o rembolsar a **"LA COALICIÓN"**, a sus colaboradores o empleados los importes correspondientes a cualquier gasto, honorario, indemnización, condena y cualquier otro concepto que resultare o pudiera derivarse o fuera consecuencia inmediata y/o directa de conflictos de naturaleza laboral.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y COORDINADORES

"LA COALICIÓN" tendrá en todo tiempo la facultad de designar para dar seguimiento a la ejecución del presente contrato, por conducto de coordinadores que serán responsables de la supervisión, inspección, vigilancia, control, revisión, recepción y/o rechazo inicial y/o parcial de la propaganda utilitaria.

Los Coordinadores sólo tendrán facultades para asumir funciones de control y seguimiento respecto de la ejecución del objeto del presente contrato a cargo de **"EL PROVEEDOR"** y no podrán modificar los términos y alcances del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Ambas partes autorizan, mediante este acto, a la Unidad Técnica, para que solicite a **"EL PROVEEDOR"** la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos destinados para la celebración del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS DE LAS PARTES.

Para todo lo relativo o relacionado con este Contrato o para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que las partes deban darse en cumplimiento del presente Contrato, éstas designan como sus domicilios convencionales los señalados en el apartado de las declaraciones de cada una de las partes.

Ramon Castañeda No. 795 Col. Jardines Alcalde Tel: 33 1571-5648

PLANILLA DE CALCA INFANTIL	1000	$0.46	$0.07	$0.53
PLAYERA NIÑA	150	$32.00	$5.12	$37.12
PLAYERA PARA NIÑO	150	$32.00	$5.12	$37.12
PLAYERA RICARDO INFANTIL	150	$32.00	$5.12	$37.12
PULSERAS DE TELA	3500	$0.90	$0.14	$1.04
ROMPEVIENTO C/ GORRO	500	$60.24	$9.64	$50.00
ROTAFOLIO SEGURIDAD	10	$156.00	$24.96	$180.96
SOBRE IMPRESO	1500	$1.90	$0.30	$2.20
TARJETA DE PRESENTACIÓN	300	$0.18	$0.03	$0.21
VOLANTE ACTIVACIÓN GALINDO	500	$0.34	$0.05	$0.39

Ambas partes aceptan que **"LA COALICIÓN"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** la contraprestación señalada siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido en tiempo y forma la entrega de los bienes, materia del presente contrato a satisfacción de **"LA COALICIÓN"** y conforme lo establecido en el presente instrumento.

NOVENA.- FORMA DE PAGO.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar a **"LA COALICIÓN"** la (s) factura (s), misma (s) que deberá (n) cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes, y estar acompañadas de los entregables en términos de lo que establece el presente contrato.

"LA COALICIÓN" realizará los pagos respectivos, a través de cheque exclusivamente para abono en cuenta del beneficiario.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

Las partes acuerdan que en ningún caso **"LA COALICIÓN"**, ni sus colaboradores o empleados serán responsables de las obligaciones laborales para con ninguna persona que sea contratada laboralmente por **"EL PROVEEDOR"**, en cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

Queda expresamente convenido y aceptado por las partes que no existe ningún vínculo laboral ni obligación entre **"LA COALICIÓN"**, sus colaboradores o empleados y el que **"EL PROVEEDOR"** llegue a contratar; siendo total responsabilidad de éste último el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de cualquier índole que llegue a tener con dichas personas.

Para los efectos legales a que haya lugar, **"EL PROVEEDOR"** declara que son a su cargo los importes por concepto de: honorarios, remuneraciones, utilidades, sueldos, gastos de subsistencia, transporte, seguros de vida, seguro social, indemnizaciones por accidentes o

Ramon Castañeda No. 795 Col. Jardines Alcalde Tel: 33 1571-5648

las mismas se reciban completas y a plena satisfacción de **"LA COALICIÓN"** según las especificaciones establecidas por **"LA COALICIÓN"**.

OCTAVA.- LA CONTRAPRESTACIÓN.

El monto total del contrato será el de $179,905 pesos (Ciento setenta y nueve mil novecientos cinco pesos 00/100 M.N.); es decir, $155,090.52 (Ciento cincuenta y cinco mil noventa pesos 52/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente $24,814.48 pesos (Veinticuatro mil ochocientos catorce pesos 48/100 M.N).

Ambas partes acuerdan que el precio unitario de los utilitarios será el que se especifica a continuación:

ALBUM	1000	$2.40	$0.38	$2.78
APLAUDIDOR	1000	$3.95	$0.63	$4.58
BACH PARA FOTOS EN EVENTOS	5	$480.00	$76.80	$556.80
BANDERA VELERO	4	$1,385.00	$221.60	$1,606.60
BANNER ARAÑA	10	$230.95	$36.95	$267.90
CALCA DE CARRO 30 X 8 CM	500	$6.00	$0.96	$6.96
CALCA DE CARRO 55 X 11 CM	2000	$9.00	$1.44	$10.44
CALCA DE VINIL FAMILA VILLANUEVA	1000	$3.40	$0.54	$3.94
CALCA VINIL NIÑA	500	$3.40	$0.54	$3.94
CALCA VINIL NIÑO	500	$3.40	$0.54	$3.94
CAMISA DE VESTIR	50	$195.00	$31.20	$226.20
CARTEL "PROYECTOS POR ZONA"	100	$3.50	$0.56	$4.06
CARTON PLASTICO CAMARAS	100	$17.86	$2.86	$20.72
CHALECO GABARDINA	20	$150.00	$24.00	$174.00
CHALECO PLUS	20	$124.50	$19.92	$150.00
COMIC	1000	$0.46	$0.07	$0.53
DOZZIER	1200	$22.00	$3.52	$25.52
ESTAMPA ALBUM	10000	$0.20	$0.03	$0.23
ETIQUETA BANDERA PARA GLOBO	10000	$0.25	$0.04	$0.29
GLOBO BLANCO	5000	$1.35	$0.22	$1.57
GLOBO ROJO	5000	$1.35	$0.22	$1.57
MANIQUI RICARDO	1	$1,245.00	$199.20	$1,500.00
PIN	1000	$2.20	$0.35	$2.55
PIN CELULAR INFANTIL	1000	$0.22	$0.04	$0.26
PIN CELULAR LUCHAS	1000	$0.22	$0.04	$0.26
PLANILLA CALCAS LUCHAS	500	$0.46	$0.07	$0.53

Ramon Castañeda No. 795 Col. Jardines Alcalde Tel: 33 1571-5648

2.- Entregar a **"LA COALICIÓN"** posterior a la celebración del presente instrumento; tres muestras físicas por cada utilitario adquirido, y en medio magnético la imagen del utilitario adquirido.

3.- Transportar y entregar la propaganda utilitaria en el lugar y plazo señalado previamente por **"LA COALICIÓN"** y conforme a las condiciones que esta última le requirió.

4.- Dar aviso indubitable a **"LA COALICIÓN"** de la propaganda utilitaria que no haya sido entregada.

5. Pagar los gastos de aquellas operaciones de verificación, comprobación de la calidad de la propaganda utilitaria, medida, peso, siempre que sea solicitado por **"LA COALICIÓN"**.

6.- Proporcionar el embalaje requerido para el transporte de la propaganda utilitaria, en la medida en que las circunstancias relativas al transporte sean dadas a conocer a **"EL PROVEEDOR"** antes de la conclusión del presente contrato.

7.- Responder frente a **"LA COALICIÓN"** respecto de la pérdida o daño de la propaganda utilitaria hasta el momento en que esta sea entregada en el lugar designado por este último.

8.- Pagar todos los gastos relativos a LA COMPRAVENTA desde el momento en que haya recibido la carga, así como de cualquier otro gasto adicional en que haya incurrido.

9.- Además **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con personal suficiente y altamente calificado con probada experiencia para cumplir en tiempo y forma con el objeto del presente contrato, constituyéndose como patrón de sus empleados y de ninguna manera intermediaria de éstos ante **"LA COALICIÓN"**.

10.- En todos los casos **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de contar con la infraestructura necesaria para el estricto cumplimiento de este contrato.

11.- Notificar inmediatamente y de forma indubitable a **"LA COALICIÓN"**, cuando tenga conocimiento, de cualquier evento o circunstancia que amenace poner en riesgo su operación y/o cumplimiento puntual de cualquier obligación a su cargo.

SEXTA.- GARANTIAS Y SUSTITUCIÓN DE LA PROPAGANDA UTILITARIA POR DEFECTO

"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA COALICIÓN"** toda la propaganda utilitaria libre de defectos en materiales y funcionales, quedando obligado **"EL PROVEEDOR"** a sustituir por otros nuevos, en caso de defectos de los mismos, en un plazo no mayor a dos días naturales, contados a partir de que **"LA COALICIÓN"** le haya notificado indubitablemente de los defectos detectados en la propaganda utilitaria.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DE LA PROPAGANDA UTILITARIA

Las partes convienen que la obligación a cargo de **"EL PROVEEDOR"** relativa la propaganda utilitaria señaladas al amparo del presente contrato se tendrá por cumplida siempre y cuando

Ramon Castañeda No. 795 Col. Jardines Alcalde Tel: 33 1571-5648

ROMPEVIENTO C/ GORRO RVL	500
ROTAFOLIO SEGURIDAD	10
SOBRE IMPRESO	1500
TARJETA DE PRESENTACIÓN	300
VOLANTE ACTIVACIÓN GALINDO	500

SEGUNDA.- CAMPAÑA BENEFICIADA

EL PROVEEDOR sabe que la propaganda utilitaria que vende a EL PARTIDO al amparo del presente contrato está relacionada con la Campaña Electoral de Ricardo Villanueva Lomeli, candidato a la presidencia municipal de Guadalajara, Jalisco, en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LA PROPAGANDA UTILITARIA

Ambas partes acuerdan que la propaganda objeto del presente contrato es elaborada con materia textil en cumplimiento a la declaración III.2.

Es obligación de **"EL PROVEEDOR"** realizar la propaganda utilitaria materia de este contrato de acuerdo a las especificaciones que **"LA COALICIÓN"** le entregue con razón de la identidad de la campaña referida.

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el o los bienes, objeto del presente contrato en el lugar que para tal efecto designe **"LA COALICIÓN"**, para el estricto cumplimiento de este contrato.

QUINTA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR.

Adicional a las obligaciones establecidas en este instrumento, como parte de la propaganda utilitaria que venderá a **"LA COALICIÓN"**, de manera enunciativa, más no limitativa, **"EL PROVEEDOR"** se obliga además, a:

1.-Entregar a **"LA COALICIÓN"** la totalidad de la propaganda utilitaria en perfecto estado de acuerdo con las especificaciones, cantidades, características físicas, calidad y funcionalidades, propias del bien adquirido.

Ramon Castañeda No. 795 Col. Jardines Alcalde Tel: 33 1571-5648

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Por virtud del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** vende a **"LA COALICIÓN"**, como maximo, la siguiente relacion:

ALBUM	1000
APLAUDIDOR	1000
BACH PARA FOTOS EN EVENTOS	5
BANDERA VELERO	4
BANNER ARAÑA	10
CALCA DE CARRO 30 X 8 CM	500
CALCA DE CARRO 55X11	2000
CALCA DE VINIL FAMILA VILLANUEVA	1000
CALCA VINIL NIÑA	500
CALCA VINIL NIÑO	500
CAMISA DE VESTIR	50
CARTEL "PROYECTOS POR ZONA"	100
CARTON PLASTICO CAMARAS	100
CHALECO GABARDINA	20
CHALECO PLUS	20
COMIC	1000
DOZZIER	1200
ESTAMPA ALBUM	10000
ETIQUETA BANDERA PARA GLOBO	10000
GLOBO BLANCO	5000
GLOBO ROJO	5000
MANIQUI RICARDO	1
PIN	1000
PIN CELULAR INFANTIL	1000
PIN CELULAR LUCHAS	1000
PLANILLA CALCAS LUCHAS	500
PLANILLA DE CALCA INFANTIL	1000
PLAYERA NIÑA	150
PLAYERA PARA NIÑO	150
PLAYERA RICARDO INFANTIL	150
PULSERAS DE TELA	3500

Ramon Castañeda No. 795 Col. Jardines Alcalde Tel: 33 1571-5648

Fiscalización) y demás legislación electoral aplicable; entre las cuales los artículos 204 y 205 establecen que:

"Artículo 204.

Propaganda utilitaria

1. Los gastos de propaganda utilitaria comprenden los artículos promocionales utilitarios que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición, precandidatos, aspirantes, candidatos o candidatos independientes beneficiados, los cuales sólo podrán ser elaborados con material textil, estos pueden ser: banderas, banderines, gorras, camisas, playeras, chalecos, chamarras, sombrillas, paraguas y otros similares elaborados con material textil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209, numerales 3, 4 y 5 de la Ley de Instituciones.

2. Los gastos señalados en el numeral anterior deberán cumplir con lo establecido en el artículo 76, numeral 1, incisos e), f) y g) de la Ley de Partidos."

"Artículo 205.

Muestras de propaganda utilitaria

1. Los partidos, coaliciones, precandidatos, aspirantes, candidatos y candidatos independientes, deberán conservar y presentar muestras de la propaganda cuando la Unidad Técnica lo solicite y deberán incorporar en el Sistema de Contabilidad en Línea, una imagen de las muestras referidas."

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones que anteceden, las ratifican y expresan su voluntad de manera lisa y llana para obligarse en términos de las siguientes:

Ramon Castañeda No. 795 Col. Jardines Alcalde Tel: 33 1571-5648

II.1 Es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, se encuentra física y legalmente capaz de contratar y obligarse a nombre propio.

II.2 Se identifica plenamente en este acto mediante credencial de elector, con clave 1357029392121

II.3 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, bajo el folio 201501302141617

II.4 Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la de Industrias conexas a la impresión, como la encuadernacion y la elaboracion de placas, cliches, gravados y otros productos similares. Impresión de formas continuas y otros impresos. Comercio al por mayor de envases, papel y carton. Fabricacion de tintas para impresión. Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios.

II.5 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es SEGI480820TMG

II.6 Su domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en Ramon Castañeda 795, Col. Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.

II.7 Cuenta con capacidad económica y financiera para obligarse en términos del presente instrumento.

II.8 La experiencia y amplio conocimiento que tiene **"EL PROVEEDOR"** respecto de los productos que venderá a **"LA COALICIÓN"**, es la razón y motivo por los cuales comparece a la celebración del presente contrato.

III. Declaración conjunta:

III.1 Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe, siendo los derechos y obligaciones consignadas en él las más firmes expresiones de la voluntad de los otorgantes.

III.2 Que conocen y están de acuerdo en cumplir con las disposiciones aplicables a la contratación de propaganda electoral objeto del presente instrumento previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de

Ramon Castañeda No. 795 Col. Jardines Alcalde Tel: 33 1571-5648

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COALICIÓN INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI) Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO (PVEM), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR BENJAMIN GUERRERO CORDERO Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA COALICIÓN" Y POR LA OTRA, INOCENCIO SEGURA GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA COALICIÓN" por conducto de su representante que:

Conforme a la cláusula Decima Segunda del convenio de coalición, para el proceso electoral local 2014-2015, la representación legal de la Coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, corresponderá a los representantes acreditados por el Partido Revolucionario Institucional.

I.1 El Partido Revolucionario Institucional es un Partido Político Nacional, legalmente constituido y registrado ante la Autoridad Electoral correspondiente, tal y como lo acredita con la certificación que obra en los archivos, misma que fue expedida el 7 de enero de 1998, gozando actualmente de los derechos, prerrogativas y personalidad que establece la legislación electoral vigente.

I.2 Su representante cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Su domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en Calzada del Campesino 222, Col. Moderna, 44190 Guadalajara, Jal.

I.5 Para los efectos de cumplir con sus fines requiere del arrendamiento materia del presente contrato.

I.6 Para los efectos del cumplimiento de los fines de **"LA COALICIÓN"** requiere de la compra de los productos objeto del presente contrato.

II. Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su apoderado que:

Ramon Castañeda No. 795 Col. Jardines Alcalde Tel: 33 1571-5648

No obstante lo anterior, las partes convienen expresamente que las obligaciones a su cargo que se encuentren pendientes de cumplimiento a la fecha de terminación de vigencia del presente contrato seguirá manteniendo la obligatoriedad y fuerza legal que se le otorga en este instrumento, hasta su total y completo cumplimiento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y su respectivo Anexo I, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Jalisco, por lo tanto, ambas Partes renuncian expresamente al fuero que pudiera llegar a corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa

Leído que fue el presente contrato y su Anexo I por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente instrumento por duplicado en Jalisco, el día 20 DE MAYO del 2015 , quedando los ejemplares que correspondan para cada una de las partes.

Por "LA COALICIÓN":

BENJAMÍN GUERRERO CORDERO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN

Por "EL PROVEEDOR":

JOSÉ ALFONSO NANDO GARIBALDO

TESTIGOS

"EL PROVEEDOR" garantiza irrevocablemente que todos y cada uno de los servicios que en virtud de este contrato otorgue, serán desarrollados y ejecutados en tiempo y forma convenidos, de acuerdo a los más altos estándares de eficiencia y calidad. Lo anterior, con independencia de la obligación a cargo de **"EL PROVEEDOR"** de pagar los daños y perjuicios que cause a **"LA COALICIÓN"** por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN

"LA COALICIÓN" puede dar por rescindido este instrumento en cualquier momento, sin responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquier incumplimiento, ya sea total o parcial, de una o varias de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN.

Las partes convienen que **"LA COALICIÓN"** está facultado para en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, darlos por terminado con el único requisito de entregar aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con por lo menos cinco días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos dicha terminación.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Salvo pacto en contrario, las partes convienen en que los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato incluyendo los derechos de cobro, no podrán ser objeto de cesión, gravamen o transmisión en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONVENIO ÚNICO.

Las partes reconocen que el presente contrato y su respectivo Anexo I es el acuerdo completo y único entre ellas en relación con el objeto del mismo, en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieran celebrado en el pasado con relación a los servicios materia del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que las partes deseen llevar a cabo en relación con el contenido del presente Contrato deberá efectuarse mediante Convenio que se hará constar por escrito y firmado por ambas partes. Cualquier modificación al presente Contrato solamente afectará la materia sobre la que expresamente verse. Por lo tanto, se mantendrán, todos los términos y condiciones que no sean materia del Convenio Modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este contrato inicia a partir del 21 DE MAYO y concluye el 03 DE JUNIO DEL 2015

parcial de cualquier información y/o documento entregado por **"LA COALICIÓN"** al amparo del presente contrato.

Responder en lo personal y, en su caso, por sus empleados, consultores agentes, administradores, socios y/o subcontratistas por los daños y perjuicios que sufra **"LA COALICIÓN"**, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** y/o cualquiera de éstos últimos, si es el caso, utilice la información proporcionada por **"LA COALICIÓN"** al amparo del presente instrumento para fines diversos de los estrictamente previstos en el mismo. No utilizar el nombre de **"LA COALICIÓN"**, con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito de **"LA COALICIÓN"**.

Las partes acuerdan que, con el fin de proteger suficientemente la confidencialidad de cualquier información de la que **"EL PROVEEDOR"** tenga conocimiento con motivo de la celebración del presente contrato, las obligaciones de secrecía establecidas en este instrumento, surtirán efectos a partir de la fecha de firma del mismo y su vigencia concluirá hasta que transcurran cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la relación principal entre las partes.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no utilizar el nombre de **"LA COALICIÓN"**, con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito de **"LA COALICIÓN"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS PATENTES Y MARCAS.

Cada una de las partes asume la responsabilidad por las violaciones que eventualmente se causen en materia de patentes y marcas, así como respecto al uso de los bienes y técnicas de que se valgan para dar cumplimiento a sus respectivas obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.

Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PROVEEDOR"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"LA COALICIÓN"**.

DÉCIMA NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.

Con independencia de la facultad que tiene **"LA COALICIÓN"** para rescindir el presente contrato por incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, las partes convienen que sin necesidad de declaración judicial, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"LA COALICIÓN"** una pena convencional del 2% sobre el monto total de la contraprestación que ampare los servicios pendientes por devengar, de igual forma en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla las obligaciones de tiempo y forma establecidas, independientemente de los daños y perjuicios que ocasione con su incumplimiento, los que le serán exigidos por la vía legal correspondiente ante las autoridades judiciales competentes.

VIGÉSIMA.- GARANTÍA.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN Y COORDINADORES DE LOS SERVICIOS.

"LA COALICIÓN" tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar e inspeccionar directamente los servicios a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por conducto del Coordinador del Servicio que **"LA COALICIÓN"** designe para dar seguimiento a la prestación de los servicios contratados, en el entendido de que serán responsables de la supervisión, inspección, vigilancia, control, revisión, recepción y/o rechazo inicial y/o parcial de los trabajos y entregables.

Los Coordinadores de Servicios sólo tendrán facultades para asumir funciones de control y seguimiento respecto de la ejecución de los servicios a cargo de **"EL PROVEEDOR"** y no podrán modificar los términos y alcances del presente contrato y su Anexo I.

DÉCIMA CUARTA.- UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Ambas partes autorizan, mediante este acto, a la Unidad Técnica, para que solicite a **"EL PROVEEDOR"**, para que en estricto apego a sus facultades le solicite la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos destinados para la celebración del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS DE LAS PARTES.

Para todo lo relativo o relacionado con este Contrato o para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que las partes deban darse en cumplimiento del presente Contrato, éstas designan como sus domicilios convencionales los señalados en el apartado de las declaraciones de cada una de las partes.

Todas las notificaciones o avisos que las partes deban darse conforme a este Contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas en la fecha de su recibo, por la parte a quien van dirigidas.

En caso de que cualquiera de las partes cambiara de domicilio, deberá notificarlo a la otra parte con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de que ocurra el evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este Contrato deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Convienen las partes que la información proporcionada por **"LA COALICIÓN"** a **"EL PROVEEDOR"** a partir de la fecha del presente instrumento es de carácter confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, se obliga expresamente a guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea dada a conocer por **"LA COALICIÓN"**, utilizando la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y en este sentido, abstenerse de divulgar, difundir y/o reproducir por cualquier medio el contenido total o

El monto total del contrato será el de $ 459,340.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA YY NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente $ 73,494.40 (SETENTA Y TRES MIL CUATEROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N)., para hacer un total de $ 532,834.40 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.).

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar a **"LA COALICIÓN"** la (s) factura (s), misma (s) que deberá (n) cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes, y estar acompañadas de los entregables en términos de lo que establece el presente contrato.

"LA COALICIÓN" realizará los pagos respectivos, a través de cheque exclusivamente para abono en cuenta del beneficiario.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Las partes acuerdan que en ningún caso **"LA COALICIÓN"**, ni sus colaboradores o empleados serán responsables de las obligaciones laborales para con ninguna persona que sea contratada laboralmente por **"EL PROVEEDOR"**, para la prestación de los servicios que son materia de este instrumento.

Para los efectos legales a que haya lugar, **"EL PROVEEDOR"** declara que son a su cargo los importes por concepto de: honorarios, remuneraciones, utilidades, sueldos, gastos de subsistencia, transporte, seguros de vida, seguro social, indemnizaciones por accidentes o enfermedades de trabajo y cualquier clase de prestación de carácter social, laboral, civil; así como las demás cantidades a que tengan derecho los trabajadores, empleados, consultores, funcionarios y/o accionistas que por parte de **"EL PROVEEDOR"** se involucren en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- SALIDA EN PAZ Y A SALVO

"EL PROVEEDOR" se obliga a sacar libre y mantener en paz y a salvo a **"LA COALICIÓN"**, a sus colaboradores o empleados, en cualquier clase de conflicto de naturaleza civil, laboral y en materia electoral, cuyo origen derive de la relación entre **"EL PROVEEDOR"** y **"LA COALICIÓN"** que dicho conflicto se suscite a partir de la fecha de celebración del presente instrumento y que tenga relación con el mismo. De esta misma manera, **"EL PROVEEDOR"** se obliga en los mismos términos a pagar y/o rembolsar a **"LA COALICIÓN"**, a sus colaboradores o empleados los importes correspondientes a cualquier gasto, honorario, indemnización, condena y cualquier otro concepto que resultare o pudiera derivarse o fuera consecuencia inmediata y/o directa de conflictos administrativos o jurisdiccionales.

- Valor unitario de cada medio, así como el impuesto al valor agregado de cada uno de ellos;
- Periodo de permanencia de anuncio publicitario colocado;
- Ubicación exacta de cada medio: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación;
- Entidad federativa en donde se rentaron y colocaron los medios;
- Medidas de cada medio;
- Detalle del contenido de cada medio,
- Número asignado en el registro nacional de proveedores

Lo anterior de acuerdo al formato contenido en el **ANEXO 1** del presente instrumento.

Así mismo deberá entregar las muestras fotográficas de lo contratado, en impreso y digital, de acuerdo al formato contenido en el **ANEXO 2** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", en estricto cumplimiento de los servicios, materia de este contrato, así como lo establecido en el artículo 207 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral publicado, se obliga a entregar a **"LA COALICIÓN"** al momento de presentar sus facturas para el pago, la información y documentos que se señala en la presente cláusula.

Las partes convienen de manera expresa que la prestación de los servicios contratados a cargo de **"EL PROVEEDOR"** se dará por cumplida, hasta en tanto ésta concluya en su totalidad todas y cada una de las actividades a su cargo derivadas del presente instrumento y **"LA COALICIÓN"** reciba de conformidad y a su entera satisfacción todos y cada uno de los entregables a que está obligado **"EL PROVEEDOR"** en términos de este contrato.

La entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** y la aceptación por parte de **"LA COALICIÓN"** de los entregables será efectuada en el domicilio de **"LA COALICIÓN"**. Convienen las partes que los entregables que deriven de la prestación de los servicios, objeto de este contrato, serán propiedad de **"LA COALICIÓN"**.

NOVENA.- CONTRAPRESTACIÓN

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a **"LA COALICIÓN"** los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.

"EL PROVEEDOR" deberá colocar en la propaganda electoral impresa en plástico el símbolo internacional del material reciclable, así como los símbolos a los que hace alusión la Norma Mexicana NMX-E-232-CNCP-2011, referente a la Industria del Plástico Reciclado-Símbolos de Identificación de Plásticos

SEPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL "PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir íntegramente con sus obligaciones, a contar con la infraestructura idónea propia o subcontratada que le permita la óptima ejecución de sus actividades, así como contar con el personal suficiente y altamente calificado con probada experiencia para cumplir en tiempo y forma con la prestación de los servicios, objeto de este contrato, constituyéndose como patrón de sus empleados y de ninguna manera intermediaria de éstos ante **"LA COALICIÓN"**.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que con motivo de los servicios contratados cause a **"LA COALICIÓN"**, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido ordenado expresamente y por escrito por **"LA COALICIÓN"**.

Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** la elaboración del arte, así como la obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarios para la colocación de la publicidad, objeto de este contrato, observando el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales Federales, Estatales, Locales, así como las disposiciones electorales, contractuales y reglamentarias relativas a las mismas. Así mismo, es su responsabilidad los daños propios y a terceros que se llegasen a presentar en la ejecución de los servicios que se formalizan mediante este instrumento.

Notificar inmediatamente y de forma indubitable a **"LA COALICIÓN"**, cuando tenga conocimiento, de cualquier evento o circunstancia que amenace poner en riesgo su operación y/o cumplimiento puntual de cualquier obligación a su cargo.

OCTAVA.- DE LOS ENTREGABLES

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES **ENTREGABLES:**

Una relación impresa en hoja membretada y en medio magnético que detalle:

- Nombre del "partido" que contrata;
- Nombre del candidato que aparece en cada medio;
- Número de medios que ampara;

Por virtud de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar los servicios de publicidad en 30 Autobuses, 8 Bicicletas, 5 Vallas Móviles, 27 vallas fijas y 250 parabuses.

SEGUNDA.- ALCANCES DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga como parte de las actividades a su cargo a elaborar el arte, la publicidad, rentar el espacio, la colocación y retiro, en términos de lo convenido en el presente instrumento.

TERCERA.- DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga frente a **"LA COALICIÓN"** a ejecutar los servicios, objeto del presente contrato, única y exclusivamente dentro del territorio de Jalisco.

CUARTA.- CAMPAÑA BENEFICIADA

El "PROVEEDOR" sabe que los servicios que al amparo del presente contrato va a otorgar a favor del "PARTIDO", están relacionados con la Campaña Electoral del candidato Ricardo Villanueva Lomelí, Presidente Municipal de Guadalajara, del estado de Jalisco en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

QUINTA.- PERIODO DE PERMANENCIA DE LA PUBLICIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga frente a **"LA COALICIÓN"** a tener colocada la publicidad, materia del presente contrato exclusivamente dentro del periodo de campaña, mismo que comprende del 05 de abril al 03 de junio del 2015 y a realizar el retiro de la propaganda en el periodo del DURANTE LOS SIETE DIAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA, esto de conformidad con el artículo 210, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra dice *"En el caso de la propaganda colocada en vía pública, deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral."*

"EL PROVEEDOR" en caso de incumplimiento a esta cláusula, asume la plena y total responsabilidad legal y económica que se genere ante terceros, autoridades administrativas y jurisdiccionales, deslindando por completo en este acto a **"LA COALICIÓN"**, así como al candidato beneficiado ante el incumplimiento de la presente obligación.

SEXTA.- USO DE MATERIALES EN LA PROPAGANDA

"EL PROVEEDOR" se obliga a elaborar la propaganda objeto del presente contrato con material reciclable y biodegradable que no contenga sustancias toxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente, como el papel y cartón, plásticos biodegradables y tintas base agua o biodegradables.

III.- Declaración conjunta:

III.1. Que conocen la vinculación, alcance y contenido de los artículos 209 y 208 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Fiscalización) y demás relativos de la legislación electoral, así como del acuerdo INE/CG48/2015:

"Artículo 209.

Concepto de propaganda exhibida en vía pública distinta a espectaculares

1. Se entiende por propaganda en la vía pública distinta a los anuncios espectaculares panorámicos o carteleras, la establecida en el artículo 64, numeral 2 de la Ley de Partidos, así como toda aquella que se contrate y difunda a través de pantallas fijas o móviles, columnas o cualquier otro medio similar y aquella como: mantas, lonas, vinilonas y pancartas colocadas en cualquier espacio físico o en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos.

2. Se entenderá por pantalla fija: aquella publicidad que se proyecte de forma digital en estructuras en espacios públicos y pantalla móvil: aquella publicidad expuesta de forma digital en vehículos para la visualización en la vía pública.

3. Se entenderá como muebles urbanos de publicidad sin movimiento: aquellas estructuras que se localizan en lugares públicos donde se plasmen imágenes sin movimiento para una mayor cobertura en la difusión de la publicidad y se entenderá como muebles urbanos de publicidad con movimiento: aquellas estructuras que se localizan en lugares públicos donde se transmiten imágenes digitales para una mayor cobertura en la difusión de la publicidad, tales como para buses, columnas, puestos de periódicos y boleros.

4. Se entenderá como publicidad en medios de transporte: aquella publicidad donde se plasmen imágenes en estructuras dentro y fuera de las instalaciones que se localizan en aeropuertos, estaciones del metro y centrales de autobuses y cualquier otro medio similar.

5. Los gastos realizados por los partidos y las coaliciones por este concepto deberán cumplir con lo establecido en los artículos 210, 249 y 250 de la Ley de Instituciones.

III.2. Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe, siendo los derechos y obligaciones consignadas en él las más firmes expresiones de la voluntad de los otorgantes.

Con vista a lo anterior los otorgantes se someten a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

enero de 2005, otorgado ante la fe del Notario Público NÚMERO 43 del Estado de Jalisco, Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio , en inscrita en el Registro Público de Comercio de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 25707*1 dos, cinco, siete, cero, siete, asterisco uno el día 13 de enero de 2005.

II.2 El C El C. JOSÉ ALFONSO NANDO GARIBALDO cuenta con facultades suficientes para la celebración de este contrato, las cuales constan en la escritura pública 461, de 13 de enero de 2005, otorgado ante la fe del Corredor Público Número 43 del Estado de Jalisco, Licenciado Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna.

II.3 Se identifica plenamente en este acto mediante credencial de elector, con clave NNGRAL68032314H300.

II.4 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, bajo el folio 201504101144664.

II.5 Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la de A) La prestación de servicios publicitarios, elaboración de comerciales en cualquier medio de difusión ya sea escrito, visual o auditivo, la prestación de servicios de estudios de mercado, estudios de planeación publicitaria, estudios de mercadotecnia y en general la prestación de servicios que tengan relación con la publicidad.
La promoción, proyección, planeación, control, evaluación, administración, ejecución y supervisión de proyectos de publicidad y comerciales, para la realización de todo tipo de obras para el sector público y/o privado.

II.6 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es DIP050113NR4.

II.7 Su domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en La Ley 2647 Int. A Circunvalación Vallarta C.P. 44680

II.8 Cuenta con capacidad económica y financiera para obligarse en términos del presente instrumento.

II.9 La experiencia y amplio conocimiento que tiene **"EL PROVEEDOR"** respecto de los servicios que prestará a **"LA COALICIÓN"**, es la razón y motivo por los cuales comparece a la celebración del presente contrato.

CH-20

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN VÍA PUBLICA EN CAMPAÑA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COALICIÓN INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI) Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO (PVEM), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR BENJAMÍN GUERRERO CORDERO EN EL ESTADO DE JALISCO Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA COALICIÓN" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "DESCUENTOS E IMAGEN PUBLICITARIA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA C. JOSÉ ALFONSO NANDO GARIBALDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "LA COALICIÓN" por conducto de su representante que:

Conforme a la cláusula Décima del clausulado integral del Convenio de la Coalición firmado en fecha 24 de febrero del 2015 para el proceso electoral local 2014-2015, la representación legal de la Coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, corresponderá a los representantes acreditados por el Partido Revolucionario Institucional.

I.1 El Partido Revolucionario Institucional es un Partido Político Nacional, legalmente constituido y registrado ante la Autoridad Electoral correspondiente, tal y como lo acredita con la certificación que obra en los archivos, misma que fue expedida el 7 de enero de 1998, gozando actualmente de los derechos, prerrogativas y personalidad que establece la legislación electoral vigente.

I.2 Su representante cuenta con las facultades suficientes mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna

I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Su domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en Calzada del Campesino 222 Col. Moderna, 44190. Guadalajara, Jal.

I.5 Para los efectos de la cumplimentación de sus fines requiere de la contratación de los servicios materia del presente contrato.

II. Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su apoderado que:

II.1 Es una persona moral debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública 461, de fecha 13 de

La vigencia de este contrato inicia a partir del 13 DE MAYO y concluye el 03 DE JUNIO DEL 2015 No obstante lo anterior, las partes convienen expresamente que las obligaciones a su cargo que se encuentren pendientes de cumplimiento a la fecha de terminación de vigencia del presente contrato seguirá manteniendo la obligatoriedad y fuerza legal que se le otorga en este instrumento, hasta su total y completo cumplimiento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y su respectivo Anexo I, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Jalisco, por lo tanto, ambas Partes renuncian expresamente al fuero que pudiera llegar a corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa

Leído que fue el presente contrato y su Anexo I por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente instrumento por duplicado en Jalisco, el día 12 de mayo del 2015, quedando los ejemplares que correspondan para cada una de las partes.

Por "EL PARTIDO":

BENJAMÍN GUERRERO CORDERO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN

Por "EL PROVEEDOR":

JOSÉ ALFONSO NANDO GARIBALDO

TESTIGOS

VIGÉSIMA.- GARANTÍA.

El "PROVEEDOR" garantiza irrevocablemente que todos y cada uno de los servicios que en virtud de este contrato otorgue, serán desarrollados y ejecutados en tiempo y forma convenidos, de acuerdo a los más altos estándares de eficiencia y calidad. Lo anterior, con independencia de la obligación a cargo del "PROVEEDOR" de pagar los daños y perjuicios que cause al "PARTIDO" por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN

El "PARTIDO" puede dar por rescindido este instrumento en cualquier momento, sin responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial, cuando el "PROVEEDOR" incurra en cualquier incumplimiento, ya sea total o parcial, de una o varias de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN.

Las partes convienen que el "PARTIDO" está facultado para en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, darlos por terminado con el único requisito de entregar aviso por escrito a el "PROVEEDOR" con por lo menos cinco días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos dicha terminación.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Salvo pacto en contrario, las partes convienen en que los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato incluyendo los derechos de cobro, no podrán ser objeto de cesión, gravamen o transmisión en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONVENIO ÚNICO.

Las partes reconocen que el presente contrato y su respectivo Anexo I es el acuerdo completo y único entre ellas en relación con el objeto del mismo, en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieran celebrado en el pasado con relación a los servicios materia del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que las partes deseen llevar a cabo en relación con el contenido del presente Contrato deberá efectuarse mediante Convenio que se hará constar por escrito y firmado por ambas partes. Cualquier modificación al presente Contrato solamente afectará la materia sobre la que expresamente verse. Por lo tanto, se mantendrán, todos los términos y condiciones que no sean materia del Convenio Modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

que le sea dada a conocer por el "PARTIDO", utilizando la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y en este sentido, abstenerse de divulgar, difundir y/o reproducir por cualquier medio el contenido total o parcial de cualquier información y/o documento entregado por el "PARTIDO" al amparo del presente contrato.
Responder en lo personal y, en su caso, por sus empleados, consultores agentes, administradores, socios y/o subcontratistas por los daños y perjuicios que sufra el "PARTIDO", en caso de que el "PROVEEDOR" y/o cualquiera de éstos últimos, si es el caso, utilice la información proporcionada por el "PARTIDO" al amparo del presente instrumento para fines diversos de los estrictamente previstos en el mismo. No utilizar el nombre del "PARTIDO", con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito del "PARTIDO".
Las partes acuerdan que, con el fin de proteger suficientemente la confidencialidad de cualquier información de la que el "PROVEEDOR" tenga conocimiento con motivo de la celebración del presente contrato, las obligaciones de secrecía establecidas en este instrumento, surtirán efectos a partir de la fecha de firma del mismo y su vigencia concluirá hasta que transcurran cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la relación principal entre las partes.
El "PROVEEDOR" se obliga a no utilizar el nombre del "PARTIDO", con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito del "PARTIDO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS PATENTES Y MARCAS.
Cada una de las partes asume la responsabilidad por las violaciones que eventualmente se causen en materia de patentes y marcas, así como respecto al uso de los bienes y técnicas de que se valgan para dar cumplimiento a sus respectivas obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.
Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle el "PROVEEDOR", pertenecerán de manera exclusiva al "PARTIDO".

DÉCIMA NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.
Con independencia de la facultad que tiene el "PARTIDO" para rescindir el presente contrato por incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", las partes convienen que sin necesidad de declaración judicial, el "PROVEEDOR" se obliga a pagar al "PARTIDO" una pena convencional del 2% sobre el monto total de la contraprestación que ampare los servicios pendientes por devengar, de igual forma en caso de que el "PROVEEDOR" incumpla las obligaciones de tiempo y forma establecidas, independientemente de los daños y perjuicios que ocasione con su incumplimiento, los que le serán exigidos por la vía legal correspondiente ante las autoridades judiciales competentes.

correspondientes a cualquier gasto, honorario, indemnización, condena y cualquier otro concepto que resultare o pudiera derivarse o fuera consecuencia inmediata y/o directa de conflictos administrativos o jurisdiccionales.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN Y COORDINADORES DE LOS SERVICIOS.

El "PARTIDO" tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar e inspeccionar directamente los servicios a cargo de el "PROVEEDOR" por conducto del Coordinador del Servicio que el "PARTIDO" designe para dar seguimiento a la prestación de los servicios contratados, en el entendido de que serán responsables de la supervisión, inspección, vigilancia, control, revisión, recepción y/o rechazo inicial y/o parcial de los trabajos y entregables.

Los Coordinadores de Servicios sólo tendrán facultades para asumir funciones de control y seguimiento respecto de la ejecución de los servicios a cargo del "PROVEEDOR" y no podrán modificar los términos y alcances del presente contrato y su Anexo I.

DÉCIMA CUARTA.- UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Ambas partes autorizan, mediante este acto, a la Unidad Técnica, para que solicite a EL PROVEEDOR, para que en estricto apego a sus facultades le solicite la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos destinados para la celebración del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS DE LAS PARTES.

Para todo lo relativo o relacionado con este Contrato o para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que las partes deban darse en cumplimiento del presente Contrato, éstas designan como sus domicilios convencionales los señalados en el apartado de las declaraciones de cada una de las partes.

Todas las notificaciones o avisos que las partes deban darse conforme a este Contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas en la fecha de su recibo, por la parte a quien van dirigidas.

En caso de que cualquiera de las partes cambiara de domicilio, deberá notificarlo a la otra parte con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de que ocurra el evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este Contrato deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Convienen las partes que la información proporcionada por el "PARTIDO" al "PROVEEDOR" a partir de la fecha del presente instrumento es de carácter confidencial, por lo que el "PROVEEDOR", se obliga expresamente a guardar absoluta reserva sobre toda la información

El monto total del contrato será el de $ 401,258.59 (CUATROCIENTOS UN MIL DOCIENTOS UN PESOS 59/100 M.N.); más el impuesto al valor agregado correspondiente $ 64,201.37 (SESENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS UN PESOS 37/100 M.N)., para hacer un total de $ 465,459.96 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.);

Ambas partes acuerdan que el precio unitario de los servicios será el que se especifica en el ANEXO 1

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el "PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar al "PARTIDO" la (s) factura (s), misma (s) que deberá (n) cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes, y estar acompañadas de los entregables en términos de lo que establece el presente contrato.

EL PARTIDO realizará los pagos respectivos, a través de cheque exclusivamente para abono en cuenta del beneficiario.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Las partes acuerdan que en ningún caso el "PARTIDO", ni sus colaboradores o empleados serán responsables de las obligaciones laborales para con ninguna persona que sea contratada laboralmente por el "PROVEEDOR", para la prestación de los servicios que son materia de este instrumento.

Para los efectos legales a que haya lugar, el "PROVEEDOR" declara que son a su cargo los importes por concepto de: honorarios, remuneraciones, utilidades, sueldos, gastos de subsistencia, transporte, seguros de vida, seguro social, indemnizaciones por accidentes o enfermedades de trabajo y cualquier clase de prestación de carácter social, laboral, civil; así como las demás cantidades a que tengan derecho los trabajadores, empleados, consultores, funcionarios y/o accionistas que por parte del "PROVEEDOR" se involucren en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- SALIDA EN PAZ Y A SALVO

El "PROVEEDOR" se obliga a sacar libre y mantener en paz y a salvo al "PARTIDO", a sus colaboradores o empleados, en cualquier clase de conflicto de naturaleza civil, laboral y en materia electoral, cuyo origen derive de la relación entre el "PROVEEDOR" y el "PARTIDO" que dicho conflicto se suscite a partir de la fecha de celebración del presente instrumento y que tenga relación con el mismo. De esta misma manera, el "PROVEEDOR" se obliga en los mismos términos a pagar y/o rembolsar al "PARTIDO", a sus colaboradores o empleados los importes

- Nombre del "partido" que contrata;
- Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;
- Número de espectaculares que ampara;
- Valor unitario de cada espectacular, así como el impuesto al valor agregado de cada uno de ellos;
- Periodo de permanencia de anuncio publicitario colocado;
- Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación;
- Entidad federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
- Medidas de cada espectacular;
- Detalle del contenido de cada espectacular,
- Número asignado en el registro nacional de proveedores

Lo anterior de acuerdo al formato contenido en el **ANEXO 1** del presente instrumento.

Así mismo deberá entregar las muestras fotográficas de lo contratado, en impreso y digital, de acuerdo al formato contenido en el **ANEXO 2** del presente contrato.

El "PROVEEDOR", en estricto cumplimiento de los servicios, materia de este contrato, así como lo establecido en el artículo 207 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral publicado, se obliga a entregar al "PARTIDO" al momento de presentar sus facturas para el pago, la información y documentos que se señala en la presente cláusula.

Las partes convienen de manera expresa que la prestación de los servicios contratados a cargo del "PROVEEDOR" se dará por cumplida, hasta en tanto ésta concluya en su totalidad todas y cada una de las actividades a su cargo derivadas del presente instrumento y el "PARTIDO" reciba de conformidad y a su entera satisfacción todos y cada uno de los entregables a que está obligado el "PROVEEDOR" en términos de este contrato.

La entrega por parte del "PROVEEDOR" y la aceptación por parte del "PARTIDO" de los entregables será efectuada en el domicilio del "PARTIDO". Convienen las partes que los entregables que deriven de la prestación de los servicios, objeto de este contrato, serán propiedad del "PARTIDO".

NOVENA.- CONTRAPRESTACIÓN

EL PROVEEDOR se obliga a elaborar la propaganda objeto del presente contrato con material reciclable y biodegradable que no contenga sustancias toxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente, como el papel y cartón, plásticos biodegradables y tintas base agua o biodegradables.

EL PROVEEDOR deberá entregar AL PARTIDO los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.

EL PROVEEDOR deberá colocar en la propaganda electoral impresa en plástico el símbolo internacional del material reciclable, así como los símbolos a los que hace alusión la Norma Mexicana NMX-E-232-CNCP-2011, referente a la Industria del Plástico Reciclado-Símbolos de Identificación de Plásticos

SEPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" se compromete a cumplir íntegramente con sus obligaciones, a contar con la infraestructura idónea propia o subcontratada que le permita la óptima ejecución de sus actividades, así como contar con el personal suficiente y altamente calificado con probada experiencia para cumplir en tiempo y forma con la prestación de los servicios, objeto de este contrato, constituyéndose como patrón de sus empleados y de ninguna manera intermediaria de éstos ante el "PARTIDO".

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que con motivo de los servicios contratados cause al "PARTIDO", salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido ordenado expresamente y por escrito por el "PARTIDO".

Es responsabilidad del PROVEEDOR la elaboración del arte, así como la obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarios para la colocación de la publicidad, objeto de este contrato, observando el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales Federales, Estatales, Locales, así como las disposiciones electorales, contractuales y reglamentarias relativas a las mismas. Así mismo, es su responsabilidad los daños propios y a terceros que se llegasen a presentar en la ejecución de los servicios que se formalizan mediante este instrumento.

Notificar inmediatamente y de forma indubitable al "PARTIDO", cuando tenga conocimiento, de cualquier evento o circunstancia que amenace poner en riesgo su operación y/o cumplimiento puntual de cualquier obligación a su cargo.

OCTAVA.- DE LOS ENTREGABLES

EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES **ENTREGABLES:**

Una relación impresa en hoja membretada y en medio magnético que detalle:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Por virtud de este contrato, EL PROVEEDOR se obliga a prestar los servicios de publicidad en 41 anuncios espectaculares y un Muro.

SEGUNDA.- ALCANCES DEL SERVICIO

El "PROVEEDOR" se obliga como parte de las actividades a su cargo a imprimir el arte, la publicidad, rentar el espacio, la colocación y retiro, en términos de lo convenido en el presente instrumento.

TERCERA.- DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El "PROVEEDOR" se obliga frente al "PARTIDO" a ejecutar los servicios, objeto del presente contrato, única y exclusivamente dentro del territorio de Guadalajara, en el estado de Jalisco.

CUARTA.- CAMPAÑA BENEFICIADA

El "PROVEEDOR" sabe que los servicios que al amparo del presente contrato va a otorgar a favor del "PARTIDO", están relacionados con la Campaña Electoral del candidato Ricardo Villanueva Lomelí, Presidente Municipal de Guadalajara, del estado de Jalisco en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

QUINTA.- PERIODO DE PERMANENCIA DE LA PUBLICIDAD.

El "PROVEEDOR" se obliga frente al "PARTIDO" a tener colocada la publicidad, materia del presente contrato exclusivamente dentro del periodo de campaña, mismo que comprende del 05 de abril al 03 de junio del 2015 y a realizar el retiro de la propaganda en el periodo del (22)DURANTE LOS SIETE DIAS POSTERIORES A LA JORNADA, esto de conformidad con el artículo 210, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra dice *"En el caso de la propaganda colocada en vía pública, deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral."*

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento a esta cláusula, asume la plena y total responsabilidad legal y económica que se genere ante terceros, autoridades administrativas y jurisdiccionales, deslindando por completo en este acto al "PARTIDO", así como al candidato beneficiado ante el incumplimiento de la presente obligación.

SEXTA.- USO DE MATERIALES EN LA PROPAGANDA

f) Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación.

g) Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares.

h) Medidas de cada espectacular.

i) Detalle del contenido de cada espectacular.

j) Fotografías.

k) Número asignado en el Registro Nacional de Proveedores, en términos de lo dispuesto en el Artículo 346, numeral 2 del presente Reglamento.

6. La información incluida en el presente artículo deberá ser reportada en los informes de campaña, junto con los registros contables que correspondan.

7. El partido, coalición, aspirante o candidato independiente, deberá conservar y presentar muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en los espectaculares en la vía pública a solicitud de la Unidad Técnica.

8. Las mantas cuyas dimensiones aproximadas sean igual o superiores a doce metros cuadrados, se considerarán como espectaculares en términos de lo dispuesto por el inciso b), del numeral 1 del presente artículo; sin embargo, se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 3 del presente artículo, así como 249 y 250 de la Ley de Instituciones.

Artículo 208

Periodos de exhibición de anuncios espectaculares

1. Los anuncios espectaculares panorámicos o carteleras que sean colocados en el periodo en que se lleven a cabo las precampañas, y que permanezcan en la vía pública una vez concluido dicho proceso o, en su caso, una vez que el partido o coalición postule a su candidato, aquellos que contengan la imagen, nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre del precandidato triunfador de la contienda interna, serán considerados para efectos de los gastos de campaña de éste, los cuales deberán ser reportados en los informes correspondientes.

2. Los gastos realizados por los partidos y las coaliciones por este concepto deberán cumplir con lo establecido en el artículo 210 de la Ley de Instituciones.

3. Los aspirantes que conserven exhibidos los espectaculares panorámicos o carteleras una vez concluidos los procesos, deberán acumular a sus gastos de campaña los montos relativos, reconociéndolos en su candidatura independiente."

III.2. Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe, siendo los derechos y obligaciones consignadas en él las más firmes expresiones de la voluntad de los otorgantes.

Con vista a lo anterior los otorgantes se someten a las siguientes

II. *Condiciones y tipo de servicio.*
III. *Ubicación (dirección completa) y características de la publicidad.*
IV. *Precio total y unitario.*
V. *Duración de la publicidad y del contrato.*
VI. *Condiciones de pago.*
VII. *Fotografías.*
VIII. *Número asignado en el Registro Nacional de Proveedores, en términos de lo dispuesto en el Artículo 346, numeral 2 del presente Reglamento.*

2. Los partidos, coaliciones, aspirantes o candidatos independientes, deberán incluir una cláusula que obligue al proveedor a facturar los servicios prestados, distinguiendo la entidad federativa, el municipio o delegación, en donde se prestó efectivamente el servicio.

3. De conformidad con lo señalado en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracciones II y III y 62 de la Ley de Partidos, los contratos que se celebren en campañas y precampañas, deberán ser informados por parte de la Comisión a través de la Unidad Técnica al Consejo General, en un plazo máximo de 3 días posteriores a su recepción, para comprobar el contenido de los avisos de contratación, de conformidad con los procedimientos que para tal efecto emita el Consejo General.

4. Cualquier modificación a dichos contratos deberá ser notificada en los plazos establecidos en el artículo 61, numeral 1, inciso f), fracciones II y III de la Ley de Partidos, al Consejo General y a la Comisión, con las motivaciones señaladas en el inciso anterior para los mismos efectos, remitiendo copia de la modificación respectiva.

5. Los comprobantes de los gastos efectuados en espectaculares en la vía pública deberán incluir, en hojas membretadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno. El importe y el número total de los anuncios detallados deben coincidir con el valor y número de anuncios que ampare la factura respectiva. Asimismo deberá presentar, en medio magnético y en hoja impresa, un resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener la publicidad en espectaculares que amparan las facturas de sus proveedores con los datos señalados en el presente artículo. Adicionalmente, tales hojas del proveedor deberán contener:

a) *Nombre del partido que contrata.*
b) *Nombre del aspirante, precandidato, candidato o candidato independiente que aparece en cada espectacular.*
c) *Número de espectaculares que ampara.*
d) *Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.*
e) *Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado.*

III.1. Que conocen la vinculación, alcance y contenido de los artículos 207 y 208 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Fiscalización) y demás relativos de la legislación electoral, así como del acuerdo INE/CG48/2015:

"Artículo 207

Requisitos para la contratación de espectaculares

1. Los partidos, coaliciones y candidatos independientes, podrán contratar publicidad considerada como anuncios espectaculares, panorámicos, carteleras, muros, para sus campañas electorales, ajustándose a las disposiciones siguientes:

a) Se entenderán como espectaculares, los anuncios panorámicos colocados en estructura de publicidad exterior, consistente en un soporte plano sobre el que se fijan anuncios que contengan la imagen, el nombre de aspirantes, precandidatos, candidatos o candidatos independientes; emblemas, lemas, frases o plataformas electorales que identifiquen a un partido o coalición o a cualquiera de sus precandidatos o candidatos así como aspirantes y candidatos independientes, cuando hagan alusión a favor o en contra cualquier tipo de campaña o candidato, que fueron o debieron ser contratados y pagados, invariablemente por el partido o coalición.

b) Se entiende por anuncios espectaculares panorámicos o carteleras, toda propaganda asentada sobre una estructura metálica con un área igual o superior a doce metros cuadrados, que se contrate y difunda en la vía pública; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.

c) Se entiende por muro, toda propaganda asentada sobre una pared con un área igual o superior a doce metros cuadrados, que se contrate y difunda en la vía pública.

Durante las actividades de operación ordinaria y de campañas electorales, cada partido y coalición, adicionalmente a lo establecido en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracciones II y III y 62 de la Ley de Partidos; deberá entregar a la Unidad Técnica un informe pormenorizado de toda contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias, dedicadas a la renta de espacios y colocación de espectaculares en la vía pública, así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios. Los informes deberán anexar copia del contrato respectivo y las facturas originales correspondientes, con la información siguiente:

I. Nombre de la empresa.

bajo el folio mercantil electrónico número 25707*1 dos, cinco, siete, cero, siete, asterisco uno el día 13 de enero de 2005.

II.2 El C El C. JOSÉ ALFONSO NANDO GARIBALDO cuenta con facultades suficientes para la celebración de este contrato, las cuales constan en la escritura pública 461, de 13 de enero de 2005, otorgado ante la fe del Corredor Público Número 43 del Estado de Jalisco, Licenciado Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna.

II.3 Se identifica plenamente en este acto mediante credencial de elector, con clave NNGRAL68032314H300.

II.4 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, bajo el folio 201504101144664.

II.5 Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la de A) La prestación de servicios publicitarios, elaboración de comerciales en cualquier medio de difusión ya sea escrito, visual o auditivo, la prestación de servicios de estudios de mercado, estudios de planeación publicitaria, estudios de mercadotecnia y en general la prestación de servicios que tengan relación con la publicidad.
La promoción, proyección, planeación, control, evaluación, administración, ejecución y supervisión de proyectos de publicidad y comerciales, para la realización de todo tipo de obras para el sector público y/o privado.

II.6 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es DIP050113NR4.

II.7 Su domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en La Ley 2647 Int. A Circunvalación Vallarta C.P. 44680

II.8 Cuenta con capacidad económica y financiera para obligarse en términos del presente instrumento.

II.9 La experiencia y amplio conocimiento que tiene el PROVEEDOR respecto de los servicios que prestará al PARTIDO, es la razón y motivo por los cuales comparece a la celebración del presente contrato.

III.- Declaración conjunta:

CH 21

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN EXTERIORES DE CAMPAÑA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COALICIÓN INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI) Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO (PVEM),, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR BENJAMÍN GUERRERO CORDERO EN EL ESTADO DE JALISCO Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA COALICIÓN" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "DESCUENTOS E IMAGEN PUBLICITARIA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA C. JOSÉ ALFONSO NANDO GARIBALDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL PARTIDO" por conducto de su representante que:

I.1 El Partido Revolucionario Institucional es un Partido Político Nacional, legalmente constituido y registrado ante la Autoridad Electoral correspondiente, tal y como lo acredita con la certificación que obra en los archivos, misma que fue expedida el 7 de enero de 1998, gozando actualmente de los derechos, prerrogativas y personalidad que establece la legislación electoral vigente.

I.2 Su representante cuenta con las facultades suficientes mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Su domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en Calzada del Campesino 222 Col. Moderna, 44190. Guadalajara, Jal.

I.5 Para los efectos de la cumplimentación de sus fines requiere de la contratación de los servicios materia del presente contrato.

II. Declara el "PROVEEDOR", por conducto de su apoderado que:

II.1 Es una persona moral debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública 461, de fecha 13 de enero de 2005, otorgado ante la fe del Notario Público NÚMERO 43 del Estado de Jalisco, Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio , en inscrita en el Registro Público de Comercio de Jalisco,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- **II.1** Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. **"EL PARTIDO"** encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Mobiliario Montaje y Desmontaje a si como al Arrendamiento de Equipo Diverso para el Evento Reunión de Capacitación del Programa de Activismo Político.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$119,475.00(CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de **$19,116.00(DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISES PESOS 00/100 M.N.)**para hacer un total de **$138,591.00(CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 19 DE ABRIL 2015 AL 22 DE ABRIL DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o *bien de* la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 19 DE ABRIL del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDEROREPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II**6.-** Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Mobiliario Montaje y Desmontaje a si como el Equipo Necesario para el Evento DE REUNION DE EVALUACION DE LAS ESTRUCTURAS DEL PARTIDO

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$9,500.00(NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $1,520.00**(UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**para hacer un total de $11,020.00**(ONCE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 25 DE ABRIL 2015 AL 28 DE ABRIL DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO"**.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO"**.

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 25 DE ABRIL del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO
CORDERO REPRESENTANTE LEGAL
DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO
GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSÉ RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga al Servicio de Renta de Oficina Móvil

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $1,979.95**(UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.)**para hacer un total de $14,354.63**(CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 02 DE MARZO 2015 AL 04 DE ABRIL DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 02 DE Marzo del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO
CORDEROREPRESENTANTE LEGAL
DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO
GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING)**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la Renta De Mobiliario Montaje y Desmontaje Y El Equipo Necesario Para el Evento de PRI GUADALAJARA

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad $1,000.00 **(UN MIL PESOS 00/100 M.N)** más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $160.00**(CIENTO SESENTA PESOS 60/100 M.N.)**para hacer un total de **$1,160.00(UN MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 20 DE MARZO 2015 AL 23 DE MARZO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO"**.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO"**.

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 20 DE Marzo del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"	Por "El Prestador del Servicio"
LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO REPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO	LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON	LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Mobiliario Montaje y Desmontaje, y el Equipo Necesario para el evento del 1er ANIVERSARIO DE PROGRAMA ABASTO FAMILIAR

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$2,100.00 (DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $336.00**(TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**para hacer un total de $2,436.00**(DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 25 DE MARZO 2015 AL 28 DE MARZO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(…)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 25 DE MARZO del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC BENJAMIN GUERRERO CORDERO
REPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga al SERVICIO DE RENTA DE OFICINA MOVIL

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$12,374.68 (DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $1,979.95**(UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.)**para hacer un total de $14,354.63**(CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 02 DE ABRIL 2015 AL 05 DE ABRIL DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO"**.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO"**.

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 02 DE ABRIL del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC BENJAMIN GUERRERO CORDERO
REPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Mobiliario Montaje y Desmontaje a si como el Equipo Necesario para el Evento de MUJERES TRABAJANDO EN EQUIPO

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$38,400.00(TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENT PESOS 00/100 M.N.** más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $6,144.00**(SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**para hacer un total de $44,544.00**(CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 25 DE ABRIL 2015 AL 28 DE ABRIL DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 25 DE ABRIL del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC BENJAMIN GUERRERO
CORDERO REPRESENTANTE LEGAL
DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO
GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Moviliario Montaje y Desmontaje asì como el Equipo Necesario para el Evento 17 ANIVERSARIO LUCTUOSO DON JAVIER GARCIA PANIAGUA

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$119,360.00(CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $19,097.60(DIECINUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M. N) para hacer un total de $138,457.60(CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 21 DE NOVIEMBRE 2015 AL 24 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMO QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMO SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 21 DE NOVIEMBRE del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDEROREPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP.JOSE RAMIRO VALDEZ.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Moviliario Montaje y Desmontaje asì como el Equipo Necesario para el Evento SESION ORDINARIA CONSEJO POLITICO

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$29,300.00(VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $4,688.00(CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N) para hacer un total de $33,988.00**(TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 01 DE AGOSTO 2015 AL 04 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMO QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMO SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 01 DE AGOSTO del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO REPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP.JOSE RAMIRO VALDEZ.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING)**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga Al SERVICIO DE RENTA DE OFICINA MOVIL

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, **es por la cantidad de$12,374.68(DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $1,979.95(UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M. N) para hacer un total de $14,354.63**(CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 01 DE JULIO 2015 AL 05 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMO QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMO SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 01 DE JULIO del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDEROREPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP.JOSE RAMIRO VALDEZ.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Moviliario Montaje y Desmontaje asì como el Equipo Necesario para el Evento DE FORO DE ANALISIS Y PROSPECTIVA POLITICA DESDE LA OPINION PUBLICA

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$28,500.00(VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $4,560.00(CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N) para hacer un total de $33,060.00**(TREINTA Y TRES MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 18 DE JULIO 2015 AL 21 DE JULIO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMO QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMO SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 18 DE JULIO del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO
REPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP.JOSE RAMIRO VALDEZ.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Moviliario Montaje y Desmontaje asì como el Equipo Necesario para el Evento DE ANALISIS Y PROSPECTIVA POLITICA DESDE LA OPINION PUBLICA

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$26,100.00(VEINTISEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $4,176.00(CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N) para hacer un total de $30,276.00**(TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 19 DE JULIO 2015 AL 22 DE JULIO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO"**.

DÉCIMO QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO"**.

DECIMO SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 19 DE JULIO del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDEROREPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP.JOSE RAMIRO VALDEZ.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Moviliario Montaje y Desmontaje asì como el Equipo Necesario para el Evento DE ANALISIS Y PROSPECTIVA POLITICA DESDE LA OPINION PUBLICA

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$43,000.00(CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $6,880.00(SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N) para hacer un total de $49,880.00**(CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 20 DE JULIO 2015 AL 23 DE JULIO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitica ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMO QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMO SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 20 DE JULIO del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO
CORDERO REPRESENTANTE LEGAL
DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO
GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP.JOSE RAMIRO VALDEZ.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Moviliario Montaje y Desmontaje asì como el Equipo Necesario para el Evento CURSO DE INTRODUCCION A LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$77,300.00(SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $12,368.00(DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N) para hacer un total de $89,668.00**(OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 25 DE JULIO 2015 AL 29 DE JULIO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO"**.

DÉCIMO QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO"**.

DECIMO SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 25 DE JULIO del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO
CORDERO REPRESENTANTE LEGAL
DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO
GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP.JOSE RAMIRO VALDEZ.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II**6.-** Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Moviliario Montaje y Desmontaje asì como el Equipo Necesario para LA REUNION DE INGENIEROS CNOP

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$1,750.00(UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $280.00(DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N) para hacer un total de $2,030.00**(DOS MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 28 DE JUNIO 2015 AL 01 DE JULIO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO"**.

DÉCIMO QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO"**.

DECIMO SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 28 DE JUNIO del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"	Por "El Prestador del Servicio"
LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO REPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO	LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON	LCP.JOSE RAMIRO VALDEZ.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Moviliario Montaje y Desmontaje asì como el Equipo Necesario para el Evento REUNION Y ENCUENTRO DE LOS ADULTOS MAYORES

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$87,000.00(OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $13,920.00(TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N) para hacer un total de $100,920.00**(CIEN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 28 DE SEPTIEMBRE 2015 AL 01 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMO QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMO SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 28 DE SEPTIEMBRE del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO
CORDERO REPRESENTANTE LEGAL
DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO
GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP.JOSE RAMIRO VALDEZ.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- **II.1** Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Mobiliario Montaje y Desmontaje así como el Equipo Necesario para el EVENTO TALLER DE CAPACITACIÒN CON COMITES AGRARIOS DE LA C.N.C.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$66,750.00(SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $10,680.00(DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N) para hacer un total de $77,430.00**(SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 16 DE JUNIO 2015 AL 19 DE JUNIO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO",** en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 16 DE JUNIO del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDEROREPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP.JOSE RAMIRO VALDEZ.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Mobiliario Montaje y Desmontaje así como el Equipo Necesario para el EVENTO COMIDA SABADO 30 DE MAYO 2015

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$780.00(SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $124.80(CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N) para hacer un total de $904.80**(NOVECIENTOS CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 02 DE JUNIO 2015 AL 05 DE JUNIO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 02 DE JUNIO del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDEROREPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP.JOSE RAMIRO VALDEZ.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ**, EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Mobiliario Montaje y Desmontaje así como el Equipo Necesario para el EVENTO ENTREGA DE CONSTANCIAS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$73,000.00(SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto **al valor agregado que asciende a** la cantidad de $11,680.00(ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N) para hacer un total de $84,680.00**(OCHENTA Y CUATRO MIL SEISICIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 13 DE JUNIO 2015 AL 16 DE JUNIO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 13 DE JUNIO del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO
REPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II**6.-** Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Mobiliario Montaje y Desmontaje así como el Equipo Necesario para el HOMENAJE LUCTUOSO DE EL LIC. JAVIER GALVAN GUERRERO

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$79,400.00(SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $12,704.00(DOCE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N) para hacer un total de $92,104.00**(NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 17 DE JUNIO 2015 AL 20 DE JUNIO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 17 DE JUNIO del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO
REPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Mobiliario Montaje y Desmontaje así como el Equipo Necesario para el HOMENAJE LUCTUOSO DE EL LIC. JAVIER GALVAN GUERRERO

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$79,400.00(SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $12,704.00(DOCE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N) para hacer un total de $92,104.00**(NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 17 DE JUNIO 2015 AL 20 DE JUNIO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(…)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 17 DE JUNIO del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDEROREPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Mobiliario Montaje y Desmontaje así como el Equipo Necesario para el Evento de LAGOS DE MORENO

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$81,550.00(OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $13,048.00(TRECE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N) para hacer un total de $94,598.00**(NOVENTA Y CUATRO MIL QUNIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 05 DE JUNIO 2015 AL 08 DE JUNIO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 05 DE JUNIO del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO
REPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ**, EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Mobiliario Montaje y Desmontaje así como el Equipo Necesario para el EVENTO ENTREGA DE CONSTANCIAS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$73,000.00(SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $11,680.00(ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N) para hacer un total de $84,680.00**(OCHENTA Y CUATRO MIL SEISICIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 13 DE JUNIO 2015 AL 16 DE JUNIO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 13 DE JUNIO del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO
REPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Mobiliario Montaje y Desmontaje así como el Equipo Necesario para el Evento de LA BARCA

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$81,550.00(OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $13,048.00(TRECE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N) para hacer un total de $94,598.00**(NOVENTA Y CUATRO MIL QUNIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 05 DE JUNIO 2015 AL 08 DE JUNIO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(…)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO"**.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO"**.

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 05 DE JUNIO del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDEROREPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II**6.-** Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Mobiliario Montaje y Desmontaje así como el Equipo Necesario para el Evento de EL ESTACIONAMIENTO ANEXO, COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de **$15,175.00(QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $2,428.00(DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N) para hacer un total de **$17,603.00(DIESICIETE MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 05 DE JUNIO 2015 AL 08 DE JUNIO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 05 DE JUNIO del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDEROREPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Mobiliario Montaje y Desmontaje así como el Equipo Necesario para el Evento DE LA EXPLANADA DEL PRI

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$38,450(TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $6,152.00(SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N) para hacer un total de $44,602.00**(CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 19 DE JUNIO 2015 AL 22 DE JUNIO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento de presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 19 DE JUNIO del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO
CORDEROREPRESENTANTE LEGAL
DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO
GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Mobiliario Montaje y Desmontaje así como el Equipo Necesario para el Evento DE LA ESPLANADA DEL PRI

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$41,650.00(CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $6,664.00(SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N) para hacer un total de $48,314.00**(CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 16 DE JUNIO 2015 AL 19 DE JUNIO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 19 DE JUNIO del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO
REPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II**6.-** Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Mobiliario Montaje y Desmontaje a sì como el Equipo Necesario para el Evento De ENNCUENTRO DE LAS MUJERES CENEOPISTAS CON LA DIRIGENCIA NACIONAL

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$32,500.00(TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $5,200.00**(CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**para hacer un total de $37,700.00 **(TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 12 DE MAYO 2015 AL 15 DE MAYO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO"**.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO"**.

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 12 DE MAYO del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"	Por "El Prestador del Servicio"
LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO REPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO	LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON	LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO"** encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Mobiliario Montaje y Desmontaje así como el Equipo Necesario para el Evento REUNION CON DIPUTADOS FEDERALES

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$4,700.00(CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.** más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $752.00(SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N) para hacer un total de $5,452.00 **(CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 15 DE MAYO 2015 AL 18 DE MAYO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o *bien* de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 18 DE MAYO del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"	Por "El Prestador del Servicio"
LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO REPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO	LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON	LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Mobiliario Montaje y Desmontaje a sì como el Equipo Necesario para el Evento ENCUENTRO DE LA ESTRUCTURA DEL C.N.O.P. ZAPOPAN

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$5,000.00(CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto **al valor** agregado que asciende a la cantidad de $800.00**(OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**para hacer un total de **$5,800.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 12 DE MAYO 2015 AL 15 DE MAYO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 12 DE MAYO del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO
CORDERO REPRESENTANTE LEGAL
DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO
GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga al SERVICIO DE RENTA DE OFICINA MOVIL

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$12,374.68(DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $1,979.95**(UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.)**para hacer un total de $14,354.63**(CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 02 DE MAYO 2015 AL 04 DE JUNIO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 02 DE MAYO del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"	Por "El Prestador del Servicio"
LIC BENJAMIN GUERRERO CORDEROREPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO	LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON	LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Mobiliario Montaje y Desmontaje a si como el Equipo Necesario para el Evento DE REUNION DE EVALUACION DE LAS ESTRUCTURAS DEL PARTIDO

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$9,500.00(NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $1,520.00**(UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**para hacer un total de $11,020.00**(ONCE MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 25 DE ABRIL 2015 AL 28 DE ABRIL DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(…)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 25 DE ABRIL del 2015 por Duplicado quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO
CORDERO REPRESENTANTE LEGAL
DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO
GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Mobiliario Montaje y Desmontaje a si como el Equipo Necesario para el Evento DE REUNION DE EVALUACION DE LAS ESTRUCTURAS DEL PARTIDO

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$9,900.00(NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $1,584.00**(UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**para hacer un total de $11,484.00**(ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 25 DE ABRIL 2015 AL 28 DE ABRIL DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(…)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 25 DE ABRIL del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC BENJAMIN GUERRERO CORDEROREPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II**6.-** Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Mobiliario Montaje y Desmontaje a si como el Equipo Necesario para el Evento DE REUNION DE EVALUACION DE LAS ESTRUCTURAS DEL PARTIDO

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$137,900.00(CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $22,064.00**(NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**para hacer un total de $159,964.00**(CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 25 DE ABRIL 2015 AL 28 DE ABRIL DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o *bien de* la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 25 DE ABRIL del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDEROREPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Mobiliario Montaje y Desmontaje a si como el Equipo Necesario para el Evento DE REUNION DE EVALUACION DE LAS ESTRUCTURAS DEL PARTIDO

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$79,900.00(SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $12,784.00**(DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**para hacer un total de $92,684.00**(NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 25 DE ABRIL 2015 AL 28 DE ABRIL DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 25 DE ABRIL del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDEROREPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Moviliario Montaje y Desmontaje asì como el Equipo Necesario para el Evento DEL 105 ANIVERSARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de **$135,000.00(CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $21,600.00(VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N) para hacer un total de $156,600.00(CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 21 DE NOVIEMBRE 2015 AL 24 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO"**.

DÉCIMO QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO"**.

DECIMO SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 21 DE NOVIEMBRE del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO
CORDERO REPRESENTANTE LEGAL
DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO
GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP.JOSE RAMIRO VALDEZ.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Moviliario Montaje y Desmontaje asì como el Equipo Necesario para el Evento DE LA EXPLANADA DEL PRI

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$340.000.00(TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto** al valor agregado que asciende a la cantidad de $54,400.00(CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATRCIENTOS PESOS 00/100 M. N) para hacer un total de $394,400.00**(TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 07 DE SEPTIEMBRE 2015 AL 10 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMO QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMO SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 07 DE SEPTIEMBRE del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"	Por "El Prestador del Servicio"
LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDEROREPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO	LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON	LCP.JOSE RAMIRO VALDEZ.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Moviliario Montaje y Desmontaje así como el Equipo Necesario para el Evento MOVIMIENTO NACIONAL DEL TRANSPORTE MULTIMODAL

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de **$6,800.00(SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $1,088.00(UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N) para hacer un total de $7,888.00(SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 07 DE NOVIEMBRE 2015 AL 10 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMO QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMO SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 07 DE NOVIEMBRE del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDEROREPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP.JOSE RAMIRO VALDEZ.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II**6.-** Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Moviliario Montaje y Desmontaje así como el Equipo Necesario para el Evento DE TOMA DE PROTESTA DE LOS COMITES MUNICIPALES DE LA CORRIENTE CRITICA DEL ESTADO DE JALISCO

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$135,000.00(CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.**)más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $21,600.00(VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N) para hacer un total de $156,600.00(CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 60/100 M.N.)

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 24 DE NOVIEMBRE 2015 AL 27 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)
g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMO QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMO SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 24 DE NOVIEMBRE del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDEROREPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP.JOSE RAMIRO VALDEZ.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Moviliario Montaje y Desmontaje asì como el Equipo Necesario para el Evento TRABAJOS DE REGISTRO DE PADRON PRIISTA DE LA SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DEL 10 DE NOVIEMBRE AL 25 DE NOVIEMBRE

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo **en que** el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$135,000.00(CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.**)más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $21,600.00(VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N) para hacer un total de $156,600.00(CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 60/100 M.N.)

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 07 DE NOVIEMBRE 2015 AL 25 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)
g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMO QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMO SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 07 DE NOVIEMBRE del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO
CORDEROREPRESENTANTE LEGAL
DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO
GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Moviliario Montaje y Desmontaje asì como el Equipo Necesario para el Evento DEL AUDITORIO DE LA CNOP

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$1,000.00(UN MIL PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $160.00(CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M. N) para hacer un total de $1,160.00**(UN MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 21 DE AGOSTO 2015 AL 24 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMO QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMO SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 21 DE AGOSTO del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO REPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP.JOSE RAMIRO VALDEZ.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Moviliario Montaje y Desmontaje asì como el Equipo Necesario para el Evento MARCHA DE COMERCIANTES DE LA CNOP

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$2,000.00(DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $320.00(TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N) para hacer un total de $2,320.00**(DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 21 DE AGOSTO 2015 AL 24 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO"**.

DÉCIMO QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO"**.

DECIMO SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 21 DE AGOSTO del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO REPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP.JOSE RAMIRO VALDEZ.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:
III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO~' y éste se obliga a la renta de Mobiliario Montaje y Desmontaje as] como el Equipó Necesario para el Evento DEL GRAN CIERRE DE PRE CAMPAÑAS CANDIDATOS ZMG.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de $181,034.48(CIENTO OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $28,952.52(VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 52/100 M. N) para hacer un total de $210,000.00(DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 02 DE FEBRERO 2015 AL 05 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO Y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o *donativos* a *los partidos políticos ni* a *los aspirantes,*
precandidatos o *candidatos* a *cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí* o
porinterpósita persona y *bajo ninguna circunstancia:*
(. . .)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMO QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMO SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 02 DE FEBRERO del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO
REPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP.JOSE RAMIRO VALDEZ.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en **la** calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga al Montaje y Desmontaje De Escenario y Equipo Necesario Para el Evento del Gran Cierre de Pre- Campañas Candidatos ZMG

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$181,034.48 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de **$28,965.52 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)** para hacer un total de **$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 01 DE FEBRERO 2015 AL 05 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 01 DE FEBRERO del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC BENJAMIN GUERRERO
CORDEROREPRESENTANTE LEGAL
DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO
GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- **II.1** Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II**6.-** Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga al Montaje y Desmontaje De Mobiliario y Equipo Necesario Para el Evento del 86 Aniversario del Partido Revolucionario Institucional

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de **$84,100.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de **$13,456.00 (TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** para hacer un total de **$97,556.00 (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 01 DE MARZO 2015 AL 04 DE MARZO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO"**.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO"**.

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 01 DE Marzo del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO
CORDERO REPRESENTANTE LEGAL
DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO
GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Mobiliario Montaje y Desmontaje, y el Equipo Necesario para el evento TOMA DE PROTESTA COORDINADORES DE MOVIMIENTO PRI MX

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$36,050.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 50/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de **$5,768.00(CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**para hacer un total de $41,818.00**(CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIESIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 18 DE ENERO DEL 2015 AL 21 DE ENERO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a *subsanar* la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 18 DE Enero del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO REPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Mobiliario Montaje y Desmontaje, y el Equipo Necesario para el evento REUNION DE TRABAJO Y CAPACITACION CON PRESIDENTES DE COMITES MUNICIPALES

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$100,025.00 (CIEN MIL PESOS 25/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de$16,004.00**(DIESISEIS MIL PESOS 04/100 M.N.)** para hacer un total de $116,029.00**(CIENTO DIESISEIS MIL PESOS 29/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 28 DE ENERO 2015 AL 31 DE ENERO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 28 DE Enero del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO
CORDERO REPRESENTANTE LEGAL
DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO
GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la Renta de Mobiliario Montaje y Desmontaje y el Equipo Necesario así como la Decoración de Escenario para el Evento de Reunión con Personas de la Tercera Edad.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$52675.00 (CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de **$8,428.00(OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)** para hacer un total de **$61,103.00(SESENTA Y UN MIL CIENTO TRES PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 25 DE ENERO 2015 AL 28 DE ENERO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(…)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO"**.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO"**.

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 25 DE Enero del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO
CORDERO REPRESENTANTE LEGAL
DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO
GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- **II.1** Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Mobiliario Montaje y Desmontaje, y el Equipo Necesario para el evento TOMA DE PROTESTA DE LA COORDINACION ESTATAL DE VINCULACION EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$42,700.00 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $ 6,832.00**(SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**para hacer un total de $49,532.00**(CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 19 DE ENERO 2015 AL 22 DE ENERO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 19 DE Enero del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO
REPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Mobiliario Montaje y Desmontaje, y el Equipo Necesario para el evento TOMA DE PROTESTA DEL ONMPRI

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$87,875.00 (OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $ 14,060.00**(CATORCE MIL PESOS 60/100 M.N.)**para hacer un total de $101,935.00**(CIENTO UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 27 DE ENERO 2015 AL 30 DE ENERO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(…)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a *subs*anar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 19 DE Enero del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO
REPRESENTANTE LEGAL
DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga al Montaje y Desmontaje De Mobiliario y Equipo Necesario Para el Evento del Convención de Delegados Distrito 13 Para de Elección de Candidato a Diputado Federal.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$46,875.00 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de **$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** para hacer un total de **$54,375.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 15 DE FEBRERO 2015 AL 18 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO"**.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO"**.

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 18 DE FEBRERO del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC. BENJAMIN GUERRERO CORDERO
REPRESENTANTE LEGAL
DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga al Montaje y Desmontaje De Mobiliario y Equipo Necesario Para el Evento de la Convención de Delegados para Elección de Candidato para Presidente Municipal de Guadalajara

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$62,375.00 (SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de **$9,980.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** para hacer un total de **$72,355.00 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 19 DE FEBRERO 2015 AL 22 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 19 DE FEBRERO del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDEROREPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- **II.1** Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga al Montaje y Desmontaje De Mobiliario y Equipo Necesario Para el Evento de Reunión de Militantes de los Distritos 1,17 y 19

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de **$50,055.00 (CINCUENTA MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de **$8,008.80 (OCHO MIL OCHO PESOS 80/100 M.N.)** para hacer un total de **$58,063.80 (CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 22 DE FEBRERO 2015 AL 25 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO"**.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO"**.

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 22 DE FEBRERO del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO
CORDEROREPRESENTANTE LEGAL
DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO
GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la renta de Equipo de Audio tanto como al Montaje y Desmontaje y el Equipo Necesario para el evento CONSEJO POLITICO ESTATAL

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$32,300.00 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $5,168.00**(CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**para hacer un total de $37,468.00**(TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 01 DE MARZO 2015 AL 03 DE MARZO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(…)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 01 DE Marzo del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO
CORDERO REPRESENTANTE LEGAL
DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO
GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO",** DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga al Servicio de Renta de Oficina Móvil

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de**$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a **la cantidad de** $3,520.00**(TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**para hacer un total de $25,520.00**(VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 02 DE FEBRERO 2015 AL 05 DE MARZO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en

materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.

c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.

d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 02 DE Febrero del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO
CORDERO REPRESENTANTE LEGAL
DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO
GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su **Registro Federal** de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga al Montaje y Desmontaje De Mobiliario y Equipo Necesario Para el Evento del Seminario de Capacitación para Candidatos

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad de **$86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de **$13,760.00 (TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** para hacer un total de **$99,760.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL SETESIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 16 DE FEBRERO 2015 AL 20 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por si o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO"**.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO"**.

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 16 DE FEBRERO del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDEROREPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la Renta De Mobiliario Montaje y Desmontaje Para el Evento de REUNION DE EX LEGISLADORES

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad $58,700.00**(CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que ascience a la cantidad de $9,392.00**(NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**para hacer un total de $68,092.00**(SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 16 DE MARZO 2015 AL 19 DE MARZO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 16 DE Marzo del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO
REPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la Renta e instalación de Alfombra y Sala Lounge Para el Evento de FUNDACION COLOSIO

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad $6,700.00**(SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $1,072.00**(UN MIL SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**para hacer un total de $7,772.00**(SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 20 DE MARZO 2015 AL 23 DE MARZO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO"**.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO"**.

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 20 DE Marzo del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO
REPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la Renta De Mobiliario Montaje y Desmontaje Para el Evento de 21 ANIVERSARIO LUCTUOSO LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad $47,900.00 **CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de **$7,664.00(SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** para hacer un total de **$55,564.00(CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 19 DE MARZO 2015 AL 13 DE MARZO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 19 DE Marzo del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDEROREPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. **"EL PARTIDO"** encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la Renta De Mobiliario Montaje y Desmontaje Y El Equipo Necesario Para el Evento de NATALICIO DE DON BENITO JUAREZ

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad $64,400.00**(SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $10,304.00**(DIEZ MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**para hacer un total de $74,704.00**(SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 18 DE MARZO 2015 AL 21 DE MARZO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO",** en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra los rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que presta y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO".**

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO".**

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 18 DE Marzo del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO REPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.**LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO**, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTIDO"** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, **BM3 (BRANDING MEDIA CONSULTING)**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE DUEÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL PARTIDO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA:

I.1 Que es un partido político nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Federal Electoral, como se acredita con la certificación que obra en sus archivos y que le fue expedida por dicho instituto el siete de enero de mil novecientos noventa y ocho.

I.2 Que quien representa a El Partido en este acto jurídico acredita su personalidad con el testimonio de escritura pública que se agrega a este instrumento en fotocopia simple para que pase a formar parte del mismo, sin que hasta la fecha se le hubiere limitado o revocado los poderes.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Que tiene como domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en **Insurgentes Norte No. 59 Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359, México, Distrito Federal.**

I.5 Que para los efectos de dar cumplimiento a los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la prestación de servicios materia de este contrato.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA:

II.1.- II.1 Ser una Sociedad Anónima, constituida de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana.

II.2.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **DEGL 700825 AD4**

II.3.- Que su objeto es la **Renta de Mobiliario**.

II.4.- Que el **C. LUIS ANDRES DELGADILLO GONZALEZ** en su calidad de dueño cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato,

II.5.- Que señala como su domicilio, para los fines de este contrato, el ubicado en la calle **Lope de Vega No. 803 de la Col. Jardines del Bosque C.P. 44520 Guadalajara Jal.,**

II6.- Conoce a plenitud los servicios requeridos y cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos, así como con la experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe y que las obligaciones en él consignadas son las más firmes expresiones de su voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento.

Con base en lo anteriormente expuesto, las partes se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PARTIDO" encomienda a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y éste se obliga a la Renta De Mobiliario Montaje y Desmontaje Y El Equipo Necesario Para el Evento de PRI TLAJOMULCO

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que el monto del presente contrato, es por la cantidad $91,660.00**(NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de $14,665.60**(CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)**para hacer un total de $106,325.60**(CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.)**

Este monto prevé entre otros, el total de importes, que se cubrirán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por concepto de gastos directos e indirectos, incluida su utilidad e indexaciones, así como erogaciones derivadas de transportación, hospedaje y alimentación del personal, así como, supervisores y en general cualquier otra erogación para el correcto y puntual desarrollo de los trabajos a realizar.

Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto señalado en la presente cláusula y sin que se haya celebrado convenio expreso al respecto, se considerará como realizado por cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede, será cubierto de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes, en una sola exhibición.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia del 21 DE MARZO 2015 AL 24 DE MARZO DEL MISMO AÑO y le queda estrictamente prohibido a la empresa de carácter mercantil adicionar u obsequiar de manera alguna, algún servicio adicional a los que expresamente fueron contratados.

Esto último por lo dispuesto en el artículo 77, apartado 2.

No podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos ni a los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, en dinero en especie ,por sí o porinterpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

(...)

g) Las empresas mexicanas de carácter mercantil

QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se acusen en materia de marcas, patentes y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar los servicios, materia de este contrato.

En caso de suscitarse litigio como consecuencia de lo señalado en el párrafo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, exime expresamente de cualquier responsabilidad a **"EL PARTIDO"** y se compromete a dar continuidad a los trabajos, obligándose a subsanar la referida violación. En caso de que lo anterior no fuera posible, **"EL PARTIDO"** podrá optar por la rescisión del contrato.

SEXTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá responder por su cuenta por daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se le lleguen a causar a terceros y se obliga a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 72 (SETENTA Y DOS) horas, sin perjuicio de la facultad que se reconoce a **"EL PARTIDO"** para rescindir este contrato.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato que resulten de causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

OCTAVA- MODIFICACIONES. De acuerdo con las necesidades, **"EL PARTIDO"** podrá modificar el presente contrato en cuanto al alcance de los servicios, informando con la oportunidad suficiente a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

NOVENA.- RELACIONES LABORALES."EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Conviene por lo mismo el responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL PARTIDO"**, en relación con los servicios de este contrato en términos de los que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

Igualmente ambas partes están de acuerdo que en relación con las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social, originadas por el trabajo desempeñado por el personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será este el único responsable y capacitado para enterar las cuotas a dicho Instituto. Debido a lo anterior, **"EL PARTIDO"** no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo **"EL PARTIDO"** quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL PARTIDO", podrá rescindir administrativamente el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por el servicio deficiente o por no cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

b) Por suspensión injustificada de los trabajos.
c) Por no sustituir algún material que por sus condiciones generales no cubra os rangos mínimos de seguridad, calidad, productividad y necesidades de **"EL PARTIDO"**.
d) Cuando autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pago o alguna otra situación que impidan efectuar los servicios que preste y afecte el patrimonio de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
e) En general por incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, **"EL PARTIDO"** podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien declarar su rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Cuando **"EL PARTIDO"** haya terminado justificadamente la rescisión del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **"EL PARTIDO"** resolverá lo procedente, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE CONTRATO. "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que implique su terminación definitiva, previa notificación por escrito que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO".**

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes convienen en que **"EL PARTIDO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurran razones de interés general, previa notificación que se haga a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con 5 (CINCO) días de anticipación, en cuyo caso "EL PARTIDO" pagará los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato.

DÉCIMA CUARTA- CONFIDENCIALIDAD. Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter confidencial, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá mantener en estricta confidencialidad la información y documentación relacionada con los estudios y contenido
del contrato. Toda la documentación e información a la que tuviera acceso **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a través de la otra parte como resultado del presente contrato, deberá conservarse como confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente y por tanto, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

Se consideran confidenciales bajo este contrato los resultados, opiniones, recomendaciones, análisis y consideraciones emitidas, desarrolladas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En adición, las partes convienen que independientemente de las obligaciones de confidencialidad a las que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza, de la información recibida de parte de **"EL PARTIDO"**, o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato.

Adicionalmente a lo antes señalado **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga expresamente a no divulgar ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial, y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con **"EL PARTIDO"**.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR. Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"EL PARTIDO"**.

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVCIO"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 21 DE Marzo del 2015 por Duplicado, quedando un tanto en poder de EL PRESTADOR DEL SERVICIO y los restantes en poder de El Partido para los efectos legales pertinentes.

Por "El Partido"

LIC.BENJAMIN GUERRERO CORDERO
REPRESENTANTE LEGAL DEL CDE DEL PRI en JALISCO

Por "El Prestador del Servicio"

LUIS ANDRES DELGADILO GONZALEZ

TESTIGOS

LCP. MARIA DEL CARMEN RON

LCP. JOSE RAMIRO VALDEZ Z.

ch 004
GdL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN EXTERIORES DE CAMPAÑA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COALICIÓN INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI) Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. BENJAMIN GUERRERO CORDERO, Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA COALICIÓN", Y POR LA OTRA LA EMPRESA "DESCUENTOS E IMAGEN PUBLICITARIA S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALFONSO NANDO GARIBALDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "LA COALICIÓN" por conducto de su representante que:

I.1. El Partido Revolucionario Institucional es un Partido Político Nacional legalmente constituido y registrado ante la Autoridad Electoral correspondiente, tal y como lo acredita con la certificación que obra en los archivos, misma que fue expedida el 7 de Enero de 1998, gozando actualmente de los derechos, prerrogativas y personalidad que establece la legislación electoral vigente.

I.2. " Su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato tal y como consta en la escritura pública nº 31,627, Tomo LX, Libro IV CUATRO, Folio 0116651 Ciento dieciséis mil seiscientos cincuenta y uno, otorgado ante fe del Notario Público 15 de Tlaquepaque, Jalisco, Lic. Samuel Fernández Ávila, de fecha 22 de Abril de 2015, misma que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4. Su domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en Calzada del Campesino 222, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.

I.5. Para los efectos del cumplimiento de los fines de "LA COALICIÓN", requiere de la compra de los productos objeto del presente contrato.

II. Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante que:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública 461 de fecha de 13 de enero de 2005, otorgado ante fe del Notario Público No. 43 de Estado de Jalisco, Lic. Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio, en inscrita en el Registro Público de Comercio de Jalisco,

bajo el folio mercantil electrónico número 25707*1 dos, cinco, siete, cero, siete, asterisco uno el día 13 de enero de 2005.

II.2 El C El C. JOSÉ ALFONSO NANDO GARIBALDO cuenta con facultades suficientes para la celebración de este contrato, las cuales constan en la escritura pública 461, de 13 de enero de 2005, otorgado ante la fe del Corredor Público Número 43 del Estado de Jalisco, Licenciado Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna.

II.3 Se identifica plenamente en este acto mediante credencial de elector, con clave NNGRAL68032314H300.

II.4 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, bajo el folio 201504101144664.

II.5 Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la de A) La prestación de servicios publicitarios, elaboración de comerciales en cualquier medio de difusión ya sea escrito, visual o auditivo, la prestación de servicios de estudios de mercado, estudios de planeación publicitaria, estudios de mercadotecnia y en general la prestación de servicios que tengan relación con la publicidad.
La promoción, proyección, planeación, control, evaluación, administración, ejecución y supervisión de proyectos de publicidad y comerciales, para la realización de todo tipo de obras para el sector público y/o privado.

II.6 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es DIP050113NR4.

II.7 Su domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en La Ley 2647 Int. A Circunvalación Vallarta C.P. 44680

II.8 Cuenta con capacidad económica y financiera para obligarse en términos del presente instrumento.

II.9 La experiencia y amplio conocimiento que tiene el PROVEEDOR respecto de los servicios que prestará al PARTIDO, es la razón y motivo por los cuales comparece a la celebración del presente contrato.

III.- Declaración conjunta:

III.1. Que conocen la vinculación, alcance y contenido de los artículos 207 y 208 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Fiscalización) y demás relativos de la legislación electoral, así como del acuerdo INE/CG48/2015:

"Artículo 207

Requisitos para la contratación de espectaculares

1. Los partidos, coaliciones y candidatos independientes, podrán contratar publicidad considerada como anuncios espectaculares, panorámicos, carteleras, muros, para sus campañas electorales, ajustándose a las disposiciones siguientes:

a) Se entenderán como espectaculares, los anuncios panorámicos colocados en estructura de publicidad exterior, consistente en un soporte plano sobre el que se fijan anuncios que contengan la imagen, el nombre de aspirantes, precandidatos, candidatos o candidatos independientes; emblemas, lemas, frases o plataformas electorales que identifiquen a un partido o coalición o a cualquiera de sus precandidatos o candidatos así como aspirantes y candidatos independientes, cuando hagan alusión a favor o en contra cualquier tipo de campaña o candidato, que fueron o debieron ser contratados y pagados, invariablemente por el partido o coalición.

b) Se entiende por anuncios espectaculares panorámicos o carteleras, toda propaganda asentada sobre una estructura metálica con un área igual o superior a doce metros cuadrados, que se contrate y difunda en la vía pública; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.

c) Se entiende por muro, toda propaganda asentada sobre una pared con un área igual o superior a doce metros cuadrados, que se contrate y difunda en la vía pública.

Durante las actividades de operación ordinaria y de campañas electorales, cada partido y coalición, adicionalmente a lo establecido en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracciones II y III y 62 de la Ley de Partidos; deberá entregar a la Unidad Técnica un informe pormenorizado de toda contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias, dedicadas a la renta de espacios y colocación de espectaculares en la vía pública, así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios. Los informes deberán anexar copia del contrato respectivo y las facturas originales correspondientes, con la información siguiente:

I. Nombre de la empresa.

II. *Condiciones y tipo de servicio.*
III. *Ubicación (dirección completa) y características de la publicidad.*
IV. *Precio total y unitario.*
V. *Duración de la publicidad y del contrato.*
VI. *Condiciones de pago.*
VII. *Fotografías.*
VIII. *Número asignado en el Registro Nacional de Proveedores, en términos de lo dispuesto en el Artículo 346, numeral 2 del presente Reglamento.*

2. Los partidos, coaliciones, aspirantes o candidatos independientes, deberán incluir una cláusula que obligue al proveedor a facturar los servicios prestados, distinguiendo la entidad federativa, el municipio o delegación, en donde se prestó efectivamente el servicio.

3. De conformidad con lo señalado en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracciones II y III y 62 de la Ley de Partidos, los contratos que se celebren en campañas y precampañas, deberán ser informados por parte de la Comisión a través de la Unidad Técnica al Consejo General, en un plazo máximo de 3 días posteriores a su recepción, para comprobar el contenido de los avisos de contratación, de conformidad con los procedimientos que para tal efecto emita el Consejo General.

4. Cualquier modificación a dichos contratos deberá ser notificada en los plazos establecidos en el artículo 61, numeral 1, inciso f), fracciones II y III de la Ley de Partidos, al Consejo General y a la Comisión, con las motivaciones señaladas en el inciso anterior para los mismos efectos, remitiendo copia de la modificación respectiva.

5. Los comprobantes de los gastos efectuados en espectaculares en la vía pública deberán incluir, en hojas membretadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno. El importe y el número total de los anuncios detallados deben coincidir con el valor y número de anuncios que ampare la factura respectiva. Asimismo deberá presentar, en medio magnético y en hoja impresa, un resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener la publicidad en espectaculares que amparan las facturas de sus proveedores con los datos señalados en el presente artículo. Adicionalmente, tales hojas del proveedor deberán contener:

a) *Nombre del partido que contrata.*
b) *Nombre del aspirante, precandidato, candidato o candidato independiente que aparece en cada espectacular.*
c) *Número de espectaculares que ampara.*
d) *Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.*
e) *Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado.*

f) Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación.

g) Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares.

h) Medidas de cada espectacular.

i) Detalle del contenido de cada espectacular.

j) Fotografías.

k) Número asignado en el Registro Nacional de Proveedores, en términos de lo dispuesto en el Artículo 346, numeral 2 del presente Reglamento.

6. La información incluida en el presente artículo deberá ser reportada en los informes de campaña, junto con los registros contables que correspondan.

7. El partido, coalición, aspirante o candidato independiente, deberá conservar y presentar muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en los espectaculares en la vía pública a solicitud de la Unidad Técnica.

8. Las mantas cuyas dimensiones aproximadas sean igual o superiores a doce metros cuadrados, se considerarán como espectaculares en términos de lo dispuesto por el inciso b), del numeral 1 del presente artículo; sin embargo, se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 3 del presente artículo, así como 249 y 250 de la Ley de Instituciones.

Artículo 208

Periodos de exhibición de anuncios espectaculares

1. Los anuncios espectaculares panorámicos o carteleras que sean colocados en el periodo en que se lleven a cabo las precampañas, y que permanezcan en la vía pública una vez concluido dicho proceso o, en su caso, una vez que el partido o coalición postule a su candidato, aquellos que contengan la imagen, nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre del precandidato triunfador de la contienda interna, serán considerados para efectos de los gastos de campaña de éste, los cuales deberán ser reportados en los informes correspondientes.

2. Los gastos realizados por los partidos y las coaliciones por este concepto deberán cumplir con lo establecido en el artículo 210 de la Ley de Instituciones.

3. Los aspirantes que conserven exhibidos los espectaculares panorámicos o carteleras una vez concluidos los procesos, deberán acumular a sus gastos de campaña los montos relativos, reconociéndolos en su candidatura independiente."

III.2. Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe, siendo los derechos y obligaciones consignadas en él las más firmes expresiones de la voluntad de los otorgantes.

Con vista a lo anterior los otorgantes se someten a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Por virtud de este contrato, EL PROVEEDOR se obliga a prestar los servicios de publicidad en anuncios espectaculares.

SEGUNDA.- ALCANCES DEL SERVICIO

El "PROVEEDOR" se obliga como parte de las actividades a su cargo a imprimir el arte, la publicidad, rentar el espacio, la colocación y retiro, en términos de lo convenido en el presente instrumento.

TERCERA.- DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El "PROVEEDOR" se obliga frente al "PARTIDO" a ejecutar los servicios, objeto del presente contrato, única y exclusivamente dentro del territorio de Guadalajara, en el estado de Jalisco.

CUARTA.- CAMPAÑA BENEFICIADA

El "PROVEEDOR" sabe que los servicios que al amparo del presente contrato va a otorgar a favor del "PARTIDO", están relacionados con la Campaña Electoral del candidato Ricardo Villanueva Lomelí, Presidente Municipal de Guadalajara, del estado de Jalisco en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

QUINTA.- PERIODO DE PERMANENCIA DE LA PUBLICIDAD.

El "PROVEEDOR" se obliga frente al "PARTIDO" a tener colocada la publicidad, materia del presente contrato exclusivamente dentro del periodo de campaña, mismo que comprende del 05 de abril al 03 de junio del 2015 y a realizar el retiro de la propaganda en el periodo del (22)DURANTE LOS SIETE DIAS POSTERIORES A LA JORNADA, esto de conformidad con el artículo 210, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra dice *"En el caso de la propaganda colocada en vía pública, deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral."*

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento a esta cláusula, asume la plena y total responsabilidad legal y económica que se genere ante terceros, autoridades administrativas y jurisdiccionales, deslindando por completo en este acto al "PARTIDO", así como al candidato beneficiado ante el incumplimiento de la presente obligación.

SEXTA.- USO DE MATERIALES EN LA PROPAGANDA

EL PROVEEDOR se obliga a elaborar la propaganda objeto del presente contrato con material reciclable y biodegradable que no contenga sustancias toxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente, como el papel y cartón, plásticos biodegradables y tintas base agua o biodegradables.

EL PROVEEDOR deberá entregar AL PARTIDO los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.

EL PROVEEDOR deberá colocar en la propaganda electoral impresa en plástico el símbolo internacional del material reciclable, así como los símbolos a los que hace alusión la Norma Mexicana NMX-E-232-CNCP-2011, referente a la Industria del Plástico Reciclado-Símbolos de Identificación de Plásticos

SEPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" se compromete a cumplir íntegramente con sus obligaciones, a contar con la infraestructura idónea propia o subcontratada que le permita la óptima ejecución de sus actividades, así como contar con el personal suficiente y altamente calificado con probada experiencia para cumplir en tiempo y forma con la prestación de los servicios, objeto de este contrato, constituyéndose como patrón de sus empleados y de ninguna manera intermediaria de éstos ante el "PARTIDO".

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que con motivo de los servicios contratados cause al "PARTIDO", salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido ordenado expresamente y por escrito por el "PARTIDO".

Es responsabilidad del PROVEEDOR la elaboración del arte, así como la obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarios para la colocación de la publicidad, objeto de este contrato, observando el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales Federales, Estatales, Locales, así como las disposiciones electorales, contractuales y reglamentarias relativas a las mismas. Así mismo, es su responsabilidad los daños propios y a terceros que se llegasen a presentar en la ejecución de los servicios que se formalizan mediante este instrumento.

Notificar inmediatamente y de forma indubitable al "PARTIDO", cuando tenga conocimiento, de cualquier evento o circunstancia que amenace poner en riesgo su operación y/o cumplimiento puntual de cualquier obligación a su cargo.

OCTAVA.- DE LOS ENTREGABLES

EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES **ENTREGABLES:**

Una relación impresa en hoja membretada y en medio magnético que detalle:

- Nombre del "partido" que contrata;
- Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;
- Número de espectaculares que ampara;
- Valor unitario de cada espectacular, así como el impuesto al valor agregado de cada uno de ellos;
- Periodo de permanencia de anuncio publicitario colocado;
- Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación;
- Entidad federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
- Medidas de cada espectacular;
- Detalle del contenido de cada espectacular,
- Número asignado en el registro nacional de proveedores

Lo anterior de acuerdo al formato contenido en el **ANEXO 1** del presente instrumento.

Así mismo deberá entregar las muestras fotográficas de lo contratado, en impreso y digital, de acuerdo al formato contenido en el **ANEXO 2** del presente contrato.

El "PROVEEDOR", en estricto cumplimiento de los servicios, materia de este contrato, así como lo establecido en el artículo 207 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral publicado, se obliga a entregar al "PARTIDO" al momento de presentar sus facturas para el pago, la información y documentos que se señala en la presente cláusula.

Las partes convienen de manera expresa que la prestación de los servicios contratados a cargo del "PROVEEDOR" se dará por cumplida, hasta en tanto ésta concluya en su totalidad todas y cada una de las actividades a su cargo derivadas del presente instrumento y el "PARTIDO" reciba de conformidad y a su entera satisfacción todos y cada uno de los entregables a que está obligado el "PROVEEDOR" en términos de este contrato.

La entrega por parte del "PROVEEDOR" y la aceptación por parte del "PARTIDO" de los entregables será efectuada en el domicilio del "PARTIDO". Convienen las partes que los entregables que deriven de la prestación de los servicios, objeto de este contrato, serán propiedad del "PARTIDO".

NOVENA.- CONTRAPRESTACIÓN

El monto total del contrato será el de $ 311,559.08 (TRECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.); más el impuesto al valor agregado correspondiente $ 49,849.45 (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N)., para hacer un total de $ 361,408.53 (TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 53/100 M.N.).

Ambas partes acuerdan que el precio unitario de los servicios será el que se especifica en el ANEXO 1

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el "PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar al "PARTIDO" la (s) factura (s), misma (s) que deberá (n) cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes, y estar acompañadas de los entregables en términos de lo que establece el presente contrato.

EL PARTIDO realizará los pagos respectivos, a través de cheque exclusivamente para abono en cuenta del beneficiario.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Las partes acuerdan que en ningún caso el "PARTIDO", ni sus colaboradores o empleados serán responsables de las obligaciones laborales para con ninguna persona que sea contratada laboralmente por el "PROVEEDOR", para la prestación de los servicios que son materia de este instrumento.

Para los efectos legales a que haya lugar, el "PROVEEDOR" declara que son a su cargo los importes por concepto de: honorarios, remuneraciones, utilidades, sueldos, gastos de subsistencia, transporte, seguros de vida, seguro social, indemnizaciones por accidentes o enfermedades de trabajo y cualquier clase de prestación de carácter social, laboral, civil; así como las demás cantidades a que tengan derecho los trabajadores, empleados, consultores, funcionarios y/o accionistas que por parte del "PROVEEDOR" se involucren en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- SALIDA EN PAZ Y A SALVO

El "PROVEEDOR" se obliga a sacar libre y mantener en paz y a salvo al "PARTIDO", a sus colaboradores o empleados, en cualquier clase de conflicto de naturaleza civil, laboral y en materia electoral, cuyo origen derive de la relación entre el "PROVEEDOR" y el "PARTIDO" que dicho conflicto se suscite a partir de la fecha de celebración del presente instrumento y que tenga relación con el mismo. De esta misma manera, el "PROVEEDOR" se obliga en los mismos términos a pagar y/o rembolsar al "PARTIDO", a sus colaboradores o empleados los importes

correspondientes a cualquier gasto, honorario, indemnización, condena y cualquier otro concepto que resultare o pudiera derivarse o fuera consecuencia inmediata y/o directa de conflictos administrativos o jurisdiccionales.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN Y COORDINADORES DE LOS SERVICIOS.

El "PARTIDO" tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar e inspeccionar directamente los servicios a cargo de el "PROVEEDOR" por conducto del Coordinador del Servicio que el "PARTIDO" designe para dar seguimiento a la prestación de los servicios contratados, en el entendido de que serán responsables de la supervisión, inspección, vigilancia, control, revisión, recepción y/o rechazo inicial y/o parcial de los trabajos y entregables.

Los Coordinadores de Servicios sólo tendrán facultades para asumir funciones de control y seguimiento respecto de la ejecución de los servicios a cargo del "PROVEEDOR" y no podrán modificar los términos y alcances del presente contrato y su Anexo I.

DÉCIMA CUARTA.- UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Ambas partes autorizan, mediante este acto, a la Unidad Técnica, para que solicite a EL PROVEEDOR, para que en estricto apego a sus facultades le solicite la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos destinados para la celebración del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS DE LAS PARTES.

Para todo lo relativo o relacionado con este Contrato o para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que las partes deban darse en cumplimiento del presente Contrato, éstas designan como sus domicilios convencionales los señalados en el apartado de las declaraciones de cada una de las partes.

Todas las notificaciones o avisos que las partes deban darse conforme a este Contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas en la fecha de su recibo, por la parte a quien van dirigidas.

En caso de que cualquiera de las partes cambiara de domicilio, deberá notificarlo a la otra parte con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de que ocurra el evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este Contrato deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Convienen las partes que la información proporcionada por el "PARTIDO" al "PROVEEDOR" a partir de la fecha del presente instrumento es de carácter confidencial, por lo que el "PROVEEDOR", se obliga expresamente a guardar absoluta reserva sobre toda la información

que le sea dada a conocer por el "PARTIDO", utilizando la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y en este sentido, abstenerse de divulgar, difundir y/o reproducir por cualquier medio el contenido total o parcial de cualquier información y/o documento entregado por el "PARTIDO" al amparo del presente contrato.
Responder en lo personal y, en su caso, por sus empleados, consultores agentes, administradores, socios y/o subcontratistas por los daños y perjuicios que sufra el "PARTIDO", en caso de que el "PROVEEDOR" y/o cualquiera de éstos últimos, si es el caso, utilice la información proporcionada por el "PARTIDO" al amparo del presente instrumento para fines diversos de los estrictamente previstos en el mismo. No utilizar el nombre del "PARTIDO", con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito del "PARTIDO".
Las partes acuerdan que, con el fin de proteger suficientemente la confidencialidad de cualquier información de la que el "PROVEEDOR" tenga conocimiento con motivo de la celebración del presente contrato, las obligaciones de secrecía establecidas en este instrumento, surtirán efectos a partir de la fecha de firma del mismo y su vigencia concluirá hasta que transcurran cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la relación principal entre las partes.
El "PROVEEDOR" se obliga a no utilizar el nombre del "PARTIDO", con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito del "PARTIDO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS PATENTES Y MARCAS.

Cada una de las partes asume la responsabilidad por las violaciones que eventualmente se causen en materia de patentes y marcas, así como respecto al uso de los bienes y técnicas de que se valgan para dar cumplimiento a sus respectivas obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.

Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle el "PROVEEDOR", pertenecerán de manera exclusiva al "PARTIDO".

DÉCIMA NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.

Con independencia de la facultad que tiene el "PARTIDO" para rescindir el presente contrato por incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", las partes convienen que sin necesidad de declaración judicial, el "PROVEEDOR" se obliga a pagar al "PARTIDO" una pena convencional del 2% sobre el monto total de la contraprestación que ampare los servicios pendientes por devengar, de igual forma en caso de que el "PROVEEDOR" incumpla las obligaciones de tiempo y forma establecidas, independientemente de los daños y perjuicios que ocasione con su incumplimiento, los que le serán exigidos por la vía legal correspondiente ante las autoridades judiciales competentes.

VIGÉSIMA.- GARANTÍA.

El "PROVEEDOR" garantiza irrevocablemente que todos y cada uno de los servicios que en virtud de este contrato otorgue, serán desarrollados y ejecutados en tiempo y forma convenidos, de acuerdo a los más altos estándares de eficiencia y calidad. Lo anterior, con independencia de la obligación a cargo del "PROVEEDOR" de pagar los daños y perjuicios que cause al "PARTIDO" por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN

El "PARTIDO" puede dar por rescindido este instrumento en cualquier momento, sin responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial, cuando el "PROVEEDOR" incurra en cualquier incumplimiento, ya sea total o parcial, de una o varias de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN.

Las partes convienen que el "PARTIDO" está facultado para en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, darlos por terminado con el único requisito de entregar aviso por escrito a el "PROVEEDOR" con por lo menos cinco días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos dicha terminación.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Salvo pacto en contrario, las partes convienen en que los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato incluyendo los derechos de cobro, no podrán ser objeto de cesión, gravamen o transmisión en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONVENIO ÚNICO.

Las partes reconocen que el presente contrato y su respectivo Anexo I es el acuerdo completo y único entre ellas en relación con el objeto del mismo, en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieran celebrado en el pasado con relación a los servicios materia del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que las partes deseen llevar a cabo en relación con el contenido del presente Contrato deberá efectuarse mediante Convenio que se hará constar por escrito y firmado por ambas partes. Cualquier modificación al presente Contrato solamente afectará la materia sobre la que expresamente verse. Por lo tanto, se mantendrán, todos los términos y condiciones que no sean materia del Convenio Modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato comienza desde el día 22 de Abril de 2015 y concluye el día 03 de Junio de 2015

No obstante lo anterior, las partes convienen expresamente que las obligaciones a su cargo que se encuentren pendientes de cumplimiento a la fecha de terminación de vigencia del presente contrato seguirá manteniendo la obligatoriedad y fuerza legal que se le otorga en este instrumento, hasta su total y completo cumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de Jalisco, por lo tanto, ambas Partes renuncian expresamente al fuero que pudiera llegar a corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben cada instrumento por duplicado en Jalisco, el día 22 de abril de 2015, quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada una de las partes.

Por "LA COALICIÓN"	**Por el "EL PROVEEDOR":**
LIC. BENJAMÍN GUERRERO CORDERO	**C. JOSÉ ALFONSO NANDO GARIBALDO**

TESTIGOS

	L C P. JOSÉ RAMIRO VALDEZ Z.

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COALICIÓN INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI) Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO (PVEM), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR BENJAMIN GUERRERO CORDERO Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA COALICIÓN" Y POR LA OTRA, INOCENCIO SEGURA GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA COALICIÓN" por conducto de su representante que:

Conforme a la cláusula Decima Segunda del convenio de coalición, para el proceso electoral local 2014-2015, la representación legal de la Coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, corresponderá a los representantes acreditados por el Partido Revolucionario Institucional.

I.1 El Partido Revolucionario Institucional es un Partido Político Nacional, legalmente constituido y registrado ante la Autoridad Electoral correspondiente, tal y como lo acredita con la certificación que obra en los archivos, misma que fue expedida el 7 de enero de 1998, gozando actualmente de los derechos, prerrogativas y personalidad que establece la legislación electoral vigente.

I.2 Su representante cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Su domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en Calzada del Campesino 222, Col. Moderna, 44190 Guadalajara, Jal.

I.5 Para los efectos de cumplir con sus fines requiere del arrendamiento materia del presente contrato.

I.6 Para los efectos del cumplimiento de los fines de **"LA COALICIÓN"** requiere de la compra de los productos objeto del presente contrato.

II. Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su apoderado que:

Ramon Castañeda No. 795 Col. Jardines Alcalde Tel: 33 1571-5648

II.1 Es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, se encuentra física y legalmente capaz de contratar y obligarse a nombre propio.

II.2 Se identifica plenamente en este acto mediante credencial de elector, con clave 1357029392121

II.3 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, bajo el folio 201501302141617

II.4 Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la de Industrias conexas a la impresión, como la encuadernacion y la elaboracion de placas, cliches, gravados y otros productos similares. Impresión de formas continuas y otros impresos. Comercio al por mayor de envases, papel y carton. Fabricacion de tintas para impresión. Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios.

II.5 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es SEGI480820TMG

II.6 Su domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en Ramon Castañeda 795, Col. Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.

II.7 Cuenta con capacidad económica y financiera para obligarse en términos del presente instrumento.

II.8 La experiencia y amplio conocimiento que tiene **"EL PROVEEDOR"** respecto de los productos que venderá a **"LA COALICIÓN"**, es la razón y motivo por los cuales comparece a la celebración del presente contrato.

III. Declaración conjunta:

III.1 Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe, siendo los derechos y obligaciones consignadas en él las más firmes expresiones de la voluntad de los otorgantes.

III.2 Que conocen y están de acuerdo en cumplir con las disposiciones aplicables a la contratación de propaganda electoral objeto del presente instrumento previstas en el Regiamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de

Ramon Castañeda No. 795 Col. Jardines Alcalde Tel: 33 1571-5648

Fiscalización) y demás legislación electoral aplicable; entre las cuales los artículos 204 y 205 establecen que:

"Artículo 204.

Propaganda utilitaria

1. Los gastos de propaganda utilitaria comprenden los artículos promocionales utilitarios que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, caalición, precandidatos, aspirantes, candidatos o candidatos independientes beneficiados, los cuales sólo podrán ser elaboradas con material textil, estos pueden ser: banderas, banderines, gorras, camisas, playeras, chalecos, chamarras, sombrillas, paraguas y otros similares elaborados con material textil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209, numerales 3, 4 y 5 de la Ley de Instituciones.

2. Los gostos señalados en el numeral anterior deberán cumplir con lo establecido en el artículo 76, numeral 1, incisos e), f) y g) de la Ley de Partidos."

"Artículo 205.

Muestras de propaganda utilitaria

1. Los partidos, coaliciones, precandidatos, aspirantes, candidatos y candidatos independientes, deberán conservar y presentar muestras de la propaganda cuando la Unidad Técnica lo solicite y deberán Incorporar en el Sistema de Contabilidad en Línea, una imagen de las muestras referidas."

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones que anteceden, las ratifican y expresan su voluntad de manera lisa y llana para obligarse en términos de las siguientes:

Ramon Castañeda No. 795 Col. Jardines Alcalde Tel: 33 1571-5648

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Por virtud del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** vende a **"LA COALICIÓN"**, como maximo, la siguiente relacion:

Concepto	Cantidad
Sombrillas	1600
Mandiles	1000
Tortilleros	1000
Bolsas	1900
Gorras Economicas	1700
Gorra Juvenil	1380
Playeras	1680
Banderas	1130
Letreros de activacion/clones	125

SEGUNDA.- CAMPAÑA BENEFICIADA

EL PROVEEDOR sabe que la propaganda utilitaria que vende a EL PARTIDO al amparo del presente contrato está relacionada con la Campaña Electoral de Ricardo Villanueva Lomeli, candidato a la presidencia municipal de Guadalajara, Jalisco, en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LA PROPAGANDA UTILITARIA

Ambas partes acuerdan que la propaganda objeto del presente contrato es elaborada con materia textil en cumplimiento a la declaración III.2.

Es obligación de **"EL PROVEEDOR"** realizar la propaganda utilitaria materia de este contrato de acuerdo a las especificaciones que **"LA COALICIÓN"** le entregue con razón de la identidad de la campaña referida.

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el o los bienes, objeto del presente contrato en el lugar que para tal efecto designe **"LA COALICIÓN"**, para el estricto cumplimiento de este contrato.

Ramon Castañeda No. 795 Col. Jardines Alcalde Tel: 33 1571-5648

QUINTA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR.

Adicional a las obligaciones establecidas en este instrumento, como parte de la propaganda utilitaria que venderá a **"LA COALICIÓN"**, de manera enunciativa, más no limitativa, **"EL PROVEEDOR"** se obliga además, a:

1.-Entregar a **"LA COALICIÓN"** la totalidad de la propaganda utilitaria en perfecto estado de acuerdo con las especificaciones, cantidades, características físicas, calidad y funcionalidades, propias del bien adquirido.

2.- Entregar a **"LA COALICIÓN"** posterior a la celebración del presente instrumento; tres muestras físicas por cada utilitario adquirido, y en medio magnético la imagen del utilitario adquirido.

3.- Transportar y entregar la propaganda utilitaria en el lugar y plazo señalado previamente por **"LA COALICIÓN"** y conforme a las condiciones que esta última le requirió.

4.- Dar aviso indubitable a **"LA COALICIÓN"** de la propaganda utilitaria que no haya sido entregada.

5. Pagar los gastos de aquellas operaciones de verificación, comprobación de la calidad de la propaganda utilitaria, medida, peso, siempre que sea solicitado por **"LA COALICIÓN"**.

6.- Proporcionar el embalaje requerido para el transporte de la propaganda utilitaria, en la medida en que las circunstancias relativas al transporte sean dadas a conocer a **"EL PROVEEDOR"** antes de la conclusión del presente contrato.

7.- Responder frente a **"LA COALICIÓN"** respecto de la pérdida o daño de la propaganda utilitaria hasta el momento en que esta sea entregada en el lugar designado por este último.

8.- Pagar todos los gastos relativos a LA COMPRAVENTA desde el momento en que haya recibido la carga, así como de cualquier otro gasto adicional en que haya incurrido.

9.- Además **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con personal suficiente y altamente calificado con probada experiencia para cumplir en tiempo y forma con el objeto del presente contrato, constituyéndose como patrón de sus empleados y de ninguna manera intermediaria de éstos ante **"LA COALICIÓN"**.

10.- En todos los casos **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de contar con la infraestructura necesaria para el estricto cumplimiento de este contrato.

11.- Notificar inmediatamente y de forma indubitable a **"LA COALICIÓN"**, cuando tenga conocimiento, de cualquier evento o circunstancia que amenace poner en riesgo su operación y/o cumplimiento puntual de cualquier obligación a su cargo.

SEXTA.- GARANTIAS Y SUSTITUCIÓN DE LA PROPAGANDA UTILITARIA POR DEFECTO

"EL PROVEEDOR" garantiza a **"LA COALICIÓN"** toda la propaganda utilitaria libre de defectos en materiales y funcionales, quedando obligado **"EL PROVEEDOR"** a sustituir por otros nuevos, en caso de defectos de los mismos, en un plazo no mayor a dos días naturales, contados a partir

Ramon Castañeda No. 795 Col. Jardines Alcalde Tel: 33 1571-5648

de que **"LA COALICIÓN"** le haya notificado indubitablemente de los defectos detectados en la propaganda utilitaria.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DE LA PROPAGANDA UTILITARIA

Las partes convienen que la obligación a cargo de **"EL PROVEEDOR"** relativa la propaganda utilitaria señaladas al amparo del presente contrato se tendrá por cumplida siempre y cuando las mismas se reciban completas y a plena satisfacción de **"LA COALICIÓN"** según las especificaciones establecidas por **"LA COALICIÓN"**.

OCTAVA.- LA CONTRAPRESTACIÓN.

El monto total del contrato será el de $205,773.75 pesos (Doscientos cinco mil setecientos setenta y tres pesos 75/100 M.N.); es decir, $177,391.16 (Ciento setenta y siete mil trescientos noventa y un pesos 16/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente $28,382.59 pesos (Veintitres mil trescientos ochenta y dos pesos 59/100 M.N).

Ambas partes acuerdan que el precio unitario de los utilitarios será el que se especifica a continuación:

Concepto	Unidad	Precio	IVA	Total
Sombrillas	pieza	$24.14	$3.86	$28.00
Mandiles	pieza	$10.34	$1.66	$12.00
Tortilleros	pieza	$9.28	$1.49	$10.77
Bolsas	pieza	$15.73	$2.52	$18.25
Gorras Economicas	pieza	$11.21	$1.79	$13.00
Gorra Juvenil	pieza	$13.79	$2.21	$16.00
Playeras	pieza	$13.79	$2.21	$16.00
Banderas	pieza	$12.93	$2.07	$15.00
Letreros de activacion/clones	pieza	$107.03	$17.12	$124.15

Ambas partes aceptan que **"LA COALICIÓN"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** la contraprestación señalada siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido en tiempo y forma la entrega de los bienes, materia del presente contrato a satisfacción de **"LA COALICIÓN"** y conforme lo establecido en el presente instrumento.

NOVENA.- FORMA DE PAGO.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar a **"LA COALICIÓN"** la (s) factura (s), misma (s) que deberá (n) cumplir con todos los

Ramon Castañeda No. 795 Col. Jardines Alcalde Tel: 33 1571-5648

requisitos fiscales vigentes, y estar acompañadas de los entregables en términos de lo que establece el presente contrato.

"LA COALICIÓN" realizará los pagos respectivos, a través de cheque exclusivamente para abono en cuenta del beneficiario.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

Las partes acuerdan que en ningún caso **"LA COALICIÓN"**, ni sus colaboradores o empleados serán responsables de las obligaciones laborales para con ninguna persona que sea contratada laboralmente por **"EL PROVEEDOR"**, en cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

Queda expresamente convenido y aceptado por las partes que no existe ningún vínculo laboral ni obligación entre **"LA COALICIÓN"**, sus colaboradores o empleados y el que **"EL PROVEEDOR"** llegue a contratar; siendo total responsabilidad de éste último el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de cualquier índole que llegue a tener con dichas personas.

Para los efectos legales a que haya lugar, **"EL PROVEEDOR"** declara que son a su cargo los importes por concepto de: honorarios, remuneraciones, utilidades, sueldos, gastos de subsistencia, transporte, seguros de vida, seguro social, indemnizaciones por accidentes o enfermedades de trabajo y cualquier clase de prestación de carácter social, laboral, civil; así como las demás cantidades a que tengan derecho los trabajadores, empleados, consultores, funcionarios y/o accionistas que por parte de **"EL PROVEEDOR"** se involucren en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- SALIDA EN PAZ Y A SALVO

"EL PROVEEDOR" se obliga a sacar libre y mantener en paz y a salvo a **"LA COALICIÓN"**, a sus colaboradores o empleados, en cualquier clase de conflicto de naturaleza laboral, cuyo origen derive de la relación entre **"EL PROVEEDOR"** y **"LA COALICIÓN"** que dicho conflicto se suscite a partir de la fecha de celebración del presente instrumento y que tenga relación con el mismo.

De esta misma manera, **"EL PROVEEDOR"** se obliga en los mismos términos a pagar y/o rembolsar a **"LA COALICIÓN"**, a sus colaboradores o empleados los importes correspondientes a cualquier gasto, honorario, indemnización, condena y cualquier otro concepto que resultare o pudiera derivarse o fuera consecuencia inmediata y/o directa de conflictos de naturaleza laboral.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y COORDINADORES

"LA COALICIÓN" tendrá en todo tiempo la facultad de designar para dar seguimiento a la ejecución del presente contrato, por conducto de coordinadores que serán responsables de la

Ramon Castañeda No. 795 Col. Jardines Alcalde Tel: 33 1571-5648

supervisión, inspección, vigilancia, control, revisión, recepción y/o rechazo inicial y/o parcial de la propaganda utilitaria.

Los Coordinadores sólo tendrán facultades para asumir funciones de control y seguimiento respecto de la ejecución del objeto del presente contrato a cargo de **"EL PROVEEDOR"** y no podrán modificar los términos y alcances del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Ambas partes autorizan, mediante este acto, a la Unidad Técnica, para que solicite a **"EL PROVEEDOR"** la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos destinados para la celebración del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS DE LAS PARTES.

Para todo lo relativo o relacionado con este Contrato o para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que las partes deban darse en cumplimiento del presente Contrato, éstas designan como sus domicilios convencionales los señalados en el apartado de las declaraciones de cada una de las partes.

Todas las notificaciones o avisos que las partes deban darse conforme a este Contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas en la fecha de su recibo, por la parte a quien van dirigidas.

En caso de que cualquiera de las partes cambiara de domicilio, correo electrónico, deberá notificarlo a la otra parte con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de que ocurra el evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este Contrato deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Convienen las partes que la información proporcionada por **"LA COALICIÓN"** a **"EL PROVEEDOR"** a partir de la fecha del presente instrumento es de carácter confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, se obliga expresamente a Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea dada a conocer por **"LA COALICIÓN"**, utilizando la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y en este sentido, abstenerse de divulgar, difundir y/o reproducir por cualquier medio el contenido total o parcial de cualquier información y/o documento entregado por **"LA COALICIÓN"** al amparo del presente contrato.

Responder en lo personal y, en su caso, por sus empleados, consultores agentes, administradores, socios y/o subcontratistas por los daños y perjuicios que sufra **"LA COALICIÓN"**, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** y/o cualquiera de éstos últimos, si es el caso,

Ramon Castañeda No. 795 Col. Jardines Alcalde Tel: 33 1571-5648

utilice la información proporcionada por **"LA COALICIÓN"** al amparo del presente instrumento para fines diversos de los estrictamente previstos en el mismo.

No utilizar el nombre de **"LA COALICIÓN"**, con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito de **"LA COALICIÓN"**.

Las partes acuerdan que, con el fin de proteger suficientemente la confidencialidad de cualquier información de la que **"EL PROVEEDOR"** tenga conocimiento con motivo de la celebración del presente contrato, las obligaciones de secrecía establecidas en este instrumento, surtirán efectos a partir de la fecha de firma del mismo y su vigencia concluirá hasta que transcurran cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la relación principal entre las partes.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no utilizar el nombre de **"LA COALICIÓN"**, con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito de **"LA COALICIÓN"**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS PATENTES Y MARCAS

Cada una de las partes asume la responsabilidad por las violaciones que eventualmente se causen en materia de patentes y marcas, así como respecto al uso de los bienes y técnicas de que se valgan para dar cumplimiento a sus respectivas obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR

Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse del (los)producto (s) y/o mercancía (s)que con motivo del presente contrato entregue **"EL PROVEEDOR"** a **"LA COALICIÓN"**, pertenecerán de manera exclusiva a sus respectivos autores.

DÉCIMA OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.

Con independencia de la facultad que tiene **"LA COALICIÓN"** para rescindir el presente contrato por incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, las partes convienen que sin necesidad de declaración judicial, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"LA COALICIÓN"** una pena convencional del 2% sobre el total de la contraprestación que ampare el presente contrato, independientemente de los daños y perjuicios que ocasione con su incumplimiento, los que le serán exigidos por la vía legal correspondiente ante las autoridades judiciales.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN

Ramon Castañeda No. 795 Col. Jardines Alcalde Tel: 33 1571-5648

"LA COALICIÓN" puede dar por rescindido este instrumento en cualquier momento, sin responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquier incumplimiento, ya sea total o parcial, de una o varias de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato.

En el supuesto de rescisión del presente contrato, con independencia de los daños y perjuicios que se originen a su cargo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a devolver a **"LA COALICIÓN"**, mediante cheque nominativo a su favor, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del aviso de rescisión y en el domicilio de **"LA COALICIÓN"** o en el lugar que esta designe para tal efecto, el importe correspondiente a las cantidades pagadas en concepto de contraprestación que en virtud de la rescisión no hubieren sido devengadas.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN.

Las partes convienen que **"LA COALICIÓN"** está facultado para en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, darlos por terminados con el único requisito de entregar por escrito aviso a **"EL PROVEEDOR"** con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos dicha terminación.

En este supuesto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a devolver a **"LA COALICIÓN"** en su domicilio, en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de que le sea notificada la terminación del presente contrato, mediante cheque nominativo, el importe correspondiente a las cantidades pagadas en concepto de contraprestación que no se hubieran devengado efectivamente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a la fecha de terminación del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Salvo pacto en contrario, las partes convienen en que los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato incluyendo los derechos de cobro, no podrán ser objeto de cesión, gravamen o transmisión en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONVENIO ÚNICO.

Las partes reconocen que el presente contrato es el acuerdo completo y único entre ellas en relación con el objeto del mismo, en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieran celebrado en el pasado con relación a los productos materia del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que las partes deseen llevar a cabo en relación con el contenido del presente Contrato deberá efectuarse mediante Convenio que se hará constar por escrito y

Ramon Castañeda No. 795 Col. Jardines Alcalde Tel: 33 1571-5648

firmado por ambas partes. Cualquier modificación al presente Contrato solamente afectará la materia sobre la que expresamente verse. Por lo tanto, se mantendrán, todos los términos y condiciones que no sean materia del Convenio Modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA

Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato comienza desde el día 5 de abril y concluye el día 4 de junio del 2015.

No obstante lo anterior, las partes convienen expresamente que las obligaciones a su cargo que se encuentren pendientes de cumplimiento a la fecha de terminación de vigencia del presente contrato seguirá manteniendo la obligatoriedad y fuerza legal que se le otorga en este instrumento, hasta su total y completo cumplimiento.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Jalisco, por lo tanto, ambas Partes renuncian expresamente al fuero que pudiera llegar a corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben cada instrumento por duplicado en Jalisco, el día 5 de abril del 2015 de dos mil quince, quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada una de las partes.

Por "LA COALICIÓN":

Lic. Benjamin Guerrero Cordero

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

Inocencio Segura Gonzalez

TESTIGOS

Ramon Castañeda No. 795 Col. Jardines Alcalde Tel: 33 1571-5648

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN VÍA PUBLICA EN CAMPAÑA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COALICIÓN INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI) Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO (PVEM), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR BENJAMÍN GUERRERO CORDERO EN EL ESTADO DE JALISCO Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA COALICIÓN" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "DESCUENTOS E IMAGEN PUBLICITARIA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA C. JOSÉ ALFONSO NANDO GARIBALDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "LA COALICIÓN" por conducto de su representante que:

Conforme a la cláusula Décima del clausulado integral del Convenio de la Coalición firmado en fecha 24 de febrero del 2015 para el proceso electoral local 2014-2015, la representación legal de la Coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, corresponderá a los representantes acreditados por el Partido Revolucionario Institucional.

I.1 El Partido Revolucionario Institucional es un Partido Político Nacional, legalmente constituido y registrado ante la Autoridad Electoral correspondiente, tal y como lo acredita con la certificación que obra en los archivos, misma que fue expedida el 7 de enero de 1998, gozando actualmente de los derechos, prerrogativas y personalidad que establece la legislación electoral vigente.

I.2 Su representante cuenta con las facultades suficientes mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna

I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Su domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en Calzada del Campesino 222 Col. Moderna, 44190. Guadalajara, Jal.

I.5 Para los efectos de la cumplimentación de sus fines requiere de la contratación de los servicios materia del presente contrato.

II. Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su apoderado que:

II.1 Es una persona moral debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública 461, de fecha 13 de

enero de 2005, otorgado ante la fe del Notario Público NÚMERO 43 del Estado de Jalisco, Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio , en inscrita en el Registro Público de Comercio de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 25707*1 dos, cinco, siete, cero, siete, asterisco uno el día 13 de enero de 2005.

II.2 El C El C. JOSÉ ALFONSO NANDO GARIBALDO cuenta con facultades suficientes para la celebración de este contrato, las cuales constan en la escritura pública 461, de 13 de enero de 2005, otorgado ante la fe del Corredor Público Número 43 del Estado de Jalisco, Licenciado Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna.

II.3 Se identifica plenamente en este acto mediante credencial de elector, con clave NNGRAL68032314H300.

II.4 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, bajo el folio 201504101144664.

II.5 Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la de A) La prestación de servicios publicitarios, elaboración de comerciales en cualquier medio de difusión ya sea escrito, visual o auditivo, la prestación de servicios de estudios de mercado, estudios de planeación publicitaria, estudios de mercadotecnia y en general la prestación de servicios que tengan relación con la publicidad.
La promoción, proyección, planeación, control, evaluación, administración, ejecución y supervisión de proyectos de publicidad y comerciales, para la realización de todo tipo de obras para el sector público y/o privado.

II.6 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es DIP050113NR4.

II.7 Su domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en La Ley 2647 Int. A Circunvalación Vallarta C.P. 44680

II.8 Cuenta con capacidad económica y financiera para obligarse en términos del presente instrumento.

II.9 La experiencia y amplio conocimiento que tiene **"EL PROVEEDOR"** respecto de los servicios que prestará a **"LA COALICIÓN"**, es la razón y motivo por los cuales comparece a la celebración del presente contrato.

III.- Declaración conjunta:

III.1. Que conocen la vinculación, alcance y contenido de los artículos 209 y 208 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Fiscalización) y demás relativos de la legislación electoral, así como del acuerdo INE/CG48/2015:

"Artículo 209.

Concepto de propaganda exhibida en vía pública distinta a espectaculares

1. Se entiende por propaganda en la vía pública distinta a los anuncios espectaculares panorámicos o carteleras, la establecida en el artículo 64, numeral 2 de la Ley de Partidos, así como toda aquella que se contrate y difunda a través de pantallas fijas o móviles, columnas o cualquier otro medio similar y aquella como: mantas, lonas, vinilonas y pancartas colocadas en cualquier espacio físico o en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos.

2. Se entenderá por pantalla fija: aquella publicidad que se proyecte de forma digital en estructuras en espacios públicos y pantalla móvil: aquella publicidad expuesta de forma digital en vehículos para la visualización en la vía pública.

3. Se entenderá como muebles urbanos de publicidad sin movimiento: aquellas estructuras que se localizan en lugares públicos donde se plasmen imágenes sin movimiento para una mayor cobertura en la difusión de la publicidad y se entenderá como muebles urbanos de publicidad con movimiento: aquellas estructuras que se localizan en lugares públicos donde se transmiten imágenes digitales para una mayor cobertura en la difusión de la publicidad, tales como para buses, columnas, puestos de periódicos y boleros.

4. Se entenderá como publicidad en medios de transporte: aquella publicidad donde se plasmen imágenes en estructuras dentro y fuera de las instalaciones que se localizan en aeropuertos, estaciones del metro y centrales de autobuses y cualquier otro medio similar.

5. Las gastos realizados por los partidos y las coaliciones por este concepto deberán cumplir con lo establecido en los artículos 210, 249 y 250 de la Ley de Instituciones.

III.2. Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe, siendo los derechos y obligaciones consignadas en él las más firmes expresiones de la voluntad de los otorgantes.

Con vista a lo anterior los otorgantes se someten a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Por virtud de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar los servicios de publicidad en 40 Autobuses, 8 Bicicletas, 8 Vallas Móviles, Cabina Móvil, Pantallas Elektra y 130 parabuses.

SEGUNDA.- ALCANCES DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga como parte de las actividades a su cargo a elaborar el arte, la publicidad, rentar el espacio, la colocación y retiro, en términos de lo convenido en el presente instrumento.

TERCERA.- DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga frente a **"LA COALICIÓN"** a ejecutar los servicios, objeto del presente contrato, única y exclusivamente dentro del territorio de Jalisco.

CUARTA.- CAMPAÑA BENEFICIADA

El "PROVEEDOR" sabe que los servicios que al amparo del presente contrato va a otorgar a favor del "PARTIDO", están relacionados con la Campaña Electoral del candidato Ricardo Villanueva Lomelí, Presidente Municipal de Guadalajara, del estado de Jalisco en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

QUINTA.- PERIODO DE PERMANENCIA DE LA PUBLICIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga frente a **"LA COALICIÓN"** a tener colocada la publicidad, materia del presente contrato exclusivamente dentro del periodo de campaña, mismo que comprende del 05 de abril al 03 de junio del 2015 y a realizar el retiro de la propaganda en el periodo del DURANTE LOS SIETE DIAS POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA, esto de conformidad con el artículo 210, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra dice *"En el caso de la propaganda colocada en vía pública, deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral."*

"EL PROVEEDOR" en caso de incumplimiento a esta cláusula, asume la plena y total responsabilidad legal y económica que se genere ante terceros, autoridades administrativas y jurisdiccionales, deslindando por completo en este acto a **"LA COALICIÓN"**, así como al candidato beneficiado ante el incumplimiento de la presente obligación.

SEXTA.- USO DE MATERIALES EN LA PROPAGANDA

"EL PROVEEDOR" se obliga a elaborar la propaganda objeto del presente contrato con material reciclable y biodegradable que no contenga sustancias toxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente, como el papel y cartón, plásticos biodegradables y tintas base agua o biodegradables.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a **"LA COALICIÓN"** los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.

"EL PROVEEDOR" deberá colocar en la propaganda electoral impresa en plástico el símbolo internacional del material reciclable, así como los símbolos a los que hace alusión la Norma Mexicana NMX-E-232-CNCP-2011, referente a la Industria del Plástico Reciclado-Símbolos de Identificación de Plásticos

SEPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL "PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir íntegramente con sus obligaciones, a contar con la infraestructura idónea propia o subcontratada que le permita la óptima ejecución de sus actividades, así como contar con el personal suficiente y altamente calificado con probada experiencia para cumplir en tiempo y forma con la prestación de los servicios, objeto de este contrato, constituyéndose como patrón de sus empleados y de ninguna manera intermediaria de éstos ante **"LA COALICIÓN"**.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que con motivo de los servicios contratados cause a **"LA COALICIÓN"**, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido ordenado expresamente y por escrito por **"LA COALICIÓN"**.

Es responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** la elaboración del arte, así como la obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarios para la colocación de la publicidad, objeto de este contrato, observando el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales Federales, Estatales, Locales, así como las disposiciones electorales, contractuales y reglamentarias relativas a las mismas. Así mismo, es su responsabilidad los daños propios y a terceros que se llegasen a presentar en la ejecución de los servicios que se formalizan mediante este instrumento.

Notificar inmediatamente y de forma indubitable a "**LA COALICIÓN"**, cuando tenga conocimiento, de cualquier evento o circunstancia que amenace poner en riesgo su operación y/o cumplimiento puntual de cualquier obligación a su cargo.

OCTAVA.- DE LOS ENTREGABLES

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES **ENTREGABLES:**

Una relación impresa en hoja membretada y en medio magnético que detalle:

- Nombre del "partido" que contrata;
- Nombre del candidato que aparece en cada medio;
- Número de medios que ampara;

- Valor unitario de cada medio, así como el impuesto al valor agregado de cada uno de ellos;
- Periodo de permanencia de anuncio publicitario colocado;
- Ubicación exacta de cada medio: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación;
- Entidad federativa en donde se rentaron y colocaron los medios;
- Medidas de cada medio;
- Detalle del contenido de cada medio,
- Número asignado en el registro nacional de proveedores

Lo anterior de acuerdo al formato contenido en el **ANEXO 1** del presente instrumento.

Así mismo deberá entregar las muestras fotográficas de lo contratado, en impreso y digital, de acuerdo al formato contenido en el **ANEXO 2** del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", en estricto cumplimiento de los servicios, materia de este contrato, así como lo establecido en el artículo 207 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral publicado, se obliga a entregar a **"LA COALICIÓN"** al momento de presentar sus facturas para el pago, la información y documentos que se señala en la presente cláusula.
Las partes convienen de manera expresa que la prestación de los servicios contratados a cargo de **"EL PROVEEDOR"** se dará por cumplida, hasta en tanto ésta concluya en su totalidad todas y cada una de las actividades a su cargo derivadas del presente instrumento y **"LA COALICIÓN"** reciba de conformidad y a su entera satisfacción todos y cada uno de los entregables a que está obligado **"EL PROVEEDOR"** en términos de este contrato.
La entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** y la aceptación por parte de **"LA COALICIÓN"** de los entregables será efectuada en el domicilio de **"LA COALICIÓN"**. Convienen las partes que los entregables que deriven de la prestación de los servicios, objeto de este contrato, serán propiedad de **"LA COALICIÓN"**.

NOVENA.- CONTRAPRESTACIÓN

El monto total del contrato será el de $ 298,119.22 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 22/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente $ 47,699.08 (CUARENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N)., para hacer un total de $ 345,818.30 (TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 30/100 M.N.).

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO.

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar a **"LA COALICIÓN"** la (s) factura (s), misma (s) que deberá (n) cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes, y estar acompañadas de los entregables en términos de lo que establece el presente contrato.

"LA COALICIÓN" realizará los pagos respectivos, a través de cheque exclusivamente para abono en cuenta del beneficiario.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Las partes acuerdan que en ningún caso **"LA COALICIÓN"**, ni sus colaboradores o empleados serán responsables de las obligaciones laborales para con ninguna persona que sea contratada laboralmente por **"EL PROVEEDOR"**, para la prestación de los servicios que son materia de este instrumento.

Para los efectos legales a que haya lugar, **"EL PROVEEDOR"** declara que son a su cargo los importes por concepto de: honorarios, remuneraciones, utilidades, sueldos, gastos de subsistencia, transporte, seguros de vida, seguro social, indemnizaciones por accidentes o enfermedades de trabajo y cualquier clase de prestación de carácter social, laboral, civil; así como las demás cantidades a que tengan derecho los trabajadores, empleados, consultores, funcionarios y/o accionistas que por parte de **"EL PROVEEDOR"** se involucren en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- SALIDA EN PAZ Y A SALVO

"EL PROVEEDOR" se obliga a sacar libre y mantener en paz y a salvo a **"LA COALICIÓN"**, a sus colaboradores o empleados, en cualquier clase de conflicto de naturaleza civil, laboral y en materia electoral, cuyo origen derive de la relación entre **"EL PROVEEDOR"** y **"LA COALICIÓN"** que dicho conflicto se suscite a partir de la fecha de celebración del presente instrumento y que tenga relación con el mismo. De esta misma manera, **"EL PROVEEDOR"** se obliga en los mismos términos a pagar y/o rembolsar a **"LA COALICIÓN"**, a sus colaboradores o empleados los importes correspondientes a cualquier gasto, honorario, indemnización, condena y cualquier otro concepto que resultare o pudiera derivarse o fuera consecuencia inmediata y/o directa de conflictos administrativos o jurisdiccionales.

parcial de cualquier información y/o documento entregado por **"LA COALICIÓN"** al amparo del presente contrato.

Responder en lo personal y, en su caso, por sus empleados, consultores agentes, administradores, socios y/o subcontratistas por los daños y perjuicios que sufra **"LA COALICIÓN"**, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** y/o cualquiera de éstos últimos, si es el caso, utilice la información proporcionada por **"LA COALICIÓN"** al amparo del presente instrumento para fines diversos de los estrictamente previstos en el mismo. No utilizar el nombre de **"LA COALICIÓN"**, con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito de **"LA COALICIÓN"**.

Las partes acuerdan que, con el fin de proteger suficientemente la confidencialidad de cualquier información de la que **"EL PROVEEDOR"** tenga conocimiento con motivo de la celebración del presente contrato, las obligaciones de secrecía establecidas en este instrumento, surtirán efectos a partir de la fecha de firma del mismo y su vigencia concluirá hasta que transcurran cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la relación principal entre las partes.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no utilizar el nombre de **"LA COALICIÓN"**, con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito de **"LA COALICIÓN"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS PATENTES Y MARCAS.

Cada una de las partes asume la responsabilidad por las violaciones que eventualmente se causen en materia de patentes y marcas, así como respecto al uso de los bienes y técnicas de que se valgan para dar cumplimiento a sus respectivas obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.

Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle **"EL PROVEEDOR"**, pertenecerán de manera exclusiva a **"LA COALICIÓN"**.

DÉCIMA NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.

Con independencia de la facultad que tiene **"LA COALICIÓN"** para rescindir el presente contrato por incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, las partes convienen que sin necesidad de declaración judicial, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"LA COALICIÓN"** una pena convencional del 2% sobre el monto total de la contraprestación que ampare los servicios pendientes por devengar, de igual forma en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla las obligaciones de tiempo y forma establecidas, independientemente de los daños y perjuicios que ocasione con su incumplimiento, los que le serán exigidos por la vía legal correspondiente ante las autoridades judiciales competentes.

VIGÉSIMA.- GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" garantiza irrevocablemente que todos y cada uno de los servicios que en virtud de este contrato otorgue, serán desarrollados y ejecutados en tiempo y forma convenidos, de acuerdo a los más altos estándares de eficiencia y calidad. Lo anterior, con independencia de la obligación a cargo de **"EL PROVEEDOR"** de pagar los daños y perjuicios que cause a **"LA COALICIÓN"** por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN

"LA COALICIÓN" puede dar por rescindido este instrumento en cualquier momento, sin responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquier incumplimiento, ya sea total o parcial, de una o varias de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN.

Las partes convienen que **"LA COALICIÓN"** está facultado para en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, darlos por terminado con el único requisito de entregar aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con por lo menos cinco días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos dicha terminación.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Salvo pacto en contrario, las partes convienen en que los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato incluyendo los derechos de cobro, no podrán ser objeto de cesión, gravamen o transmisión en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONVENIO ÚNICO.

Las partes reconocen que el presente contrato y su respectivo Anexo I es el acuerdo completo y único entre ellas en relación con el objeto del mismo, en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieran celebrado en el pasado con relación a los servicios materia del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que las partes deseen llevar a cabo en relación con el contenido del presente Contrato deberá efectuarse mediante Convenio que se hará constar por escrito y firmado por ambas partes. Cualquier modificación al presente Contrato solamente afectará la materia sobre la que expresamente verse. Por lo tanto, se mantendrán, todos los términos y condiciones que no sean materia del Convenio Modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este contrato inicia a partir del 13 DE ABRIL y concluye el 05 DE MAYO DEL 2015

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN Y COORDINADORES DE LOS SERVICIOS.

"LA COALICIÓN" tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar e inspeccionar directamente los servicios a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por conducto del Coordinador del Servicio que **"LA COALICIÓN"** designe para dar seguimiento a la prestación de los servicios contratados, en el entendido de que serán responsables de la supervisión, inspección, vigilancia, control, revisión, recepción y/o rechazo inicial y/o parcial de los trabajos y entregables.

Los Coordinadores de Servicios sólo tendrán facultades para asumir funciones de control y seguimiento respecto de la ejecución de los servicios a cargo de **"EL PROVEEDOR"** y no podrán modificar los términos y alcances del presente contrato y su Anexo I.

DÉCIMA CUARTA.- UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Ambas partes autorizan, mediante este acto, a la Unidad Técnica, para que solicite a **"EL PROVEEDOR"**, para que en estricto apego a sus facultades le solicite la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos destinados para la celebración del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS DE LAS PARTES.

Para todo lo relativo o relacionado con este Contrato o para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que las partes deban darse en cumplimiento del presente Contrato, éstas designan como sus domicilios convencionales los señalados en el apartado de las declaraciones de cada una de las partes.

Todas las notificaciones o avisos que las partes deban darse conforme a este Contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas en la fecha de su recibo, por la parte a quien van dirigidas.

En caso de que cualquiera de las partes cambiara de domicilio, deberá notificarlo a la otra parte con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de que ocurra el evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este Contrato deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Convienen las partes que la información proporcionada por **"LA COALICIÓN"** a **"EL PROVEEDOR"** a partir de la fecha del presente instrumento es de carácter confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, se obliga expresamente a guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea dada a conocer por **"LA COALICIÓN"**, utilizando la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y en este sentido, abstenerse de divulgar, difundir y/o reproducir por cualquier medio el contenido total o

No obstante lo anterior, las partes convienen expresamente que las obligaciones a su cargo que se encuentren pendientes de cumplimiento a la fecha de terminación de vigencia del presente contrato seguirá manteniendo la obligatoriedad y fuerza legal que se le otorga en este instrumento, hasta su total y completo cumplimiento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Jalisco, por lo tanto, ambas Partes renuncian expresamente al fuero que pudiera llegar a corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben cada instrumento por duplicado en Jalisco, el día 24 de abril de 2015, quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada una de las partes.

Por "LA COALICIÓN"

LIC. BENJAMÍN GUERRERO CORDERO

Por "EL PROVEEDOR":

JOSÉ ALFONSO NANDO GARIBALDO

TESTIGOS

Ricardo Navarro.

L.C.P. JOSÉ RAMIRO VALDEZ Z.
CONTADOR GENERAL

GSh CH 12

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN EXTERIORES DE CAMPAÑA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COALICIÓN INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI) Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. BENJAMIN GUERRERO CORDERO, Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA COALICIÓN", Y POR LA OTRA LA EMPRESA DESCUENTOS E IMAGEN PUBLICITARIA, S.A. DE C.V. RESPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALFONSO NANDO GARIBALDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "LA COALICIÓN" por conducto de su representante que:

Conforme a la cláusula DECIMA SEGUNDA, de fecha del convenio de coalición firmado en fecha 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, al cual se le solicitó modificación el 1 DE ABRIL DE 2015 y aprobada el 13 DE ABRIL DE 2015, para el proceso electoral local 2014-2015, la representación legal de la Coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, corresponderá a los representantes acreditados por el Partido Revolucionario Institucional.

I.1. El Partido Revolucionario Institucional es un Partido Político Nacional legalmente constituido y registrado ante la Autoridad Electoral correspondiente, tal y como lo acredita con la certificación que obra en los archivos, misma que fue expedida el 7 de Enero de 1998, gozando actualmente de los derechos, prerrogativas y personalidad que establece la legislación electoral vigente.

I.2. " Su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato tal y como consta en la escritura pública nº 31,627, Tomo LX, Libro IV CUATRO, Folio 0116651 Ciento dieciséis mil seiscientos cincuenta y uno, otorgado ante fe del Notario Público 15 de Tlaquepaque, Jalisco, Lic. Samuel Fernández Ávila, de fecha 22 de Abril de 2015, misma que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4. Su domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en Calzada del Campesino 222, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.

I.5. Para los efectos del cumplimiento de los fines de "LA COALICIÓN", requiere de la compra de los productos objeto del presente contrato.

II. Declara el "PROVEEDOR", por conducto de su apoderado que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública 461, de fecha 13 de enero de 2005, otorgado ante la fe del Notario Público NÚMERO 43 del Estado de Jalisco, Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio, en inscrita en el Registro Público de Comercio de Jalisco,

bajo el folio mercantil electrónico número 25707*1 dos, cinco, siete, cero, siete, asterisco uno el día 13 de enero de 2005.

II.2 El C El C. JOSÉ ALFONSO NANDO GARIBALDO cuenta con facultades suficientes para la celebración de este contrato, las cuales constan en la escritura pública 461, de 13 de enero de 2005, otorgado ante la fe del Corredor Público Número 43 del Estado de Jalisco, Licenciado Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna.

II.3 Se identifica plenamente en este acto mediante credencial de elector, con clave NNGRAL68032314H300.

II.4 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, bajo el folio 201504101144664.

II.5 Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la de A) La prestación de servicios publicitarios, elaboración de comerciales en cualquier medio de difusión ya sea escrito, visual o auditivo, la prestación de servicios de estudios de mercado, estudios de planeación publicitaria, estudios de mercadotecnia y en general la prestación de servicios que tengan relación con la publicidad.
La promoción, proyección, planeación, control, evaluación, administración, ejecución y supervisión de proyectos de publicidad y comerciales, para la realización de todo tipo de obras para el sector público y/o privado.

II.6 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es DIP050113NR4.

II.7 Su domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en La Ley 2647 Int. A Circunvalación Vallarta C.P. 44680

II.8 Cuenta con capacidad económica y financiera para obligarse en términos del presente instrumento.

II.9 La experiencia y amplio conocimiento que tiene el PROVEEDOR respecto de los servicios que prestará al PARTIDO, es la razón y motivo por los cuales comparece a la celebración del presente contrato.

III.- Declaración conjunta:

III.1. Que conocen la vinculación, alcance y contenido de los artículos 207 y 208 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Fiscalización) y demás relativos de la legislación electoral, así como del acuerdo INE/CG48/2015:

"Artículo 207

Requisitos para la contratación de espectaculares

1. Los partidos, coaliciones y candidatos independientes, podrán contratar publicidad considerada como anuncios espectaculares, panorámicos, carteleras, muros, para sus campañas electorales, ajustándose a las disposiciones siguientes:

a) Se entenderán como espectaculares, los anuncios panorámicos colocados en estructura de publicidad exterior, consistente en un soporte plano sobre el que se fijan anuncios que contengan la imagen, el nombre de aspirantes, precandidatos, candidatos o candidatos independientes; emblemas, lemas, frases o plataformas electorales que identifiquen a un partido o coalición o a cualquiera de sus precandidatos o candidatos así como aspirantes y candidatos independientes, cuando hagan alusión a favor o en contra cualquier tipo de campaña o candidato, que fueron o debieron ser contratados y pagados, invariablemente por el partido o coalición.

b) Se entiende por anuncios espectaculares panorámicos o carteleras, toda propaganda asentada sobre una estructura metálica con un área igual o superior a doce metros cuadrados, que se contrate y difunda en la vía pública; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.

c) Se entiende por muro, toda propaganda asentada sobre una pared con un área igual o superior a doce metros cuadrados, que se contrate y difunda en la vía pública.

Durante las actividades de operación ordinaria y de campañas electorales, cada partido y coalición, adicionalmente a lo establecido en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracciones II y III y 62 de la Ley de Partidos; deberá entregar a la Unidad Técnica un informe pormenorizado de toda contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias, dedicadas a la renta de espacios y colocación de espectaculares en la vía pública, así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios. Los informes deberán anexar copia del contrato respectivo y las facturas originales correspondientes, con la información siguiente:

I. Nombre de la empresa.

II. *Condiciones y tipo de servicio.*
III. *Ubicación (dirección completa) y características de la publicidad.*
IV. *Precio total y unitario.*
V. *Duración de la publicidad y del contrato.*
VI. *Condiciones de pago.*
VII. *Fotografías.*
VIII. *Número asignado en el Registro Nacional de Proveedores, en términos de lo dispuesto en el Artículo 346, numeral 2 del presente Reglamento.*

2. Los partidos, coaliciones, aspirantes o candidatos independientes, deberán incluir una cláusula que obligue al proveedor a facturar los servicios prestados, distinguiendo la entidad federativa, el municipio o delegación, en donde se prestó efectivamente el servicio.

3. De conformidad con lo señalado en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracciones II y III y 62 de la Ley de Partidos, los contratos que se celebren en campañas y precampañas, deberán ser informados por parte de la Comisión a través de la Unidad Técnica al Consejo General, en un plazo máximo de 3 días posteriores a su recepción, para comprobar el contenido de los avisos de contratación, de conformidad con los procedimientos que para tal efecto emita el Consejo General.

4. Cualquier modificación a dichos contratos deberá ser notificada en los plazos establecidos en el artículo 61, numeral 1, inciso f), fracciones II y III de la Ley de Partidos, al Consejo General y a la Comisión, con las motivaciones señaladas en el inciso anterior para los mismos efectos, remitiendo copia de la modificación respectiva.

5. Los comprobantes de los gastos efectuados en espectaculares en la vía pública deberán incluir, en hojas membretadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno. El importe y el número total de los anuncios detallados deben coincidir con el valor y número de anuncios que ampare la factura respectiva. Asimismo deberá presentar, en medio magnético y en hoja impresa, un resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener la publicidad en espectaculares que amparan las facturas de sus proveedores con los datos señalados en el presente artículo. Adicionalmente, tales hojas del proveedor deberán contener:

a) *Nombre del partido que contrata.*
b) *Nombre del aspirante, precandidato, candidato o candidato independiente que aparece en cada espectacular.*
c) *Número de espectaculares que ampara.*
d) *Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.*
e) *Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado.*

f) Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación.

g) Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares.

h) Medidas de cada espectacular.

i) Detalle del contenido de cada espectacular.

j) Fotografías.

k) Número asignado en el Registro Nacional de Proveedores, en términos de lo dispuesto en el Artículo 346, numeral 2 del presente Reglamento.

6. La información incluida en el presente artículo deberá ser reportada en los informes de campaña, junto con los registros contables que correspondan.

7. El partido, coalición, aspirante o candidato independiente, deberá conservar y presentar muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en los espectaculares en la vía pública a solicitud de la Unidad Técnica.

8. Las mantas cuyas dimensiones aproximadas sean igual o superiores a doce metros cuadrados, se considerarán como espectaculares en términos de lo dispuesto por el inciso b), del numeral 1 del presente artículo; sin embargo, se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 3 del presente artículo, así como 249 y 250 de la Ley de Instituciones.

Artículo 208

Periodos de exhibición de anuncios espectaculares

1. Los anuncios espectaculares panorámicos o carteleras que sean colocados en el periodo en que se lleven a caba las precampañas, y que permanezcan en la vía pública una vez concluido dicho proceso o, en su caso, una vez que el partido o coalición postule a su candidato, aquellos que contengan la imagen, nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre del precandidato triunfador de la contienda interna, serán considerados para efectos de los gastos de campaña de éste, los cuales deberán ser reportados en los informes correspondientes.

2. Las gastos realizados por los partidos y las coaliciones por este concepto deberán cumplir con lo establecido en el artículo 210 de la Ley de Instituciones.

3. Los aspirantes que conserven exhibidos los espectaculares panorámicos o carteleras una vez concluidos los procesos, deberán acumular a sus gastos de campaña los montos relativos, reconociéndolos en su candidatura independiente."

III.2. Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe, siendo los derechos y obligaciones consignadas en él las más firmes expresiones de la voluntad de los otorgantes.

Con vista a lo anterior los otorgantes se someten a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Por virtud de este contrato, EL PROVEEDOR se obliga a prestar los servicios de publicidad en 41 anuncios espectaculares y un Muro.

SEGUNDA.- ALCANCES DEL SERVICIO

El "PROVEEDOR" se obliga como parte de las actividades a su cargo a imprimir el arte, la publicidad, rentar el espacio, la colocación y retiro, en términos de lo convenido en el presente instrumento.

TERCERA.- DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El "PROVEEDOR" se obliga frente al "PARTIDO" a ejecutar los servicios, objeto del presente contrato, única y exclusivamente dentro del territorio de Guadalajara, en el estado de Jalisco.

CUARTA.- CAMPAÑA BENEFICIADA

El "PROVEEDOR" sabe que los servicios que al amparo del presente contrato va a otorgar a favor del "PARTIDO", están relacionados con la Campaña Electoral del candidato Ricardo Villanueva Lomelí, Presidente Municipal de Guadalajara, del estado de Jalisco en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

QUINTA.- PERIODO DE PERMANENCIA DE LA PUBLICIDAD.

El "PROVEEDOR" se obliga frente al "PARTIDO" a tener colocada la publicidad, materia del presente contrato exclusivamente dentro del periodo de campaña, mismo que comprende del 05 de abril al 03 de junio del 2015 y a realizar el retiro de la propaganda en el periodo del (22)DURANTE LOS SIETE DIAS POSTERIORES A LA JORNADA, esto de conformidad con el artículo 210, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra dice *"En el caso de la propaganda colocada en vía pública, deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral."*

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento a esta cláusula, asume la plena y total responsabilidad legal y económica que se genere ante terceros, autoridades administrativas y jurisdiccionales, deslindando por completo en este acto al "PARTIDO", así como al candidato beneficiado ante el incumplimiento de la presente obligación.

SEXTA.- USO DE MATERIALES EN LA PROPAGANDA

EL PROVEEDOR se obliga a elaborar la propaganda objeto del presente contrato con material reciclable y biodegradable que no contenga sustancias toxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente, como el papel y cartón, plásticos biodegradables y tintas base agua o biodegradables.

EL PROVEEDOR deberá entregar AL PARTIDO los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.

EL PROVEEDOR deberá colocar en la propaganda electoral impresa en plástico el símbolo internacional del material reciclable, así como los símbolos a los que hace alusión la Norma Mexicana NMX-E-232-CNCP-2011, referente a la Industria del Plástico Reciclado-Símbolos de Identificación de Plásticos

SEPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" se compromete a cumplir íntegramente con sus obligaciones, a contar con la infraestructura idónea propia o subcontratada que le permita la óptima ejecución de sus actividades, así como contar con el personal suficiente y altamente calificado con probada experiencia para cumplir en tiempo y forma con la prestación de los servicios, objeto de este contrato, constituyéndose como patrón de sus empleados y de ninguna manera intermediaria de éstos ante el "PARTIDO".

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que con motivo de los servicios contratados cause al "PARTIDO", salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido ordenado expresamente y por escrito por el "PARTIDO".

Es responsabilidad del PROVEEDOR la elaboración del arte, así como la obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarios para la colocación de la publicidad, objeto de este contrato, observando el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales Federales, Estatales, Locales, así como las disposiciones electorales, contractuales y reglamentarias relativas a las mismas. Así mismo, es su responsabilidad los daños propios y a terceros que se llegasen a presentar en la ejecución de los servicios que se formalizan mediante este instrumento.

Notificar inmediatamente y de forma indubitable al "PARTIDO", cuando tenga conocimiento, de cualquier evento o circunstancia que amenace poner en riesgo su operación y/o cumplimiento puntual de cualquier obligación a su cargo.

OCTAVA.- DE LOS ENTREGABLES

EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES **ENTREGABLES:**

Una relación impresa en hoja membretada y en medio magnético que detalle:

- Nombre del "partido" que contrata;
- Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;
- Número de espectaculares que ampara;
- Valor unitario de cada espectacular, así como el impuesto al valor agregado de cada uno de ellos;
- Periodo de permanencia de anuncio publicitario colocado;
- Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación;
- Entidad federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
- Medidas de cada espectacular;
- Detalle del contenido de cada espectacular,
- Número asignado en el registro nacional de proveedores

Lo anterior de acuerdo al formato contenido en el **ANEXO 1** del presente instrumento.

Así mismo deberá entregar las muestras fotográficas de lo contratado, en impreso y digital, de acuerdo al formato contenido en el **ANEXO 2** del presente contrato.

El "PROVEEDOR", en estricto cumplimiento de los servicios, materia de este contrato, así como lo establecido en el artículo 207 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral publicado, se obliga a entregar al "PARTIDO" al momento de presentar sus facturas para el pago, la información y documentos que se señala en la presente cláusula.
Las partes convienen de manera expresa que la prestación de los servicios contratados a cargo del "PROVEEDOR" se dará por cumplida, hasta en tanto ésta concluya en su totalidad todas y cada una de las actividades a su cargo derivadas del presente instrumento y el "PARTIDO" reciba de conformidad y a su entera satisfacción todos y cada uno de los entregables a que está obligado el "PROVEEDOR" en términos de este contrato.
La entrega por parte del "PROVEEDOR" y la aceptación por parte del "PARTIDO" de los entregables será efectuada en el domicilio del "PARTIDO". Convienen las partes que los entregables que deriven de la prestación de los servicios, objeto de este contrato, serán propiedad del "PARTIDO".

NOVENA.- CONTRAPRESTACIÓN

El monto total del contrato será el de $ 181,250.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); más el impuesto al valor agregado correspondiente $ 29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N)., para hacer un total de $ 210,250.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.);

Ambas partes acuerdan que el precio unitario de los servicios será el que se especifica en el ANEXO 1

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el "PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar al "PARTIDO" la (s) factura (s), misma (s) que deberá (n) cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes, y estar acompañadas de los entregables en términos de lo que establece el presente contrato.

EL PARTIDO realizará los pagos respectivos, a través de cheque exclusivamente para abono en cuenta del beneficiario.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Las partes acuerdan que en ningún caso el "PARTIDO", ni sus colaboradores o empleados serán responsables de las obligaciones laborales para con ninguna persona que sea contratada laboralmente por el "PROVEEDOR", para la prestación de los servicios que son materia de este instrumento.

Para los efectos legales a que haya lugar, el "PROVEEDOR" declara que son a su cargo los importes por concepto de: honorarios, remuneraciones, utilidades, sueldos, gastos de subsistencia, transporte, seguros de vida, seguro social, indemnizaciones por accidentes o enfermedades de trabajo y cualquier clase de prestación de carácter social, laboral, civil; así como las demás cantidades a que tengan derecho los trabajadores, empleados, consultores, funcionarios y/o accionistas que por parte del "PROVEEDOR" se involucren en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- SALIDA EN PAZ Y A SALVO

El "PROVEEDOR" se obliga a sacar libre y mantener en paz y a salvo al "PARTIDO", a sus colaboradores o empleados, en cualquier clase de conflicto de naturaleza civil, laboral y en materia electoral, cuyo origen derive de la relación entre el "PROVEEDOR" y el "PARTIDO" que dicho conflicto se suscite a partir de la fecha de celebración del presente instrumento y que tenga relación con el mismo. De esta misma manera, el "PROVEEDOR" se obliga en los mismos términos a pagar y/o rembolsar al "PARTIDO", a sus colaboradores o empleados los importes correspondientes a cualquier gasto, honorario, indemnización, condena y cualquier otro concepto que resultare o pudiera derivarse o fuera consecuencia inmediata y/o directa de conflictos administrativos o jurisdiccionales.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN Y COORDINADORES DE LOS SERVICIOS.

El "PARTIDO" tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar e inspeccionar directamente los servicios a cargo de el "PROVEEDOR" por conducto del Coordinador del Servicio que el "PARTIDO" designe para dar seguimiento a la prestación de los servicios contratados, en el entendido de que serán responsables de la supervisión, inspección, vigilancia, control, revisión, recepción y/o rechazo inicial y/o parcial de los trabajos y entregables.

Los Coordinadores de Servicios sólo tendrán facultades para asumir funciones de control y seguimiento respecto de la ejecución de los servicios a cargo del "PROVEEDOR" y no podrán modificar los términos y alcances del presente contrato y su Anexo I.

DÉCIMA CUARTA.- UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Ambas partes autorizan, mediante este acto, a la Unidad Técnica, para que solicite a EL PROVEEDOR, para que en estricto apego a sus facultades le solicite la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos destinados para la celebración del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS DE LAS PARTES.

Para todo lo relativo o relacionado con este Contrato o para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que las partes deban darse en cumplimiento del presente Contrato, éstas designan como sus domicilios convencionales los señalados en el apartado de las declaraciones de cada una de las partes.

Todas las notificaciones o avisos que las partes deban darse conforme a este Contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas en la fecha de su recibo, por la parte a quien van dirigidas.

En caso de que cualquiera de las partes cambiara de domicilio, deberá notificarlo a la otra parte con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de que ocurra el evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este Contrato deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Convienen las partes que la información proporcionada por el "PARTIDO" al "PROVEEDOR" a partir de la fecha del presente instrumento es de carácter confidencial, por lo que el "PROVEEDOR", se obliga expresamente a guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea dada a conocer por el "PARTIDO", utilizando la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y en este sentido, abstenerse de divulgar, difundir y/o reproducir por cualquier medio el contenido total o parcial de cualquier información y/o documento entregado por el "PARTIDO" al amparo del presente contrato.

Responder en lo personal y, en su caso, por sus empleados, consultores agentes, administradores, socios y/o subcontratistas por los daños y perjuicios que sufra el "PARTIDO", en caso de que el "PROVEEDOR" y/o cualquiera de éstos últimos, si es el caso, utilice la información proporcionada por el "PARTIDO" al amparo del presente instrumento para fines diversos de los estrictamente previstos en el mismo. No utilizar el nombre del "PARTIDO", con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito del "PARTIDO".

Las partes acuerdan que, con el fin de proteger suficientemente la confidencialidad de cualquier información de la que el "PROVEEDOR" tenga conocimiento con motivo de la celebración del presente contrato, las obligaciones de secrecía establecidas en este instrumento, surtirán efectos a partir de la fecha de firma del mismo y su vigencia concluirá hasta que transcurran cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la relación principal entre las partes.

El "PROVEEDOR" se obliga a no utilizar el nombre del "PARTIDO", con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito del "PARTIDO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS PATENTES Y MARCAS.

Cada una de las partes asume la responsabilidad por las violaciones que eventualmente se causen en materia de patentes y marcas, así como respecto al uso de los bienes y técnicas de que se valgan para dar cumplimiento a sus respectivas obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.

Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle el "PROVEEDOR", pertenecerán de manera exclusiva al "PARTIDO".

DÉCIMA NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.

Con independencia de la facultad que tiene el "PARTIDO" para rescindir el presente contrato por incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", las partes convienen que sin necesidad de declaración judicial, el "PROVEEDOR" se obliga a pagar al "PARTIDO" una pena convencional del 2% sobre el monto total de la contraprestación que ampare los servicios pendientes por devengar, de igual forma en caso de que el "PROVEEDOR" incumpla las obligaciones de tiempo y forma establecidas, independientemente de los daños y perjuicios que ocasione con su incumplimiento, los que le serán exigidos por la vía legal correspondiente ante las autoridades judiciales competentes.

VIGÉSIMA.- GARANTÍA.

El "PROVEEDOR" garantiza irrevocablemente que todos y cada uno de los servicios que en virtud de este contrato otorgue, serán desarrollados y ejecutados en tiempo y forma convenidos, de acuerdo a los más altos estándares de eficiencia y calidad. Lo anterior, con

independencia de la obligación a cargo del "PROVEEDOR" de pagar los daños y perjuicios que cause al "PARTIDO" por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN

El "PARTIDO" puede dar por rescindido este instrumento en cualquier momento, sin responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial, cuando el "PROVEEDOR" incurra en cualquier incumplimiento, ya sea total o parcial, de una o varias de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN.

Las partes convienen que el "PARTIDO" está facultado para en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, darlos por terminado con el único requisito de entregar aviso por escrito a el "PROVEEDOR" con por lo menos cinco días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos dicha terminación.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Salvo pacto en contrario, las partes convienen en que los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato incluyendo los derechos de cobro, no podrán ser objeto de cesión, gravamen o transmisión en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONVENIO ÚNICO.

Las partes reconocen que el presente contrato y su respectivo Anexo I es el acuerdo completo y único entre ellas en relación con el objeto del mismo, en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieran celebrado en el pasado con relación a los servicios materia del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que las partes deseen llevar a cabo en relación con el contenido del presente Contrato deberá efectuarse mediante Convenio que se hará constar por escrito y firmado por ambas partes. Cualquier modificación al presente Contrato solamente afectará la materia sobre la que expresamente verse. Por lo tanto, se mantendrán, todos los términos y condiciones que no sean materia del Convenio Modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este contrato inicia a partir del 20 DE ABRIL y concluye el 05 DE MAYO DEL 2015
No obstante lo anterior, las partes convienen expresamente que las obligaciones a su cargo que se encuentren pendientes de cumplimiento a la fecha de terminación de vigencia del presente

contrato seguirá manteniendo la obligatoriedad y fuerza legal que se le otorga en este instrumento, hasta su total y completo cumplimiento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Jalisco, por lo tanto, ambas Partes renuncian expresamente al fuero que pudiera llegar a corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben cada instrumento por duplicado en Jalisco, el día 24 de abril de 2015, quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada una de las partes.

Por "LA COALICIÓN" | **Por "EL PROVEEDOR":**

LIC. BENJAMIN GUERRERO CORDERO | **JOSÉ ALFONSO NANDO GARIBALDO**

TESTIGOS

Ricardo Novoa

CH 10

CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COALICIÓN INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI) Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (PVEM), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. BENJAMIN GUERRERO CORDERO, Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA COALICIÓN", Y POR LA OTRA LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES E INTEGRALES GDL S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS CESAR HERNÁNDEZ NAVA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "LA COALICIÓN" por conducto de su representante que:

Conforme a la cláusula DECIMA SEGUNDA, de fecha del convenio de coalición firmado en fecha 27 DE NOVIEMBRE DE 2014, al cual se le solicitó modificación el 1 DE ABRIL DE 2015 y aprobada el 13 DE ABRIL DE 2015, para el proceso electoral local 2014-2015, la representación legal de la Coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, corresponderá a los representantes acreditados por el Partido Revolucionario Institucional.

I.1. El Partido Revolucionario Institucional es un Partido Político Nacional legalmente constituido y registrado ante la Autoridad Electoral correspondiente, tal y como lo acredita con la certificación que obra en los archivos, misma que fue expedida el 7 de Enero de 1998, gozando actualmente de los derechos, prerrogativas y personalidad que establece la legislación electoral vigente.

I.2. Su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato tal y como consta en la escritura pública nº 31,627, Tomo LX, Libro IV CUATRO, Folio 0116651 Ciento dieciséis mil seiscientos cincuenta y uno, otorgado ante fe del Notario Público 15 de Tlaquepaque, Jalisco, Lic. Samuel Fernández Ávila, de fecha 22 de Abril de 2015, misma que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4. Su domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en Calzada del Campesino 222, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.

I.5. Para los efectos de cumplir con sus fines requiere del arrendamiento materia del presente contrato.

1.6. Para los efectos del cumplimiento de los fines de **"LA COALICIÓN"**, requiere de la compra de los productos objeto del presente contrato.

II. Declara el "PROVEEDOR", por conducto de su apoderado que:

II.1 Es una persona moral debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública 21450, de fecha 31 de enero del 2013, otorgado ante la fe del Notario Público 66 del Estado de Jalisco, Licenciado Alberto Rosas Benitez, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Jalisco bajo el folio mercantil 75502 1 de fecha 21 de febrero del 2013

II.2 El C. Luis Cesar Hernàndez Nava cuenta con facultades suficientes para la celebración de este contrato, las cuales constan en la escritura pública 21450, de 31 de enero del 2013, otorgado ante la fe del Notario Público 66 del Estado de Jalisco, Licenciado Alberto Rosas Benitez. Facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna.

II.3 Se identifica plenamente en este acto mediante credencial de elector, con clave 3016087361363

II.4 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, bajo el folio 201503251141372.

II.5 Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la de Comercializacion de servicios tecnicos e integrales.

II.6 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es PSP130201DW3.

II.7 Su domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en Pedro Loza 951, Col. La Normal, Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44260

II.8 Cuenta con capacidad económica y financiera para obligarse en términos del presente instrumento.

II.9 La experiencia y amplio conocimiento que tiene el **"PROVEEDOR"** respecto de los productos que venderá al **"PARTIDO"**, es la razón y motivo por los cuales comparece a la celebración del presente contrato.

III. Declaración conjunta:

III.1 Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe, siendo los derechos y obligaciones consignadas en él las más firmes expresiones de la voluntad de los otorgantes.

III.2 Que conocen y están de acuerdo en cumplir con las disposiciones aplicables a la contratación de propaganda electoral objeto del presente instrumento previstas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Fiscalización) y demás legislación electoral aplicable.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Por virtud del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a prestar los servicios para EVENTOS DE CAMPAÑA que el **"PARTIDO"** solicite y adquiere para **ORGANIZAR EVENTOS PÚBLICOS, SEGÚN ANEXO**

SEGUNDA.- CAMPAÑA BENEFICIADA

El **"PROVEEDOR"** sabe que el servicio proporcionado con motivo del evento de campaña que presta al **"PARTIDO"** al amparo del presente contrato está relacionada con la Campaña Electoral de Ricardo Villanueva Lomeli, candidato a presidente municipal de Guadalajara del estado de Jalisco en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

TERCERA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar el o los bienes y servicios, objetos del presente contrato en el lugar que para tal efecto designe el **"PARTIDO"**, para el estricto cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR.

De manera enunciativa, más no limitativa, el **"PROVEEDOR"** se obliga a:

1.-Entregar al **"PARTIDO"** la totalidad de los bienes y servicios en perfecto estado de acuerdo con las especificaciones, cantidades, características físicas, calidad y funcionalidades, propias para el correcto desarrollo del evento solicitado.

2. El **"PROVEEDOR"** deberá contar con personal suficiente y altamente calificado con probada experiencia para cumplir en tiempo y forma con el objeto del presente contrato, constituyéndose como patrón de sus empleados y de ninguna manera intermediaria de éstos ante el **"PARTIDO"**.

3.- En todos los casos el **"PROVEEDOR"** será el único responsable de contar con la infraestructura necesaria para el estricto cumplimiento de este contrato.

4.- Notificar inmediatamente y de forma indubitable a el **"PARTIDO"**, cuando tenga conocimiento, de cualquier evento o circunstancia que amenace poner en riesgo su operación y/o cumplimiento puntual de cualquier obligación a su cargo.

QUINTA.- GARANTIAS

El **"PROVEEDOR"** garantiza al **"PARTIDO"** la calidad del servicio contratado, quedando obligado el **"PROVEEDOR"** a tener instalado y en completo funcionamiento los bienes necesarios para el desarrollo del evento objeto del presente contrato.

SEXTA.- CRITERIOS DE ACEPTACIÓN DE LA PROPAGANDA

Las partes convienen que la obligación a cargo del **"PROVEEDOR"** relativa al servicio señalado al amparo del presente contrato se tendrá por cumplida siempre y cuando el mismo se reciba a plena satisfacción del **"PARTIDO"** según las especificaciones establecidas por el **"PARTIDO"**.

SEPTIMA.- LA CONTRAPRESTACIÓN.

El monto total del contrato será el de hasta $570,168.50 pesos (Quinientos setenta mil ciento sesenta y ocho pesos 50/100 M.N.); es decir, $491,524.57 (Cuatrocientos noventa y un mil quinientos veinticuatro pesos 57/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente $78,643.93 pesos (Setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres pesos 93/100 M.N).

Ambas partes acuerdan que el precio unitario de los eventos pùblicos contratados se especifican en ANEXO 1, que forma parte integral de este contrato.

Ambas partes aceptan que el **"PARTIDO"** pagará al **"PROVEEDOR"** la contraprestación señalada siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** haya cumplido a completa satisfacción con el servicio objeto del presente contrato.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el **"PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar al **"PARTIDO"** la (s) factura (s), misma (s) que deberá (n) cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes, y estar acompañadas de los entregables en términos de lo que establece el presente contrato. (Fotos del Evento)

Los pagos y facturación por eventos realizados serán prorrateados como el "PARTIDO" lo indique siguiendo la fórmula de prorrateo designada para esta campaña electoral

El **"PARTIDO"** realizará los pagos respectivos, a través de cheque exclusivamente para abono en cuenta del beneficiario.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

Las partes acuerdan que en ningún caso el **"PARTIDO"**, ni sus colaboradores o empleados serán responsables de las obligaciones laborales para con ninguna persona que sea contratada laboralmente por el **"PROVEEDOR"**, en cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.

Queda expresamente convenido y aceptado por las partes que no existe ningún vínculo laboral ni obligación entre el **"PARTIDO"**, sus colaboradores o empleados y el que el **"PROVEEDOR"** llegue a contratar; siendo total responsabilidad de éste último el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de cualquier índole que llegue a tener con dichas personas.

Para los efectos legales a que haya lugar, el **"PROVEEDOR"** declara que son a su cargo los importes por concepto de: honorarios, remuneraciones, utilidades, sueldos, gastos de subsistencia, transporte, seguros de vida, seguro social, indemnizaciones por accidentes o enfermedades de trabajo y cualquier clase de prestación de carácter social, laboral, civil; así como las demás cantidades a que tengan derecho los trabajadores, empleados, consultores, funcionarios y/o accionistas que por parte del **"PROVEEDOR"** se involucren en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA.- SALIDA EN PAZ Y A SALVO

El **"PROVEEDOR"** se obliga a sacar libre y mantener en paz y a salvo a el **"PARTIDO"**, a sus colaboradores o empleados, en cualquier clase de conflicto de naturaleza laboral, cuyo origen derive de la relación entre el **"PROVEEDOR"** y el **"PARTIDO"** que dicho conflicto se suscite a partir de la fecha de celebración del presente instrumento y que tenga relación con el mismo. De esta misma manera, el **"PROVEEDOR"** se obliga en los mismos términos a pagar y/o rembolsar al **"PARTIDO"**, a sus colaboradores o empleados los importes correspondientes a cualquier gasto, honorario, indemnización, condena y cualquier otro concepto que resultare o pudiera derivarse o fuera consecuencia inmediata y/o directa de conflictos de naturaleza laboral.

DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y COORDINADORES

El **"PARTIDO"** tendrá en todo tiempo la facultad de designar para dar seguimiento a la ejecución del presente contrato, por conducto de coordinadores que serán responsables de la supervisión, inspección, vigilancia, control, revisión, recepción y/o rechazo inicial y/o parcial de la propaganda.

Los Coordinadores sólo tendrán facultades para asumir funciones de control y seguimiento respecto de la ejecución del objeto del presente contrato a cargo del **"PROVEEDOR"** y no podrán modificar los términos y alcances del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Ambas partes autorizan, mediante este acto, a la Unidad Técnica, para que solicite al **"PROVEEDOR"** la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos destinados para la celebración del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS DE LAS PARTES.

Para todo lo relativo o relacionado con este Contrato o para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que las partes deban darse en cumplimiento del presente Contrato, éstas designan como sus domicilios convencionales los señalados en el apartado de las declaraciones de cada una de las partes.

Todas las notificaciones o avisos que las partes deban darse conforme a este Contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas en la fecha de su recibo, por la parte a quien van dirigidas.

En caso de que cualquiera de las partes cambiara de domicilio, correo electrónico, deberá notificarlo a la otra parte con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de que ocurra el evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este Contrato deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Convienen las partes que la información proporcionada por el **"PARTIDO"** a el **"PROVEEDOR"** a partir de la fecha del presente instrumento es de carácter confidencial, por lo que el **"PROVEEDOR"**, se obliga expresamente a Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea dada a conocer por el **"PARTIDO"**, utilizando la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y en este sentido, abstenerse de divulgar, difundir y/o reproducir por cualquier medio el contenido total o parcial de cualquier información y/o documento entregado por el **"PARTIDO"** al amparo del presente contrato.

Responder en lo personal y, en su caso, por sus empleados, consultores agentes, administradores, socios y/o subcontratistas por los daños y perjuicios que sufra el **"PARTIDO"**, en caso de que el **"PROVEEDOR"** y/o cualquiera de éstos últimos, si es el caso, utilice la información proporcionada por el **"PARTIDO"** al amparo del presente instrumento para fines diversos de los estrictamente previstos en el mismo.

No utilizar el nombre del **"PARTIDO"**, con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito del **"PARTIDO"**.

Las partes acuerdan que, con el fin de proteger suficientemente la confidencialidad de cualquier información de la que el **"PROVEEDOR"** tenga conocimiento con motivo de la

celebración del presente contrato, las obligaciones de secrecía establecidas en este instrumento, surtirán efectos a partir de la fecha de firma del mismo y su vigencia concluirá hasta que transcurran cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la relación principal entre las partes.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a no utilizar el nombre del **"PARTIDO"**, con ningún proposito, sin previo consentimiento por escrito del **"PARTIDO"**.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS PATENTES Y MARCAS

Cada una de las partes asume la responsabilidad por las violaciones que eventualmente se causen en materia de patentes y marcas, así como respecto al uso de los bienes y técnicas de que se valgan para dar cumplimiento a sus respectivas obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR

Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse del (los) producto (s) y/o mercancía (s) que con motivo del presente contrato entregue el **"PROVEEDOR"** al **"PARTIDO"**, pertenecerán de manera exclusiva a sus respectivos autores.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.

Con independencia de la facultad que tiene el **"PARTIDO"** para rescindir el presente contrato por incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, las partes convienen que sin necesidad de declaración judicial, el **"PROVEEDOR"** se obliga a pagar al **"PARTIDO"** una pena convencional del 2% sobre el total de la contraprestación que ampare el presente contrato, independientemente de los daños y perjuicios que ocasione con su incumplimiento, los que le serán exigidos por la vía legal correspondiente ante las autoridades judiciales.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN

El **"PARTIDO"** puede dar por rescindido este instrumento en cualquier momento, sin responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial, cuando el **"PROVEEDOR"** incurra en cualquier incumplimiento, ya sea total o parcial, de una o varias de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato.

En el supuesto de rescisión del presente contrato, con independencia de los daños y perjuicios que se originen a su cargo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver a el **"PARTIDO"**, mediante cheque nominativo a su favor, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del aviso de rescisión y en el domicilio del **"PARTIDO"** o en el lugar que

esta designe para tal efecto, el importe correspondiente a las cantidades pagadas en concepto de contraprestación que en virtud de la rescisión no hubieren sido devengadas.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN.

Las partes convienen que el **"PARTIDO"** está facultado para en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, darlos por terminados con el único requisito de entregar por escrito aviso a el **"PROVEEDOR"** con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos dicha terminación.

En este supuesto, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver a el **"PARTIDO"** en su domicilio, en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de que le sea notificada la terminación del presente contrato, mediante cheque nominativo, el importe correspondiente a las cantidades pagadas en concepto de contraprestación que no se hubieran devengado efectivamente por parte del **"PROVEEDOR"** a la fecha de terminación del presente contrato.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Salvo pacto en contrario, las partes convienen en que los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato incluyendo los derechos de cobro, no podrán ser objeto de cesión, gravamen o transmisión en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONVENIO ÚNICO.

Las partes reconocen que el presente contrato es el acuerdo completo y único entre ellas en relación con el objeto del mismo, en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieran celebrado en el pasado con relación a los productos materia del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que las partes deseen llevar a cabo en relación con el contenido del presente Contrato deberá efectuarse mediante Convenio que se hará constar por escrito y firmado por ambas partes. Cualquier modificación al presente Contrato solamente afectará la materia sobre la que expresamente verse. Por lo tanto, se mantendrán, todos los términos y condiciones que no sean materia del Convenio Modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- VIGENCIA

Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato comienza desde el día **5 de abril del 2015 y concluye el día 3 de junio del 2015.**

No obstante lo anterior, las partes convienen expresamente que las obligaciones a su cargo que se encuentren pendientes de cumplimiento a la fecha de terminación de vigencia del presente contrato seguirá manteniendo la obligatoriedad y fuerza legal que se le otorga en este instrumento, hasta su total y completo cumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Jalisco, por lo tanto, ambas Partes renuncian expresamente al fuero que pudiera llegar a corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben cada instrumento por duplicado en Jalisco, el día 24 de abril de 2015, quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada una de las partes.

Por "LA COALICIÓN"	**Por el "PROVEEDOR":**
LIC. BENJAMÍN GUERRERO CORDERO	**LUIS CESAR HERNÁNDEZ NAVA**

TESTIGOS

Ricardo Navarro.

CH. 16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN EXTERIORES DE CAMPAÑA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COALICIÓN INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI) Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO (PVEM),, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR BENJAMÍN GUERRERO CORDERO EN EL ESTADO DE JALISCO Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA COALICIÓN" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "DESCUENTOS E IMAGEN PUBLICITARIA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA C. JOSÉ ALFONSO NANDO GARIBALDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL PARTIDO" por conducto de su representante que:

I.1 El Partido Revolucionario Institucional es un Partido Político Nacional, legalmente constituido y registrado ante la Autoridad Electoral correspondiente, tal y como lo acredita con la certificación que obra en los archivos, misma que fue expedida el 7 de enero de 1998, gozando actualmente de los derechos, prerrogativas y personalidad que establece la legislación electoral vigente.

I.2 Su representante cuenta con las facultades suficientes mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.4 Su domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en Calzada del Campesino 222 Col. Moderna, 44190. Guadalajara, Jal.

I.5 Para los efectos de la cumplimentación de sus fines requiere de la contratación de los servicios materia del presente contrato.

II. Declara el "PROVEEDOR", por conducto de su apoderado que:

II.1 Es una persona moral debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública 461, de fecha 13 de enero de 2005, otorgado ante la fe del Notario Público NÚMERO 43 del Estado de Jalisco, Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio , en inscrita en el Registro Público de Comercio de Jalisco,

bajo el folio mercantil electrónico número 25707*1 dos, cinco, siete, cero, siete, asterisco uno el día 13 de enero de 2005.

II.2 El C El C. JOSÉ ALFONSO NANDO GARIBALDO cuenta con facultades suficientes para la celebración de este contrato, las cuales constan en la escritura pública 461, de 13 de enero de 2005, otorgado ante la fe del Corredor Público Número 43 del Estado de Jalisco, Licenciado Jorge Gerardo Gutiérrez Ortiz Monasterio facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna.

II.3 Se identifica plenamente en este acto mediante credencial de elector, con clave NNGRAL68032314H300.

II.4 Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, bajo el folio 201504101144664.

II.5 Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentra prevista la de A) La prestación de servicios publicitarios, elaboración de comerciales en cualquier medio de difusión ya sea escrito, visual o auditivo, la prestación de servicios de estudios de mercado, estudios de planeación publicitaria, estudios de mercadotecnia y en general la prestación de servicios que tengan relación con la publicidad.
La promoción, proyección, planeación, control, evaluación, administración, ejecución y supervisión de proyectos de publicidad y comerciales, para la realización de todo tipo de obras para el sector público y/o privado.

II.6 Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es DIP050113NR4.

II.7 Su domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en La Ley 2647 Int. A Circunvalación Vallarta C.P. 44680

II.8 Cuenta con capacidad económica y financiera para obligarse en términos del presente instrumento.

II.9 La experiencia y amplio conocimiento que tiene el PROVEEDOR respecto de los servicios que prestará al PARTIDO, es la razón y motivo por los cuales comparece a la celebración del presente contrato.

III.- Declaración conjunta:

III.1. Que conocen la vinculación, alcance y contenido de los artículos 207 y 208 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Fiscalización) y demás relativos de la legislación electoral, así como del acuerdo INE/CG48/2015:

"Artículo 207

Requisitos para la contratación de espectaculares

1. Los partidos, coaliciones y candidatos independientes, podrán contratar publicidad considerada como anuncios espectaculares, panorámicos, carteleras, muros, para sus campañas electorales, ajustándose a las disposiciones siguientes:

a) Se entenderán como espectaculares, los anuncios panorámicos colocados en estructura de publicidad exterior, consistente en un soporte plano sobre el que se fijan anuncios que contengan la imagen, el nombre de aspirantes, precandidatos, candidatos o candidatos independientes; emblemas, lemas, frases o plataformas electorales que identifiquen a un partido o coalición o a cualquiera de sus precandidatos o candidatos así como aspirantes y candidatos independientes, cuando hagan alusión a favor o en contra cualquier tipo de campaña o candidato, que fueron o debieron ser contratados y pagados, invariablemente por el partido o coalición.

b) Se entiende por anuncios espectaculares panorámicos o carteleras, toda propaganda asentada sobre una estructura metálica con un área igual o superior a doce metros cuadrados, que se contrate y difunda en la vía pública; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar.

c) Se entiende por muro, toda propaganda asentada sobre una pared con un área igual o superior a doce metros cuadrados, que se contrate y difunda en la vía pública.

Durante las actividades de operación ordinaria y de campañas electorales, cada partido y coalición, adicionalmente a lo establecido en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracciones II y III y 62 de la Ley de Partidos; deberá entregar a la Unidad Técnica un informe pormenorizado de toda contratación hecha con las empresas propietarias o concesionarias, dedicadas a la renta de espacios y colocación de espectaculares en la vía pública, así como con las empresas dedicadas a la producción, diseño y manufactura de toda publicidad que se utilice para dichos anuncios. Los informes deberán anexar copia del contrato respectivo y las facturas originales correspondientes, con la información siguiente:

I. *Nombre de la empresa.*
II. *Condiciones y tipo de servicio.*
III. *Ubicación (dirección completa) y características de la publicidad.*
IV. *Precio total y unitario.*
V. *Duración de la publicidad y del contrato.*
VI. *Condiciones de pago.*
VII. *Fotografías.*
VIII. *Número asignado en el Registro Nacional de Proveedores, en términos de lo dispuesto en el Artículo 346, numeral 2 del presente Reglamento.*

2. Los partidos, coaliciones, aspirantes o candidatos independientes, deberán incluir una cláusula que obligue al proveedor a facturar los servicios prestados, distinguiendo la entidad federativa, el municipio o delegación, en donde se prestó efectivamente el servicio.

3. De conformidad con lo señalado en los artículos 61, numeral 1, inciso f), fracciones II y III y 62 de la Ley de Partidos, los contratos que se celebren en campañas y precampañas, deberán ser informados por parte de la Comisión a través de la Unidad Técnica al Consejo General, en un plazo máximo de 3 días posteriores a su recepción, para comprobar el contenido de los avisos de contratación, de conformidad con los procedimientos que para tal efecto emita el Consejo General.

4. Cualquier modificación a dichos contratos deberá ser notificada en los plazos establecidos en el artículo 61, numeral 1, inciso f), fracciones II y III de la Ley de Partidos, al Consejo General y a la Comisión, con las motivaciones señaladas en el inciso anterior para los mismos efectos, remitiendo copia de la modificación respectiva.

5. Los comprobantes de los gastos efectuados en espectaculares en la vía pública deberán incluir, en hojas membretadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los anuncios que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno. El importe y el número total de los anuncios detallados deben coincidir con el valor y número de anuncios que ampare la factura respectiva. Asimismo deberá presentar, en medio magnético y en hoja impresa, un resumen con la información de las hojas membretadas en hoja de cálculo electrónica, la cual deberá contener la publicidad en espectaculares que amparan las facturas de sus proveedores con los datos señalados en el presente artículo. Adicionalmente, tales hojas del proveedor deberán contener:

a) *Nombre del partido que contrata.*
b) *Nombre del aspirante, precandidato, candidato o candidato independiente que aparece en cada espectacular.*
c) *Número de espectaculares que ampara.*
d) *Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos.*

e) Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado.

f) Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación.

g) Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares.

h) Medidas de cada espectacular.

i) Detalle del contenido de cada espectacular.

J) Fotografías.

k) Número asignado en el Registro Nacional de Proveedores, en términos de lo dispuesto en el Artículo 346, numeral 2 del presente Reglamento.

6. La información incluida en el presente artículo deberá ser reportada en los informes de campaña, junto con los registros contables que correspondan.

7. El partido, coalición, aspirante o candidato independiente, deberá conservar y presentar muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en los espectaculares en la vía pública a solicitud de la Unidad Técnica.

8. Las mantas cuyas dimensiones aproximadas sean igual o superiores a doce metros cuadrados, se considerarán como espectaculares en términos de lo dispuesto por el inciso b), del numeral 1 del presente artículo; sin embargo, se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 3 del presente artículo, así como 249 y 250 de la Ley de Instituciones.

Artículo 208

Periodos de exhibición de anuncios espectaculares

1. Los anuncios espectaculares panorámicos o carteleras que sean colocados en el periodo en que se lleven a cabo las precampañas, y que permanezcan en la vía pública una vez concluido dicho proceso o, en su caso, una vez que el partido o coalición postule a su candidato, aquellos que contengan la imagen, nombre, apellidos, apelativo o sobrenombre del precandidato triunfador de la contienda interna, serán considerados para efectos de los gastos de campaña de éste, los cuales deberán ser reportados en los informes correspondientes.

2. Los gastos realizados por los partidos y las coaliciones por este concepto deberán cumplir con lo establecido en el artículo 210 de la Ley de Instituciones.

3. Los aspirantes que conserven exhibidos los espectaculares panorámicos o carteleras una vez concluidos los procesos, deberán acumular a sus gastos de campaña los montos relativos, reconociéndolos en su candidatura independiente."

III.2. Que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, lesión ni mala fe, siendo los derechos y obligaciones consignadas en él las más firmes expresiones de la voluntad de los otorgantes.

Con vista a lo anterior los otorgantes se someten a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Por virtud de este contrato, EL PROVEEDOR se obliga a prestar los servicios de publicidad en 48 anuncios espectaculares.

SEGUNDA.- ALCANCES DEL SERVICIO

El "PROVEEDOR" se obliga como parte de las actividades a su cargo a imprimir el arte, la publicidad, rentar el espacio, la colocación y retiro, en términos de lo convenido en el presente instrumento.

TERCERA.- DEL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El "PROVEEDOR" se obliga frente al "PARTIDO" a ejecutar los servicios, objeto del presente contrato, única y exclusivamente dentro del territorio de Guadalajara, en el estado de Jalisco.

CUARTA.- CAMPAÑA BENEFICIADA

El "PROVEEDOR" sabe que los servicios que al amparo del presente contrato va a otorgar a favor del "PARTIDO", están relacionados con la Campaña Electoral del candidato Ricardo Villanueva Lomelí, Presidente Municipal de Guadalajara, del estado de Jalisco en el marco del Proceso Electoral 2014-2015.

QUINTA.- PERIODO DE PERMANENCIA DE LA PUBLICIDAD.

El "PROVEEDOR" se obliga frente al "PARTIDO" a tener colocada la publicidad, materia del presente contrato exclusivamente dentro del periodo de campaña, mismo que comprende del 05 de abril al 03 de junio del 2015 y a realizar el retiro de la propaganda en el periodo del (22)DURANTE LOS SIETE DIAS POSTERIORES A LA JORNADA, esto de conformidad con el artículo 210, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra dice *"En el caso de la propaganda colocada en vía pública, deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral."*

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento a esta cláusula, asume la plena y total responsabilidad legal y económica que se genere ante terceros, autoridades administrativas y jurisdiccionales, deslindando por completo en este acto al "PARTIDO", así como al candidato beneficiado ante el incumplimiento de la presente obligación.

SEXTA.- USO DE MATERIALES EN LA PROPAGANDA

EL PROVEEDOR se obliga a elaborar la propaganda objeto del presente contrato con material reciclable y biodegradable que no contenga sustancias toxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente, como el papel y cartón, plásticos biodegradables y tintas base agua o biodegradables.

EL PROVEEDOR deberá entregar AL PARTIDO los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.

EL PROVEEDOR deberá colocar en la propaganda electoral impresa en plástico el símbolo internacional del material reciclable, así como los símbolos a los que hace alusión la Norma Mexicana NMX-E-232-CNCP-2011, referente a la Industria del Plástico Reciclado-Símbolos de Identificación de Plásticos

SEPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" se compromete a cumplir íntegramente con sus obligaciones, a contar con la infraestructura idónea propia o subcontratada que le permita la óptima ejecución de sus actividades, así como contar con el personal suficiente y altamente calificado con probada experiencia para cumplir en tiempo y forma con la prestación de los servicios, objeto de este contrato, constituyéndose como patrón de sus empleados y de ninguna manera intermediaria de éstos ante el "PARTIDO".

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que con motivo de los servicios contratados cause al "PARTIDO", salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido ordenado expresamente y por escrito por el "PARTIDO".

Es responsabilidad del PROVEEDOR la elaboración del arte, así como la obtención de todos los permisos y autorizaciones necesarios para la colocación de la publicidad, objeto de este contrato, observando el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales Federales, Estatales, Locales, así como las disposiciones electorales, contractuales y reglamentarias relativas a las mismas. Así mismo, es su responsabilidad los daños propios y a terceros que se llegasen a presentar en la ejecución de los servicios que se formalizan mediante este instrumento.

Notificar inmediatamente y de forma indubitable al "PARTIDO", cuando tenga conocimiento, de cualquier evento o circunstancia que amenace poner en riesgo su operación y/o cumplimiento puntual de cualquier obligación a su cargo.

OCTAVA.- DE LOS ENTREGABLES

EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES **ENTREGABLES:**

Una relación impresa en hoja membretada y en medio magnético que detalle:

- Nombre del "partido" que contrata;
- Nombre del candidato que aparece en cada espectacular;
- Número de espectaculares que ampara;
- Valor unitario de cada espectacular, así como el impuesto al valor agregado de cada uno de ellos;
- Periodo de permanencia de anuncio publicitario colocado;
- Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación;
- Entidad federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares;
- Medidas de cada espectacular;
- Detalle del contenido de cada espectacular,
- Número asignado en el registro nacional de proveedores

Lo anterior de acuerdo al formato contenido en el **ANEXO 1** del presente instrumento.

Así mismo deberá entregar las muestras fotográficas de lo contratado, en impreso y digital, de acuerdo al formato contenido en el **ANEXO 2** del presente contrato.

El "PROVEEDOR", en estricto cumplimiento de los servicios, materia de este contrato, así como lo establecido en el artículo 207 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral publicado, se obliga a entregar al "PARTIDO" al momento de presentar sus facturas para el pago, la información y documentos que se señala en la presente cláusula.

Las partes convienen de manera expresa que la prestación de los servicios contratados a cargo del "PROVEEDOR" se dará por cumplida, hasta en tanto ésta concluya en su totalidad todas y cada una de las actividades a su cargo derivadas del presente instrumento y el "PARTIDO" reciba de conformidad y a su entera satisfacción todos y cada uno de los entregables a que está obligado el "PROVEEDOR" en términos de este contrato.

La entrega por parte del "PROVEEDOR" y la aceptación por parte del "PARTIDO" de los entregables será efectuada en el domicilio del "PARTIDO". Convienen las partes que los entregables que deriven de la prestación de los servicios, objeto de este contrato, serán propiedad del "PARTIDO".

NOVENA.- CONTRAPRESTACIÓN

El monto total del contrato será el de $ 321,678.55 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.); más el impuesto al valor agregado correspondiente $51,468.57 (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N)., para hacer un total de $373,147.16 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.);

Ambas partes acuerdan que el precio unitario de los servicios será el que se especifica en el ANEXO 1

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO.

Para que la obligación de pago se haga exigible, el "PROVEEDOR" deberá sin excepción alguna presentar al "PARTIDO" la (s) factura (s), misma (s) que deberá (n) cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes, y estar acompañadas de los entregables en términos de lo que establece el presente contrato.

EL PARTIDO realizará los pagos respectivos, a través de cheque exclusivamente para abono en cuenta del beneficiario.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Las partes acuerdan que en ningún caso el "PARTIDO", ni sus colaboradores o empleados serán responsables de las obligaciones laborales para con ninguna persona que sea contratada laboralmente por el "PROVEEDOR", para la prestación de los servicios que son materia de este instrumento.

Para los efectos legales a que haya lugar, el "PROVEEDOR" declara que son a su cargo los importes por concepto de: honorarios, remuneraciones, utilidades, sueldos, gastos de subsistencia, transporte, seguros de vida, seguro social, indemnizaciones por accidentes o enfermedades de trabajo y cualquier clase de prestación de carácter social, laboral, civil; así como las demás cantidades a que tengan derecho los trabajadores, empleados, consultores, funcionarios y/o accionistas que por parte del "PROVEEDOR" se involucren en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- SALIDA EN PAZ Y A SALVO

El "PROVEEDOR" se obliga a sacar libre y mantener en paz y a salvo al "PARTIDO", a sus colaboradores o empleados, en cualquier clase de conflicto de naturaleza civil, laboral y en materia electoral, cuyo origen derive de la relación entre el "PROVEEDOR" y el "PARTIDO" que dicho conflicto se suscite a partir de la fecha de celebración del presente instrumento y que tenga relación con el mismo. De esta misma manera, el "PROVEEDOR" se obliga en los mismos

términos a pagar y/o rembolsar al "PARTIDO", a sus colaboradores o empleados los importes correspondientes a cualquier gasto, honorario, indemnización, condena y cualquier otro concepto que resultare o pudiera derivarse o fuera consecuencia inmediata y/o directa de conflictos administrativos o jurisdiccionales.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN Y COORDINADORES DE LOS SERVICIOS.

El "PARTIDO" tendrá en todo tiempo la facultad de supervisar e inspeccionar directamente los servicios a cargo de el "PROVEEDOR" por conducto del Coordinador del Servicio que el "PARTIDO" designe para dar seguimiento a la prestación de los servicios contratados, en el entendido de que serán responsables de la supervisión, inspección, vigilancia, control, revisión, recepción y/o rechazo inicial y/o parcial de los trabajos y entregables.

Los Coordinadores de Servicios sólo tendrán facultades para asumir funciones de control y seguimiento respecto de la ejecución de los servicios a cargo del "PROVEEDOR" y no podrán modificar los términos y alcances del presente contrato y su Anexo I.

DÉCIMA CUARTA.- UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Ambas partes autorizan, mediante este acto, a la Unidad Técnica, para que solicite a EL PROVEEDOR, para que en estricto apego a sus facultades le solicite la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos destinados para la celebración del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS DE LAS PARTES.

Para todo lo relativo o relacionado con este Contrato o para todas las notificaciones, comunicaciones o avisos que las partes deban darse en cumplimiento del presente Contrato, éstas designan como sus domicilios convencionales los señalados en el apartado de las declaraciones de cada una de las partes.

Todas las notificaciones o avisos que las partes deban darse conforme a este Contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas en la fecha de su recibo, por la parte a quien van dirigidas.

En caso de que cualquiera de las partes cambiara de domicilio, deberá notificarlo a la otra parte con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de que ocurra el evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones o comunicaciones que conforme a este Contrato deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio así informado a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Convienen las partes que la información proporcionada por el "PARTIDO" al "PROVEEDOR" a partir de la fecha del presente instrumento es de carácter confidencial, por lo que el "PROVEEDOR", se obliga expresamente a guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea dada a conocer por el "PARTIDO", utilizando la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y en este sentido, abstenerse de divulgar, difundir y/o reproducir por cualquier medio el contenido total o parcial de cualquier información y/o documento entregado por el "PARTIDO" al amparo del presente contrato.

Responder en lo personal y, en su caso, por sus empleados, consultores agentes, administradores, socios y/o subcontratistas por los daños y perjuicios que sufra el "PARTIDO", en caso de que el "PROVEEDOR" y/o cualquiera de éstos últimos, si es el caso, utilice la información proporcionada por el "PARTIDO" al amparo del presente instrumento para fines diversos de los estrictamente previstos en el mismo. No utilizar el nombre del "PARTIDO", con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito del "PARTIDO".

Las partes acuerdan que, con el fin de proteger suficientemente la confidencialidad de cualquier información de la que el "PROVEEDOR" tenga conocimiento con motivo de la celebración del presente contrato, las obligaciones de secrecía establecidas en este instrumento, surtirán efectos a partir de la fecha de firma del mismo y su vigencia concluirá hasta que transcurran cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la relación principal entre las partes.

El "PROVEEDOR" se obliga a no utilizar el nombre del "PARTIDO", con ningún propósito, sin previo consentimiento por escrito del "PARTIDO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS PATENTES Y MARCAS.

Cada una de las partes asume la responsabilidad por las violaciones que eventualmente se causen en materia de patentes y marcas, así como respecto al uso de los bienes y técnicas de que se valgan para dar cumplimiento a sus respectivas obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.

Las partes reconocen que los Derechos de Autor que pudieran derivarse de los trabajos que con motivo del presente contrato desarrolle el "PROVEEDOR", pertenecerán de manera exclusiva al "PARTIDO".

DÉCIMA NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.

Con independencia de la facultad que tiene el "PARTIDO" para rescindir el presente contrato por incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", las partes convienen que sin necesidad de declaración judicial, el "PROVEEDOR" se obliga a pagar al "PARTIDO" una pena convencional del 2% sobre el monto total de la contraprestación que ampare los servicios pendientes por devengar, de igual forma en caso de que el "PROVEEDOR"

incumpla las obligaciones de tiempo y forma establecidas, independientemente de los daños y perjuicios que ocasione con su incumplimiento, los que le serán exigidos por la vía legal correspondiente ante las autoridades judiciales competentes.

VIGÉSIMA.- GARANTÍA.

El "PROVEEDOR" garantiza irrevocablemente que todos y cada uno de los servicios que en virtud de este contrato otorgue, serán desarrollados y ejecutados en tiempo y forma convenidos, de acuerdo a los más altos estándares de eficiencia y calidad. Lo anterior, con independencia de la obligación a cargo del "PROVEEDOR" de pagar los daños y perjuicios que cause al "PARTIDO" por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN

El "PARTIDO" puede dar por rescindido este instrumento en cualquier momento, sin responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial, cuando el "PROVEEDOR" incurra en cualquier incumplimiento, ya sea total o parcial, de una o varias de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN.

Las partes convienen que el "PARTIDO" está facultado para en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, darlos por terminado con el único requisito de entregar aviso por escrito a el "PROVEEDOR" con por lo menos cinco días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos dicha terminación.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Salvo pacto en contrario, las partes convienen en que los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato incluyendo los derechos de cobro, no podrán ser objeto de cesión, gravamen o transmisión en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONVENIO ÚNICO.

Las partes reconocen que el presente contrato y su respectivo Anexo I es el acuerdo completo y único entre ellas en relación con el objeto del mismo, en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieran celebrado en el pasado con relación a los servicios materia del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que las partes deseen llevar a cabo en relación con el contenido del presente Contrato deberá efectuarse mediante Convenio que se hará constar por escrito y firmado por ambas partes. Cualquier modificación al presente Contrato solamente afectará la

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia de este contrato inicia a partir del 04 DE MAYO y concluye el 31 DE MAYO DEL 2015 No obstante lo anterior, las partes convienen expresamente que las obligaciones a su cargo que se encuentren pendientes de cumplimiento a la fecha de terminación de vigencia del presente contrato seguirá manteniendo la obligatoriedad y fuerza legal que se le otorga en este instrumento, hasta su total y completo cumplimiento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y su respectivo Anexo I, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, las Partes se someten en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Jalisco, por lo tanto, ambas Partes renuncian expresamente al fuero que pudiera llegar a corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa

Leído que fue el presente contrato y su Anexo I por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente instrumento por duplicado en Jalisco, el día 03 de Mayo del 2015 , quedando los ejemplares que correspondan para cada una de las partes.

Por "LA COALICIÓN":

BENJAMÍN GUERRERO CORDERO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN

Por "EL PROVEEDOR":

JOSÉ ALFONSO NANDO GARIBALDO

TESTIGOS

JOSÉ FELIPE ROJAS GRANADOS